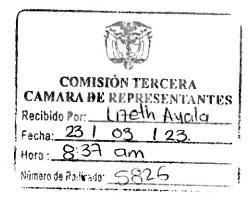


#### REPRESENTANTE A LA CÁMARA ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ PLA HAIVER RINCÓN



Bogotá, D.C. 22 de marzo de 2023

Señores.
COMISIÓN ECONÓMICAS CONJUNTAS SENADO Y CÁMARA.
PONENTES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
JORGE IVAN GONZALEZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL
E.S.M



Respetados Doctores,

HAIVER RINCON GUTIERREZ, actuando como representante de la Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP) numero 15, radique varias proposiciones las cuales no fueron tenidas en cuenta para el primer debate, por lo cual le solicito muy respetuosamente sean incluidas en la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026", teniendo en cuenta que son necesarias para la implementación de los acuerdos de paz y la defensa de los derechos de las víctimas. Proposiciones que se resumen en los siguientes términos:

- 1) Incluir como parte integral del PND, el acto legislativo o 1 del 7 de julio de 2016 y el marco de implementación del acuerdo de paz.
- 2) Incluir como eje estratégico de PND, la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.
- 3) Incluir en la asignación de los recursos para la paz, la destinación específica y no transversal.
- 4) Parte de los recursos destinado para la implementación del acuerdo de paz, se destine el 10% para los territorios PDET del sur del Tolima que represento.
- 5) Intervención a ejes viales, terciarios en los municipios PDET Del Sur Del Departamento del Tolima: Eje transformador: seguridad humana y justicia social.
- 6) Intervención a puente vehicular averiado de comunicación intermunicipal, mejoramiento a puntos críticos sobre el eje vial chaparral-corregimiento Santiago Pérez, en el Departamento del Tolima: Eje Transformador Convergencia Regional.
- 7. Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía Coyaima-Ataco-Planadas en el Departamento del Tolima- Eje Transformador Convergencia regional.



#### REPRESENTANTE A LA CÁMARA ESPECIAL TRANSITURIA DE PAZ #18 HAIVER RINCÓN



Anexo las proposiciones radicadas para los fines pertinentes.

En apoyo a estas proposiciones firman los siguientes representantes.

HATVER RINCON GUTTERREZ MANRIQUE OLARTE Circunscripción 2. Arauca Circunscripción 15. Sur de Tolima GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño Circunscripción 11. Putumavo JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila Circunscripción 3. Bajo Cauca LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA WILLIAN FERNEY ALJURE MARTINEZ Circunscripción 14. Córdoba Circunscripción 5. Caquetá-Huila DELCY ÉSPÉRANZA ISAZA BUENAVENTURA **GERARDO YEPES CARO** Representante Cámara Representante Cámara Departamento del Tolima Departamento del Tolima ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Representante a la Cámara

Departamento del Tolima

- <u>U</u>



# Representante a la camara Especial Transitoria de Paz #16 HAIVER RINCON

15 de marzo de 2023, Bogotá D.C

Doctora LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representante.

E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIONES PONENTES PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLÔMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), presentamos las siguientes proposiciones al proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara-274 de 2023 Senado:

#### **PROPOSICION**

Considero que el plan nacional de desarrollo debe guardar relación directa entre las bases teóricas, como en el articulado, ya que en las bases del plan se habla de las víctimas y de los municipios PDET, pero en el artículo no se determina con precisión los derechos que le corresponden a la población víctimas, de acuerdo a lo anterior consideramos necesario para la defensa de la población que represento, incluir como parte integral del PND, el acuerdo de paz firmado por el estado Colombiano y FARC y el Plan Marco de Implementación del acuerdo.

De acuerdo a lo anterior:

1) Adiciones al artículo primero del Proyecto de ley No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, el siguiente parágrafo:

ARTÍCULO 2. PARTE INTEGRAL DE ESTA LEY. El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo.

PARAGRAFO: Es parte Integral del PND, el Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 y el marco

de implementación del acuerdo de paz.

93,452,895

Combrayendo Comunidad desde el Tamborio rwamperimgfaj ery arm trad pu tu tali

COMISIÓN TERCERA

Camaba me represenyant**es** 

HAIVEB KINCON GUTIERREZ Honorable Representante a la Cámara Circunscripción especial

CITREP 15.



# representante a la cámara Especial transitoria de paz 116

HAIVER RINCON

15 de Marzo de 2023, Bogotá D.C

Doctora LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA Presidente Comisión Tercera Cámara de Representante. E.S.D.

COMMIÓN TERCENA Camarane hepresentantes Resibido Port

ASUNTO: PROPOSICIONES PONENTES PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), presentamos las siguientes proposiciones al proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado:

## Primera Proposición

La transversalidad en la ejecución de los recursos de las victimas ha sido una constante en Colombia es hora de que estos recursos tengo una destinación específica y que se dé prioridad a los territorios afectados por el conflicto armado en especial los ZOMAC y los PDET.

De acuerdo a lo anterior propongo adicionar al artículo 15 del proyecto de ley No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: el siguiente parágrafo:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así: ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ.

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.



#### REPRESENTANTE A LA CÁMARA ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ 116 HAIVER RINCÓN



Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio-ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio— ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART, o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.



# REPRESENTANTE A LA CÁMARA ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ ALB HAIVER RINCÓN



PARAGRAFO: Los recursos asignados para la implementación del acuerdo de paz, contenidos en el plan plurianual de inversión y relacionados con el ítem denominado Iransversal a las transformaciones, solo se destinarán para proyectos que se desarrollen en los territorios de mayor afectación por el conflicto armado en Colombia, en especial los municipios PDET y los municipios ZOMAC.

HALVER RINGON GUTTERREZ Honorable Representante a la Cámara Circunscripción especial CITREP 15.



#### REPRESENTANTE A LA CÁMARA ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ 115 HAIVER RINCON



15 de marzo de 2023, Bogotá D.C

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representante. E.S.D.

COMISIÓN TENCERA
CAMARA SE REPRESENTANTES
locibido Por Jeon (...
color IS 103 / 23
Hora: 4'55 pm
Rúmero do Ruscodo: 5150

ASUNTO: PROPOSICIONES PONENTES PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), presentamos las siguientes proposiciones al proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara-274 de 2023 Senado:

#### **PROPOSICION**

Hay una deuda con las víctimas en Colombia, los dineros han sido destinados a diferentes programas sin que exista una reparación real hasta la fecha, por lo tanto, requerimos que se incluya a las víctimas en un eje de transformación y no como un eje transversal.

Adiciónese el numeral 6 al artículo 3 del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara-274 de 2023

De acuerdo a lo anterior, adiciónese el numeral 6, al artículo 3 del proyecto DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes Seis (6) transformaciones:

6. Reparación Integral a las víctimas del Conflicto armado, con el fin de reparar a las víctimas del conflicto armado en Colombia, se dará cumplimiento a los tratados de paz firmados por Colombia y a al plan marco de implementación de dicho acuerdo. Los dineros destinados para la paz y para la implementación de los acuerdos, no podrán ser destinados a otros propósitos, su disposición debe ser específica y en el marco de la reparación integral a las víctimas, dando prioridad a los municipios PDET y a los municipios ZOMAC.

HANGER RENCONCETIERREZ 52,895

Homorable Representante a la Cámara Circunscripción especial

CITREP 15.



REPRESENTANTE A LA CÁMARA PLA ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ PLA HAIVER RINCÓN

15 de marzo de 2023, Bogotá D.C

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representante. E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIONES PONENTES PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",

Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), presentamos las siguientes proposiciones al proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado:

#### **PROPOSICION**

De acuerdo al plan plurianual de inversiones, se puede observar que el valor asignado para la implementación de los acuerdos de paz, está destinado para diferentes programas, pero sin especificar por regiones el valor que va hacer designado. Como representante de los municipios PDET del sur del Tolima, que han sufrido el flagelo de la violencia y el olvido del estado, es mi deber como representante, solicitarle al gobierno nacional y al congreso de la republica que se especifique las cifras que le corresponden a mi territorio, con el fin de que podemos tener certeza de cual va hacer el porcentaje del recurso asignado para las víctimas del conflicto armado en el sur del Tolima.

De acuerdo a lo anterior solicito se adicione un parágrafo al artículo 5 del PND.

PARAFRAFO: De acuerdo a los recursos asignados por pilares, para la implementación del acuerdo de paz en el plan plurianual de inversiones, se destine el 10% para los municipios PDT del sur del Tolima (Ataco, Planada, Chaparral, Rio Blanco).

93,452,895

Combuyando Camunidadi

COMISIÓN TENCERA

HALVER RINCON GUTTERREZ Honorable Representante a la Camara

Circunscripción especial CITREP 15.



Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Intervención a ejes viales terciarios en los municipios PDET del Sur del departamento del Tolima: Eje Transformador: Seguridad humana y justicia social.

#### **JUSTIFICACIÓN**

En los municipios PDET ubicados en el sur de nuestro departamento del Tolima (Chaparral, Ataco, Planadas y Rioblanco), se evidencian grandes necesidades de la población de estos territorios, que converge con los postulados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, llevado acabo entre el Gobierno Nacional y las entonces FARC-EP, "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral", por lo que es acorde enfatizar, la imperiosidad de crear verdaderas condiciones de bienestar para la población rural, que conlleve al sentido de bienestar de la Paz Total.

Si bien son varias las necesidades mínimas insatisfechas en la población rural de estos municipios, una de sus mayores preocupaciones es el estado actual de la red vial terciaria, que actualmente no brinda condiciones para el libre desarrollo de actividades de vital importancia para la región y su desarrollo social y económico. El estado de las vías de tercer orden, es deplorable y a pesar de los esfuerzos de las administraciones locales y regionales, éstos son atiborrados por la gran necesidad y cobertura vial, pudiendo apenas lograr un mantenimiento del tránsito en precarias condiciones, en temporadas de verano, dado que en temporada de lluvias no hay eje vial terciario que sea avante a las condiciones climatológicas.

Es necesario, no solo para mejoramiento de la calidad de vida, desarrollo económico y social sino también para la salvaguarda y la protección de vidas humanas, la intervención a toda la red vial terciaria del sur del Tolima, principalmente con adquisición de maquinaria amarilla para trabajo permanente y su debido mantenimiento y funcionalidad, adecuación de "placa huellas", construcción de puentes en puntos críticos, canalización de afluentes y construcción de alcantarillado.

A continuación, se relaciona por cada municipio PDET del sur del Tolima, las principales vías terciarias urgentes de intervención, por sectores y tramos, así:

#### ATACO

- La Hamaca Nueva Reforma Mesitas Aipe (Huila).
- Santiago Pérez Campohermoso Pomarroso Cauchos Rioblanco.
- Pomarroso Berlín Rio Saldaña.
- Cóndor, Monteloro, Paujil, El Brillante, La Unión, Campohermoso, Filadelfia, El Cairo, Berlín, Río Saldaña,
- Ataco Potrerito Balsillas Beltrán Santa Rita La Mina Canoas Copete La Vaga
   Montefrio municipio de Natagaima.
- Santiago Pérez Casaverde Polecito Casa de Zinc Santa Rita

#### **PLANADAS**

- Planadas Ruby Cumbre Bilbao.
- Planadas Andes Estrellas Jasminia Madroñal.
- Gaitania Resguardo Nasa, Palmeras, San Pedro, Primavera.
- Planadas Los Andes Río Claro Santa Rita Esmeraldas.
- Planadas, Playón, Coloradas, Monteloro.

#### RIOBLANCO

- Rioblanco Puerto Saldaña Herrera El Triunfo.
- El Diamante Las Juntas.
- Rioblanco Gaitán.
- Rioblanco La Profunda.
- Riobianco Quebradon Altagracia.
- Cruce vereda La Betania, sobre vía Rioblanco Herrera hasta Cuchilla Buenos Aires.
- Cruce vereda Bocas de Rio Blanco, sobre vía Rioblanco Herrera, hasta La Gallera.

#### CHAPARRAL

- Chaparral El Limón Rioblanco.
- Cruce vereda La Albania sobre vía Chapararral Rioblanco hacia Corregimiento La Marina - Las Juntas)
- Sector Cruce de Maito Santa Bárbara San José de Las Hermosas.

HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 15



Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Intervención a puente vehicular averiado de comunicación intermunicipal, mejoramiento y atención a puntos críticos sobre el eje vial Chaparral – corregimiento Santiago Pérez, en el departamento del Tolima: Eje Transformador: Convergencia Regional.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Los pobladores de los municipios de Ataco y Planadas, requieren en su cotidianidad y para el mantenimiento de condiciones mínimas de calidad de vida, del acceso a trámites y servicios prestados en la región únicamente en el municipio de Chaparral, como lo son, la atención en salud del Hospital de Segundo Nivel San Juan Bautista, Cámara de Comercio para el Sur del Tolima, Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, entre otros públicos y privados, que hacen obligatorio el tránsito por la vía que desde el sector las Señoritas conduce a la cabecera municipal de Chaparral.

En el sector las señoritas se ubica un puente de comunicación intermunicipal el cual, a causa de condiciones climatológicas que ocasionaron el deslizamiento de rocas de gran tamaño, se desplomó y quedó intransitable, aunque los pobladores han adecuado de manera artesanal materiales para el transito improvisado de vehículos livianos que lo convierten en un riesgo para la vida e integridad de las personas que lo cruzan en este estado.

Asimismo, la ruta en mención, históricamente se encuentra en estado de abandono, que ha conllevado a su intransitabilidad, más aun, cuando se recrudece la temporada de lluvias por el crecimiento de quebradas y arroyos, al no contar con puentes vehiculares.

El propósito de esta intervención, es el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se verá beneficiada, que permitirá un alivio en las necesidades de la población favorecida, asimismo, brinda una cara positiva en el desarrollo de actividades económicas y turísticas y la competitividad y conectividad regional.

HAIVER RINCON GUTIÉRREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 15



Inclúyase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía Coyaima – Ataco – Planadas en el departamento del Tolima- Eje Transformador: Convergencia Regional

#### **JUSTIFICACIÓN**

La vía que comunica a los municipios de Coyaima, Ataco y Planadas, es para estos 3 territorios, el principal medio de ingreso y desarrollo económico, pudiendo decir único, debido al estado de inaccesibilidad por rutas alternas. Aunque se ha contado con intervención en algunos tramos, es en mayor y alto porcentaje, el estado de total deterioro, por el retraso en inversión estatal, en otros tramos ya intervenidos no se adelantaron obras de mantenimiento lo que ha ocasionado grave perjuicio sobre el eje vial y en otros puntos, las condiciones del terreno han ocasionado perdida de la banca, esto por sí mismo, conlleva a un retraso en el auge económico, social y cultural de todos los habitantes, máxime cuando se han dado grandes logros hacia la paz, dejando atrás hechos de violencia generados por el conflicto armado interno en las comunidades, que como Ataco y Planadas son municipios PEDET.

Actualmente, uno de los tramos de mayor afectación vial por falta de intervención es el que se ubica desde el sector La Jabonera en el municipio de Coyaima, cruzando por la cabecera municipal de Ataco, hasta el sector El Viso. Otro punto de gran atención es el tramo que va desde el sector Dos Aguas en el municipio de Ataco, hasta el sector Aguadulce en inmediaciones al corregimiento de Santiago Pérez. Es necesario que todo el eje vial que une los tres municipios sea intervenido ya sea por adecuación, mantenimiento o arreglo.

El propósito de esta intervención, es el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se verá beneficiada, que permitirá brindar una cara positiva en el desarrollo de actividades económicas y turísticas, la competitividad y conectividad regional, minimizar el índice de accidentalidad y mejorar la velocidad de operación y tiempos viaje la reducción de los costos de desplazamiento y brindar condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad.

HAIVER RINCON GUTIÉRREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 15



Inclúvase el siguiente proyecto al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Lev No. 338/2023 Cámara -274/2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del Tolima":

Atención a puntos críticos y mejoramiento vial de la vía Coyaima - Ataco -Planadas en el departamento del Tolima- Eje Transformador: Convergencia Regional

#### **JUSTIFICACIÓN**

La vía que comunica a los municipios de Coyaima, Ataco y Planadas, es para estos 3 territorios, el principal medio de ingreso y desarrollo económico, pudiendo decir único, debido al estado de inaccesibilidad por rutas alternas. Aunque se ha contado con intervención en algunos tramos, es en mayor y alto porcentaje, el estado de total deterioro, por el retraso en inversión estatal, en otros tramos ya intervenidos no se adelantaron obras de mantenimiento lo que ha ocasionado grave perjuicio sobre el eje vial y en otros puntos, las condiciones del terreno han ocasionado perdida de la banca. esto por sí mismo, conlleva a un retraso en el auge económico, social y cultural de todos los habitantes, máxime cuando se han dado grandes logros hacia la paz. dejando atrás hechos de violencia generados por el conflicto armado interno en las comunidades, que como Ataco y Planadas son municipios PEDET.

Actualmente, uno de los tramos de mayor afectación vial por falta de intervención es el que se ubica desde el sector La Jabonera en el municipio de Coyaima, cruzando por la cabecera municipal de Ataco, hasta el sector El Viso. Otro punto de gran atención es el tramo que va desde el sector Dos Aquas en el municipio de Ataco, hasta el sector Aguadulce en inmediaciones al corregimiento de Santiago Pérez. Es necesario que todo el eje vial que une los tres municipios sea intervenido ya sea por adecuación, mantenimiento o arreglo.

El propósito de esta intervención, es el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se verá beneficiada, que permitirá brindar una cara positiva en el desarrollo de actividades económicas y turísticas, la competitividad y conectividad regional, minimizar el índice de accidentalidad y mejorar la velocidad de operación y tiempos viaje la reducción de los costos de desplazamiento y brindar condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad.

> HAIVER RINCON GUTIÉRREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 15



# EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR 2022 - 2026

#### PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo al proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. "Las vigencias futuras que han sido y sean autorizadas de conformidad con el inciso 1 del artículo 54 de la Ley 2155 de 2021 para el desarrollo de proyectos de infraestructura cofinanciados por la Nación de acuerdo con la Ley 310 de 1996, se mantendrán vigentes, no obstante, no se tendrán en cuenta para determinar el límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras para Proyectos de Asociación Público Privada."

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

Sliana & Bite C

Armando Faharisin

| See                     |                   |
|-------------------------|-------------------|
|                         |                   |
| COMISIÓN TERCERA        |                   |
| CAMARA DE REPRESENTANTI | ES                |
| Recibido Por: Jean C.   |                   |
| Fecha: 23 1 03 1 23.    | and a             |
| Hora: 9:30 am           | Tanaha <b>a</b> n |
| Número de Radicado 5827 | Matoms.           |







PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL Proyecto de ley N° 338 de 2023 CÁMARA, N° 274 DE 2023 SENADO "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En mi condición de Senador de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5 de 1992, propongo a las Honorables Comisiones Conjuntas Terceras y Cuartas, someter a consideración la siguiente proposición de artículo nuevo para el **Proyecto de ley N° 338 de 2023 CÁMARA, N° 274 DE 2023 SENADO** "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida":

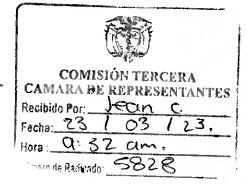
"ARTÍCULO NUEVO. Las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales implementarán programas de condonación y compensación de los tributos, intereses y sanciones, o condiciones especiales de pago a favor de las entidades públicas del orden nacional o territorial, sobre inmuebles destinados a la reforma rural integral.

En caso de condonación de deudas en virtud del presente artículo, las entidades territoriales no podrán ser penalizadas, ser objeto de ningún tipo de sanción o ser evaluadas de forma negativa para la obtención de créditos, con motivo de una reducción en el recaudo tributario respectivo por esta causa".

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Senado de la República



Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur Tel: 3823571 – Bogotá D.C. @alexlopezmaya

@AlexLopezMaya

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

alexander.lopez.maya@senado.gov.co

@alexlopezmaya

ALEX AND ER

le e







# PROPOSICIÓN ADITIVA

# Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIAMUNDIAL DE VIDA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023Senado, el cual quedara así:

Artículo NUEVO VINCULACIÓN DE MADRES Y PADRES COMUNITARIOS: El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de Función Pública y el ICBF, de manera armónica desarrollarán los instrumentos normativos que permitan la formalización laboral de manera progresiva y gradual de las madres y padres comunitarios que se encuentren laborando en el servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención al momento de la expedición de la presente ley.

Parágrafo: El Presidente de la República reglamentará lo dispuesto en este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEX MAYA

Senado de la República

| mindly (8,45%, 344, Mars. Stelle, optioning 45 set-observe to key at |                              |
|--|------------------------------|
| Ô  |                              |
| COMISI<br>CAMARA DE I  | ÓN TERCERA<br>REPRESENTANTES |
| Recibido Por:  | pon C                        |
| Hore: 9:37   | am                           |
| Número de Radicado:  |                              |

 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur Tel: 3823571 – Bogotá D.C. @alexlopezmaya

② @AlexLopezMaya

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

alexander.lopez.maya@senado.gov.co



ALL KANDER

11 . . . .

To your state of







# PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

# Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIAMUNDIAL DE VIDA

Modifíquese el artículo 325 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023Senado el cual quedara así:

SUBSIDIO PENSIONAL A EX MADRES YEX PADRES COMUNITARIOS, MADRES Y EX PADRES SUSTITUTOS Tendrán acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la Ley 797 de 2003 las personas que dejen de ser madres o padres comunitarios que no sean beneficiarios del programa de asignación de beneficios económicos periódicos (BEPS) del régimen subsidiado en pensiones y por tanto cumplan con las condiciones para acceder a la misma, con base en el artículo 164 de la Ley 1450 de 2011; y madres o padres sustitutos, según lo establecido en el artículo 215 de la Ley 1955 de 2019 que no reúnan los requisitos para acceder a la pensión. La identificación de las posibles beneficiarias a este subsidio la realizará el ICBF.

El Gobierno Nacional, previa disponibilidad presupuestal, incorporará las partidas adicionales necesarias al ICBF a través de un rubro especial, para la cofinanciación del beneficio de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional dirigidos a las personas que dejen se ser madres o padres comunitarios y madres o padres sustitutos, teniendo en cuenta los rangos establecidos bajo los siguientes porcentajes sobre el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, así:

Tiempo de permanencia en los Programas de Hogares Comunitarios o Sustitutos de Bienestar FamiliarValor mensual del Subsidio

Más de 10 años y hasta 15 años Más de 15 años y hasta 20 años

Más de 20 años 95% del SMLMV

80% del SMLMV 90% del SMLMV

Parágrafo: El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Cordigimente AMARA DE REPRESENTANTES

Cardialmente,

Senad<del>or de la República</del>

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

Tel: 3823571 - Bogotá D.C. alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

@alexlopezmaya

@AlexLopezMaya

on de Radwado.

Q:32

@ @alexlopezmaya

FIRST TOTAL STATE OF STATE OF



|     | The are  |
|-----|--|
| ١,  |  |
|     | COMISIÓN TERCERA   |
| 1   | CAMARA DE REPRESENTANTES  Recibido Por: Jean C.  |
| •   | Fecha: 23   03   23  |
| 1   | 10:10 am   |
| ₹ P | lúmero de Radio ada: 5831  |
|     | and the same of th |

Inclúyase DOS ARTICULOS NUEVOS al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', así:

ARTICULO XX: Adiciónese el artículo 48-1 a la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, así:

Articulo 48-1. Sistema Nacional de Comisiones Fílmicas -COLFILM. Créase el Sistema Nacional de Comisiones Fílmicas conformado por la Comisión Fílmica Nacional y las comisiones filmicas municipales, distritales y departamentales.

El Sistema Nacional de Comisiones Fílmicas será coordinado por el Ministerio de Cultura, entidad que fijará las políticas y reglamentos a los que deberán sujetarse las comisiones fílmicas de todo el territorio nacional.

Las comisiones fílmicas son instancias de articulación y gestión entre los sectores de cultura, turismo y desarrollo económico, que junto con los agentes sectoriales promueven la actividad cinematográfica y audiovisual en su territorio. El Estado a través del Ministerio de Cultura y de la Comisión Fílmica Nacional promoverá la creación de comisiones fílmicas en los departamentos, municipios y/o distritos del territorio nacional.

Las comisiones filmicas tendrán dentro de sus funciones la promoción de las locaciones, los agentes del sector y los prestadores de servicios cinematográficos y audiovisuales en su territorio; el fomento a la creación cinematográfica y audiovisual en todas sus etapas; el fortalecimiento en general de la industria cinematográfica y audiovisual y de sus agentes; la consolidación, a través de las secretarías de cultura, turismo, gobierno, interior y/o desarrollo económico, de normas locales que permitan el otorgamiento de los permisos unificados de filmación consagrados en el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012; las demás que les sean asignadas en reglamento.

ARTICULO XX: Adiciónese el artículo 48-2 a la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, así:

Artículo 48-2. De las comisiones fílmicas y audiovisuales. Créase la Comisión Fílmica Nacional, la cual será administrada por el Ministerio de Cultura, o por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica u otra entidad que el Ministerio de Cultura designe en reglamento, acto administrativo, contrato o convenio.



A través de la Comisión Fílmica Nacional se elaborarán y ejecutarán los planes, programas y estrategias de creación, articulación y fortalecimiento de las comisiones fílmicas municipales, distritales y departamentales. El presupuesto general contemplará las partidas necesarias para la administración de la Comisión Fílmica Nacional.

Las comisiones fílmicas territoriales podrán conformarse por iniciativa de una o varias entidades públicas, por iniciativa privada bajo la figura de entidades sin ánimo de lucro, o por la asociación entre éstas y aquellas. Para su funcionamiento, las comisiones fílmicas deberán contar con el aval de su gobierno local mediante acto administrativo motivado y con el registro previo ante la Comisión Fílmica Nacional, la cual administrará dicho registro conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Cultura.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Las comisiones fílmicas son uno de los pilares fundamentales del quehacer audiovisual en el mundo. Se trata de entidades, direcciones o grupos de trabajo que catalogan y promueven el territorio y el talento local, fomentando la atracción de filmaciones audiovisuales a su territorio y por lo tanto el turismo y el crecimiento económico de los trabajadores del audiovisual. Las comisiones fílmicas también realizan trámites o acompañan en ellos (permisos locales; visados en caso de rodajes extranjeros en Colombia; articulación con proveedores de servicios; articulación con talento local).

Valga decir que todo país con una cinematografía desarrollada cuenta con comisiones fílmicas territoriales y también con una comisión fílmica nacional, y que propiciar las condiciones normativas para su creación es de suma importancia en este momento de nuestra historia en el que debemos descentralizar la gobernanza (incluyendo la gobernanza audiovisual) y fortalecer la autonomía y capacidades del territorio. En este caso, se debe hacer con el sector audiovisual que reclama un viraje hacia lo local no solo en narrativas y miradas, sino en fomento y en la posibilidad de autodeterminar sus asuntos de política y gestión audiovisual.

Desafortunadamente, actualmente los municipios no tienen un andamiaje legislativo del orden nacional que facilite su creación. Aquellos municipios interesados en crear comisiones fílmicas deben hacer un largo tránsito por los consejos municipales, por los despachos, vendiendo la idea de una "comisión fílmica" que en la mayoría de los casos no se entiende para qué es o no se valora su propósito, como es común en los asuntos culturales. Contar con una ley nacional que desarrolle las comisiones fílmicas fomentará de manera contundente la creación de comisiones fílmicas y la proliferación de las culturas audiovisuales locales, continuando con el propósito de los consejos departamentales y distritales de cinematografía que hacen parte del Sistema Nacional de Cultura. El Sistema de Comisiones Fílmicas también haría parte del Sistema Nacional de Cultura.



Por lo tanto se propone: (1) crear la figura jurídica de "comisión fílmica"; (2) instituir la Comisión Fílmica Nacional a cargo del Ministerio de Cultura, pudiendo nuestra entidad encargarla al Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, entidad que ya viene actuando como comisión fílmica nacional a través de un programa propio y que cuenta con el *know how* para asumir este rol, en caso de que se opte por esta posibilidad; (3) crear la figura de comisiones fílmicas de los órdenes territoriales, las cuales estarían articuladas bajo la Comisión Fílmica Nacional; (4) establecer algunas de las funciones que tendrían las comisiones fílmicas. Esto facilitará enormemente la creación de comisiones fílmicas en los municipios del país, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura y la Comisión Fílmica Nacional en un esquema de gobernanza incluyente.

Cordialmente.

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO

Representante a la Cámara

Schler

SiLa Dian



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Vacibido Por JCON C.
Vacha: 23 | 03 | 123.
Viora: 10:10 om.
Vúmero de Radicado: 5832

Bogotá, 23 de marzo de 2023.

## **PROPOSICIÓN**

Inclúyase UN ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', así:

ARTICULO NUEVO. Modifiquese el artículo 40 de la Ley General de Cultura 397 de 1997 el cual quedará así:

ARTÍCULO 40°.- Importancia para la sociedad de la cultura cinematográfica, audiovisual y sonora. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, de Desarrollo Económico, y de Hacienda y Crédito Público, fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico e industrial de la cinematografía y el audiovisual colombianos como generadores de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional diversa e incluyente.

Son obras audiovisuales, incluyendo a la cinematográfica, pero sin limitarse a ella, la conjunción de elementos visuales y/o audibles que estén fijados en cualquier soporte y sean susceptibles de ser comunicados. El Gobierno Nacional podrá establecer estímulos especiales para la creación y divulgación de estas obras, así como para la formación en estas materias. La nacionalidad de las obras audiovisuales podrá ser considerada según el reglamento que adopte el Ministerio de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en esta misma ley para el caso de las obras cinematográficas.

El Patrimonio Audiovisual Colombiano (PAC) está conformado por las obras cinematográficas y audiovisuales, por las obras conexas de carácter literario, musical y demás que hagan parte de estas, por los conocimientos y valores intangibles expresados en dichas obras y por los medios tecnológicos empleados para su creación, siendo el patrimonio audiovisual a una misma vez material e inmaterial.

Por su carácter constitutivo de la memoria social y cultural de la Nación, el Patrimonio Audiovisual Colombiano (PAC) gozará de especial protección del Estado, con el fin de lograr su protección y salvaguardia, y así permitir su acceso, conocimiento y disfrute a



las generaciones actuales y futuras. El Gobierno Nacional podrá establecer estímulos especiales con estos fines.

Las obras sonoras, es decir aquellas que constan de narraciones y otros elementos puramente audibles y cuya principal ventana de comunicación sea la radio y otros medios semejantes, serán también estimuladas y promovidas por ser igualmente generadoras de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional diversa.

Parágrafo. Para efectos de la divulgación de la cinematografía colombiana, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Cinematografía, podrá entregar materiales pedagógicos y de divulgación a las entidades públicas del orden territorial y a las entidades sin ánimo de lucro, que tengan dentro de su objeto el desarrollo de actividades culturales, que este determine, a título de cesión gratuita.

## JUSTIFICACIÓN.

Se propone un tránsito filosófico en este artículo 40 que únicamente habla de la importancia del cine para la sociedad. A la altura del año 1997 no se tenía plena noción del alcance que llegaría a tener la creación audiovisual distinta de la cinematográfica, y por lo tanto se busca actualizar la ley de cultura para adecuarse al fomento audiovisual de manera integral y contemporánea.

Se define el concepto de "audiovisual" en la legislación cultural, reuniendo lo cinematográfico y audiovisual en sus componentes material e inmaterial. Esto conformaría un andamiaje legal robusto para la misión de la DACMI y el MinCultura en cuanto al sector audiovisual distinto del cinematográfico.

Se establece además un deber de protección estatal al "Patrimonio Audiovisual Colombiano" o "PAC", una tipología de patrimonio cultural creada en Resolución MinCultura 3441 de 2017 y que amerita ser establecida en ley para visibilizarla y permitir todos los desarrollos posteriores a que haya lugar para lograr los cometidos de protección y preservación que derivan del PAC.

También se dice que el Gobierno Nacional podrá declarar la nacionalidad de las obras audiovisuales, igual a como ocurre actualmente con las obras cinematográfica (artículos 43 en adelante de la Ley 397/97. Esto es de suma importancia ante la eventualidad de que exista un fondo audiovisual nacional (como el que estamos proponiendo con la contribución parafiscal) que sea necesario determinar si la obra beneficiaria es colombiana o extranjera.



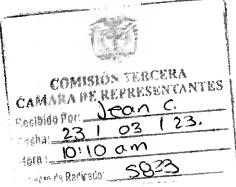
También se definen las obras sonoras, es decir las radiales, las del podcast, dado que ellas también son carreteras de la cultura y de la identidad nacional. Se deja también dicha su importancia para la sociedad y la necesidad de fomentarlas.

Cordialmente,

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO Representante a la Cámara



## **PROPOSICIÓN**



Inclúyase UN ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', así:

ARTICULO NUEVO: Adiciónese un parágrafo al artículo 43 de la ley 397 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43°.- De la nacionalidad de la producción cinematográfica. Se entiende por producción cinematográfica colombiana de largometraje, la que reúna los siguientes requisitos

- 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%.
- 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%.
- 3. Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más y para televisión 52 minutos o más.

PARÁGRAFO 1º.- De la totalidad de los recursos destinados al fomento de la producción cinematográfica, por lo menos el 50% deberá ser destinado a producciones cinematográficas colombianas, y el resto para los proyectos de coproducciones.

PARÁGRAFO 2º.- Sin perjuicio de lo que establezcan los acuerdos internacionales de coproducción en la materia, la nacionalidad de las obras cinematográficas producidas o coproducidas por cabildos y comunidades indígenas podrá ser valorada de manera diferencial en cuanto a la documentación que para ello deba suministrarse para la acreditación de los requisitos que se establecen en este artículo.

# **JUSTIFICACIÓN**

El reconocimiento de nacionalidad de una película es asimilable a la cédula de una persona, al reconocer el carácter colombiano de la película y abrirle las puertas a recibir los estímulos e incentivos de la Ley 814 de 2003 (Ley de Cine), entre otros que existan para las películas colombianas. También, las películas que sean declaradas nacionales por el Ministerio de Cultura son automáticamente declaradas como patrimonio cultural, según establece la normativa vigente.



Se adiciona un parágrafo a este artículo debido a que los pueblos indígenas no siempre cuentan con los contratos, certificaciones y documentación requerida para el trámite de nacionalidad de una película. Tienen también una cosmovisión distinta frente al derecho en general (incluida la propiedad intelectual) que dificulta la acreditación de titularidad de derechos morales y patrimoniales bajo los estándares actuales (de derecho occidental).

Esto es importante para que el cine indígena se incorpore de manera ágil y diferencial al acervo patrimonial de la Nación, y para garantizar que estas obras disfruten con facilidad de los incentivos y estímulos para el cine nacional.

Cordialmente,

CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO

Representante à la Cámara



| The officers |  |
|--------------|--|
| 4 4 5        | COMISIÓN TERCERA                               |
|              | CAMARA HE REPRESENTANTES  Regibido Por Sean C. |
| To Balledon  | reche: 73 ( 03 123.<br>Hora: 0:10 am.          |
| And Assessed | Humoro de Radicado: 5834                       |

## PROPOSICIÓN.

Inclúyase UN ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', así:

ARTÍCULO NUEVO. Facilitación de espacios para filmación. El territorio nacional es un elemento constitutivo del patrimonio cultural. Los entes territoriales establecerán mediante acto administrativo el trámite para la obtención del permiso único para filmaciones en espacio público del que trata el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012. El Ministerio de Cultura, en articulación con las comisiones fílmicas y los entes territoriales, podrá establecer una ventanilla única nacional a cargo suyo o de la Comisión Fílmica Nacional que reúna los permisos únicos existentes a nivel territorial.

Para el préstamo o alquiler de los bienes y elementos a su cargo distintos al espacio público, las entidades del orden nacional y territorial establecerán mediante acto administrativo el trámite interno para la facilitación de dichos elementos en una producción audiovisual. Este trámite estará referido a los bienes y elementos a cargo de cada entidad estatal y es distinto al permiso único de uso del espacio público del que trata el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Uno de los aspectos más difíciles de poner en marcha una producción audiovisual son todos los permisos que deben pedirse en el nivel municipal: entidades de riesgo, uso del espacio público, préstamo de bienes públicos, etc. Es por ello que la Ley 1556 de 2012 estableció en su artículo 17 que los entes territoriales procurarían crear permisos únicos de filmación que reunieran, en un solo trámite, todos los permisos requeridos. Este tipo de permisos se conocen como PUFA (Permiso Unificado de Filmación Audiovisual) y existen en Bogotá, Medellín y pronto en Cali, es decir las ciudades que tienen comisiones fílmicas, pues las comisiones fílmicas suelen estar a cargo de este permiso en articulación con las demás autoridades locales.

Esta norma tiene varios propósitos:

1. Promover en los entes territoriales, sin irrumpir en su autonomía, que se creen los permisos unificados para filmación audiovisual -PUFA- en articulación con sus comisiones fílmicas. Recordemos que en otra propuesta estamos creando un sistema de comisiones fílmicas, por lo que todo esto está atado; y se trata de facilitar a los productores audiovisuales el uso del territorio nacional para sus filmaciones. Esto es



además una fuente de ingreso para el municipio, dado que se puede cobrar por este trámite unificado como ya ocurre en Bogotá.

2. Además de promover la creación de permisos unificados de filmación -PUFA-, esta norma busca que las entidades públicas fijen un procedimiento para solicitar el préstamo de sus instalaciones y bienes para filmaciones. Esto ocurre en MinCultura, por ejemplo, donde frecuentemente se hacen filmaciones con autorización de las áreas administrativas. No tenemos, sin embargo, un procedimiento claro para solicitar este permiso. Lo que busca la norma es que las entidades fijen este procedimiento. La Biblioteca Nacional sí tiene un procedimiento para ello, según entendemos en la DACMI, por lo que se trata de promover esta buena práctica en beneficio de los productores audiovisuales del país.

Nota: la referencia a que el territorio es un elemento del patrimonio cultural se extrae del

a Dian

objeto de la Ley 1556 de 2012, art. 1.

Cordialmente.

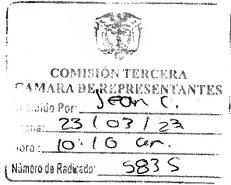
CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO

Representante à la Cámara

حالعره







Inclúyase UN ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', así:

ARTICULO NUEVO. Adiciónese un parágrafo al artículo 4 (Integración del Patrimonio Cultural de la Nación) de la Ley 397 de 1997, así:

PARÁGRAFO. Amparo provisional por peligro inminente de desaparición. En caso de que un inmueble cuente con valores que ameriten su clasificación como Bien de Interés Cultural sin que se haya declarado, y se presente peligro inminente de desaparición, el Ministerio de Cultura podrá protegerlo temporalmente, expidiendo una orden de Amparo Provisional por el término de dos (2) meses prorrogables por dos meses más, contados a partir de la fecha de su comunicación al interesado, que suspenderá la correspondiente licencia y cualquier intervención o acto que se desarrolle sobre el mismo.

Durante el término de la orden de amparo, el Ministerio realizará el estudio correspondiente, y en caso de confirmar sus valores, adelantará las gestiones para su declaratoria. Mientras permanezca vigente la orden de amparo provisional, el inmueble se regirá por las normas aplicables a los bienes de interés cultural del ámbito Nacional. Concluido el término de la orden sin que se produzca la declaratoria, el inmueble continuará rigiéndose por las normas vigentes antes de la orden amparo. Contra la orden de Amparo Provisional no procede recurso alguno.

# **JUSTIFICACIÓN**

La propuesta de plan de gobierno 2022-2026 lograr la paz total, requiere acciones que nos lleven a transformaciones de fondo en las cuales las identidades culturales y los patrimonios tienen el rol y el poder de unir a las personas entre sí, con la naturaleza y con los valores humanos y colectivos que se deben transmitir de una generación a otra.

Es por ello que en el ordenamiento territorial es fundamental reconocer los valores culturales que contienen los inmuebles y espacios, así como las relaciones con las manifestaciones culturales, sin embargo, la declaratoria de un elemento como Bien de Interés Cultural —BIC- implica un proceso de formulación y autorización previo cumplimiento del procedimiento previsto, el cual según sus competencias, se puede



desarrollar dentro de un periodo de 10 a 18 meses debidos a los diferentes tipos de iniciativa de entidades territoriales o de comunidades o de particulares más los tiempos de investigación de los bienes y las visitas técnicas. Estos tiempos, se pueden prolongar dependiendo de la cantidad de solicitudes en proceso.

Actualmente no existe en la Ley General de Cultura ni en ninguna otra ley, una medida que ampare y garantice la protección de bienes que, aunque tengan valores culturales no cuenten con una declaratoria que garantice su salvaguarda. Este articulo permitirá crear un proceso de emergencia, que permita proteger aquellos bienes que presenten alguna amenaza natural o antrópica que pudiera generar su pérdida irreparable, así como las medidas de emergencia necesarias para su protección

El Artículo 4. Ley 397 de 1997, INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 establece lo siguiente:

"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (...)

Este artículo define la importancia de la declaratoria de un bien de interés cultural mediante el cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley, el cual se ha adelantado para los bienes de interés cultural declarados a partir de dicha ley. Sin embargo, la Lista de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional actualmente no contiene todos los inmuebles (edificaciones, espacios públicos, bienes muebles o paisajes) que por sus valores culturales podrían ser declarados como tal y que, por no contar con dicha declaratoria podrían estar amenazados por aspectos tales como: cambio de norma, intervenciones que afecten su integridad estructural, espacial o arquitectónica, por falta de cuidado y mantenimiento o por amenazas naturales. La destrucción de un inmueble implicaría destruir parte de la identidad cultural de las comunidades y del país por lo que es necesaria una medida de amparo a utilizar solamente en casos de emergencia o peligro inminente y que permita al Ministerio realizar medidas especiales de valoración y declaratoria o no del inmueble que pudiera estar afectado.



La destrucción de un bien de interés cultural no puede ser compensada o reemplazada y puede generar efectos negativos sociales, económicos y ambientales ya que la destrucción de un patrimonio implica la negación de los valores humanos y colectivos más importantes del país. Es por ello por lo que se propone la adición del parágrafo al Artículo 4 de la Ley General de cultura.

Cordialmente,

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO

Répresentante a la Cámara

د آلہ،



| 17                       |
|--------------------------|
| COMISION TERCERA         |
| CAMARA BE REPRESENTANTES |
| Recibide Por: Jean C     |
| echa: 23 (03 (23,        |
| Hora: 10:10 am.          |
| Número de Radinado: 5836 |
|                          |

#### **PROPOSICIÓN**

Inclúyase UN ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', así:

ARTICULO NUEVO. Modifiquese el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 15. De las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación. Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación incurrirán en las siguientes faltas:

Las que constituyen conducta punible:

Si la falta constituye hecho punible por la destrucción, daño, utilización ilícita, hurto o receptación de bienes materiales de interés cultural, o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 239, 241-13, 265, 266-4 y 447 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, o los que los modifiquen o sustituyan es obligación instaurar la respectiva denuncia penal y, si hubiere flagrancia, colocar inmediatamente al retenido a órdenes de la autoridad de policía judicial más cercana, sin perjuicio de imponer las sanciones patrimoniales aquí previstas.

Las que constituyen faltas administrativas y/o disciplinarias:

1. Exportar desde el territorio aduanero nacional bienes de interés cultural sin autorización de la autoridad cultural competente, o sustraerlos, disimularlos u ocultarlos de la intervención y control aduanero, o no reimportarlos al país dentro del término establecido en la autorización de exportación temporal. En cualquiera de estos eventos se impondrán sanciones pecuniarias entre 130 a 13.150 Unidades de Valor Tributario -UVT-.

El bien de interés cultural que intente exportarse sin la respectiva autorización, o exportado sin esta, o que sea objeto de las acciones anteriores, será decomisado y puesto a órdenes del Ministerio de Cultura, el ICANH en el caso de los bienes arqueológicos, el Archivo General de la Nación en el caso de los bienes archivísticos o de la autoridad que lo hubiere declarado como tal, por el término que dure la actuación administrativa sancionatoria, al cabo de la cual se decidirá si el bien es decomisado en forma definitiva y queda en poder de la Nación.

2. Si la falta consiste, ya sea por acción o por omisión, en la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición, total o parcial, de un bien de interés cultural, sin la respectiva licencia, se impondrán las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 9ª de 1989 y en los artículos 103 y 104 de la Ley 388 de



1997, o en las normas que las sustituyan o modifiquen, aumentadas hasta <u>en un quinientos por ciento (500%) dependiendo de la gravedad del impacto generado al patrimonio cultural y de las condiciones del infractor en cuanto a si el daño fue culposo o no y a su capacidad económica, y de acuerdo con la categoría del municipio. El Ministerio de Cultura reglamentará lo necesario para la tipificación y medición de los daños o impactos negativos al patrimonio cultural, así como las condiciones de aplicación de las sanciones, por parte de la entidad competente designada en esa ley.</u>

- 3. Si la falta consistiere en adelantar exploraciones o excavaciones no autorizadas de bienes arqueológicos se impondrá multa de <u>5.260 a 13.150 UVT</u> por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- 4. Si la falta consiste en la intervención de un bien de interés cultural <u>o la realización</u> de obras en inmuebles ubicados en el área de influencia o colindantes con un inmueble de interés cultural, sin la respectiva autorización o diferente a lo autorizado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 11 de la presente ley, se impondrá una multa equivalente de 1.300 a 26.000 UVT, la realización de acciones de protección del bien y actividades pedagógicas y comunitarios de apropiación social del Patrimonio cultural. También será sujeto de esta multa el arquitecto o restaurador que adelante la intervención sin la respectiva autorización, aumentada en un ciento por ciento (100%).

La autoridad administrativa que hubiera efectuado la declaratoria de un bien como de interés cultural podrá ordenar la suspensión inmediata de la intervención que se adelante sin la respectiva autorización, para lo cual las autoridades de policía quedan obligadas a prestar su concurso inmediato a efectos de hacer efectiva la medida que así se ordene. En este caso, se decidirá en el curso de la actuación sobre la imposición de la sanción, sobre la obligación del implicado de volver el bien a su estado anterior, y/o sobre el eventual levantamiento de la suspensión ordenada si se cumplen las previsiones de esta ley.

Lo previsto en este numeral se aplicará sin perjuicio de la competencia de las autoridades territoriales para imponer sanciones y tomar acciones en casos de acciones que se realicen sin licencia sobre bienes inmuebles de interés cultural en virtud de lo señalado en el numeral 2 del mismo.

- 5. Si la falta contra un bien de interés cultural fuere realizada por un servidor público, ella será tenida por falta gravísima, de conformidad con la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, o las que la sustituyan o modifiquen.
- 6. Los bienes del patrimonio arqueológico son decomisables en forma definitiva por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y se restituirán a la Nación, ante la realización de cualquier acto de enajenación, prescripción o embargo proscrito por el artículo 72 de la Constitución Política, o ante la ocurrencia de cualquiera de



los eventos previstos en el artículo 19 del Decreto 833 de 2002, mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 del mismo decreto. En el caso de los bienes del patrimonio arqueológico decomisados, se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 833 de 2002 y demás disposiciones que lo complementen o modifiquen.

7. Si el propietario o poseedor de un bien de interés cultural no cuenta con un plan de mantenimiento o teniendo omite las acciones para garantizar la conservación de los valores culturales del inmueble y su integridad, se impondrá una multa equivalente de 131 a 13.150 UVT. En cualquier caso, de deben aplicar de inmediato las acciones necesarias para recuperar y sostener los valores culturales del bien afectado.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas, decomisos definitivos y demás sanciones establecidas esta la ley, que sean aplicables según el caso.

PARAGRAFO 2. Estas sanciones se graduarán bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad y teniendo en cuenta los siguientes criterios: tipo de clasificación del bien, nivel de intervención, área de afectación o de influencia, gravedad del daño causado al bien protegido, y capacidad económica del infractor.

PARAGRAFO 3. El Ministerio de Cultura podrá ordenar la suspensión de intervenciones o de obras al exterior del perímetro de la zona de influencia, que puedan afectar el patrimonio cultural de conformidad con informe técnico de impacto. En un plazo de dos meses, prorrogable por otros dos meses, el Ministerio expedirá un plan de manejo que garantice la no afectación del bien o se ordene la detención definitiva de la obra, o se levante la suspensión.

# **JUSTIFICACIÓN**

Las sanciones previstas en la Ley General de cultura se deben revisar y actualizar a las necesidades de protección del patrimonio cultural con el fin de desincentivar aquellas acciones que puedan ir en contra de la preservación del patrimonio cultural y de su apropiación social por parte de las comunidades. Se ha identificado que, actualmente los delitos contra el patrimonio no prevén medidas suficientes ante las necesidades de manejo y protección del patrimonio cultural, por lo cual se deben reformular, fortalecer e implementar medidas sancionatorias ante las afectaciones de los bienes de interés cultural con el fin generar cambios positivos que garanticen la protección del patrimonio



cultural de la nación y aumenten la conciencia ciudadana sobre el derecho y el deber de cuidar esta herencia cultural.

Los procesos sancionatorios ante las afectaciones a los bienes de interés cultural deben realizar los estudios correspondientes con el fin de evaluar los daños generados a los valores culturales del patrimonio de modo que se realicen las gestiones para su protección. Adicionalmente, las afectaciones a los bienes de interés cultural no deben de ser evaluadas únicamente por su clasificación de nivel de intervención, sino también deben de tener en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad planteados en el artículo propuesto.

Por último, se proponen medidas que, además de las sanciones con multas, generen procesos de capacitación y concienciación a los infractores del porqué se debe cuidar el patrimonio cultural, con ello se espera que las medidas sancionatorias promuevan un cambio en la conciencia colectiva que garantice el respeto y aprovechamiento positivo de nuestra herencia cultural. El no generar estos cambios implica no poder aplicar las sanciones correspondientes a las afectaciones del Bien de Interés Cultural lo cual afectaría a la protección de bienes de la nación.

Adicionalmente esta modificación atiende a lo establecido en la ley, de actualizar la referencia para ajustar los valores contados en las obligaciones económicas de la medida de salarios mininos a la medida de Unidad de Valor Tributario (UVT)

Eilma Drag

Cordialmente,

-1-1

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO

Representante a la Cámara

subseq.



# **PROPOSICIÓN**

| And the Council of th |                           |
|--|---------------------------|
| -  | COMISION TERCERA          |
| and the same   | CAMARA DE REPRESENT INTES |
| 1  | Recibido Por: Jean C      |
|  | Fecha: 231 03 ( 23        |
|  | Hora: 10:10 0-            |
| *  | Número de Radicado: S83)  |

Inclúyase UN ARTICULO NUEVO al Proyecto No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', así:

ARTICULO NUEVO. El Gobierno nacional reglamentará, mecanismos de acceso igualitario al libro, estableciendo las condiciones de distribución en las que los editores e importadores establezcan precios de referencia o fijos de los libros, ámbitos de aplicación, la duración de la fijación del precio, los descuentos permitidos y las excepciones.

La Superintendencia de Industria y Comercio impondrá multas hasta de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV) a cualquiera de las entidades, agentes y actores de las cadenas de producción, distribución, comercialización y otras formas de intermediación de libros, sean personas naturales o jurídicas, cuando infrinjan el régimen aplicable al control de precios de libros. Igual sanción se podrá imponer por la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información que deba ser reportada periódicamente.

Parágrafo. Cuando se infrinja el régimen de control de precios de libros acudiendo a maniobras tendientes a ocultar a través de descuentos o promociones o en cualquier otra forma el precio real de venta, se incrementará la multa de una tercera parte a la mitad.

# JUSTIFICACIÓN

El libro no es un bien de consumo, es un bien cultural que, gracias a su contenido, garantiza el derecho de acceso a la cultura escrita y promueve la creación, por lo cual se precisa regular las dinámicas de mercado que rigen su circulación para promover una competencia alrededor de la calidad de sus contenidos, del servicio de las librerías y no exclusivamente en torno al precio y a una dinámica de descuentos que excluye a los pequeños y medianos editores y librerías y afecta la remuneración de los artistas creadores de los contenidos.

En el marco de la Ley del libro, las políticas de regulación de la circulación del libro responden a la necesidad de garantizar el acceso igualitario al libro como bien cultural por parte de la ciudadanía en todo el territorio nacional, promoviendo una oferta bibliográfica plural y diversa, que respete los derechos de autor de los creadores y favorezca el desarrollo de las librerías como centros culturales y de promoción de la



lectura. Lo anterior en respuesta a la necesidad de generar un balance en la competencia entre los pequeños y medianos editores y libreros, y las grandes editoriales o superficies de venta de libros al detal, ya que los grandes agentes, dada la economía de escala, cuentan con la posibilidad de ofrecer importantes descuentos, lo cual supone un desequilibrio para los pequeños y medianos editores y librerías, que no pueden competir y que requieren de una protección, de lo contario están condenados a desaparecer.

Fijar un precio del libro, sobre el cual no se apliquen descuentos libres y sobredimensionados garantiza, por una parte, una circulación sana y equitativa del libro, un pago respetuoso y justo de las regalías a los creadores, favorece la bibliodiversidad y una participación y retribución equitativa de todos los agentes del sector que intervienen en la cadena del libro.

Este tema requiere su inclusión en el plan de desarrollo, puesto que se trata de fortalecer un sector estratégico para el desarrollo social, científico y cultural y darle al libro el tratamiento especial que merece como creación cultural.

Respecto al régimen sancionatorio se sugiere hacer remisión al artículo 132 de la Ley 1438 de 2011:

Artículo 132. Multas por infracciones al régimen aplicable al control de precios de medicamentos y dispositivos médicos. La Superintendencia de Industria y Comercio impondrá multas hasta de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV) a cualquiera de las entidades, agentes y actores de las cadenas de producción, distribución, comercialización y otras formas de intermediación de medicamentos, dispositivos médicos o bienes del sector salud, sean personas naturales o jurídicas, cuando infrinjan el régimen aplicable al control de precios de medicamentos o dispositivos médicos. Igual sanción se podrá imponer por la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información que deba ser reportada periódicamente.

Cuando se infrinja el régimen de control de precios de medicamentos y dispositivos médicos acudiendo a maniobras tendientes a ocultar a través de descuentos o promociones o en cualquier otra forma el precio real de venta, se incomprendente la profesiona de control de precio real de venta, se incomprendente de control de precio real de venta, se incomprendente de control de precio real de venta, se incomprendente de control de precios de medicamentos y

incrementará la multa de una tercera parte a la m**i**tad.

Cordialmente,

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO

Representante a la Cámara

Diess. 19

# **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual dispondrá:

ARTÍCULO NUEVO. Revisión de lineamientos curriculares. Teniendo en cuenta las funciones y competencias del Ministerio de Educación Nacional, está cartera revisará con diversos grupos de interés los lineamientos curriculares con los que se cuentan para la educación básica y media, con el propósito de diseñar y actualizar aquellos que son demandados por el país. Estos deberán tener en cuenta, entre otros aspectos, la innovación, las artes y la educación física, así como las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, de la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia y los aportes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Así mismo, promoverá la formación en habilidades del siglo XXI, para la paz y la ciudadanía global con observancia a las necesidades y contextos territoriales.

Elipsey Sololag Miline Aarawa Dioz DOOM CHARDOKEUZ GILa DIEZ COMISIÓN TERCERA BENNUDET 23103173 10:20 am.



# PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

| COMMO                  |       |  |
|------------------------|-------|--|
| CAMARA BE R            | EPRES | ENTANTES   |
| Racibido Por: )        | can   | <u>C</u>   |
| Facha: 23 (            | 03    | (23  |
| Hora: 10: 20           | 00    |  |
| Número de Radirado     | 28    | 3 Q  |
| MOUTE O DE L'EUR 900 - |       | The second secon |

Modifíquese el artículo 339 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

# **TEXTO PROPUESTO**

ARTICULO 339: AFILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Con el fin de fortalecer el Sistema de aseguramiento público, de cara a la incorporación de nuevas poblaciones de la comunidad en general, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, sin excepción, todas las entidades del Estado, se afiliarán única, exclusiva y obligatoriamente a la administradora de riesgos laborales de carácter público, Positiva Compañía de Seguros S.A, o quien haga sus veces.

La afiliación inmediata de las entidades y corporaciones públicas a la administradora de riesgos laborales, no acarrearán sanciones contractuales por parte de las prestadoras privadas.

dordialmente,

James Hamsaft.

John Grown Barross

Los Colos Co

# **PROPOSICIÓN**

| COM<br>CAMARA I  | iship tenc<br>berepese | ERA  |
|------------------|------------------------|--|
| ecibido Per:_    |                        | · CANDERNO   |
| echa: 23         | 1 03/2                 | 3,   |
| riora : 🔼 🖰 🦖    | 20 an                  | The second secon |
| Vomere de Radica | b 5840                 | )  |

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual dispondrá:

ARTÍCULO NUEVO. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-. Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos descritos en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989 para el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, créese una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asimilada para efectos presupuestales y contractuales a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero. Esta entidad se encargará exclusivamente de la administración del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el cual mantendrá las características y finalidades previstas para su creación.

En materia laboral los servidores de la Entidad se regirán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se regirá por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. La Entidad tendrá como objeto administrar directamente los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Para desarrollar el objeto, la Entidad tendrá las siguientes funciones:

- 1. Reconocer, liquidar y pagar las prestaciones sociales y demás asignaciones del personal docente a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- 2. Celebrar los contratos, convenios o asociaciones necesarias para la prestación de los servicios médico-asistenciales.
- 3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender.
- 4. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.
- 5. Las demás que le sean asignadas en el decreto de estructura de la Entidad.

La Entidad tendrá domicilio en Bogotá D.C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás

ingresos que a cualquier título perciba. Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el cero coma cincuenta y uno por ciento (0,51%) de los recursos administrados.

Son órganos de Dirección y Administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva; esta última tendrá las funciones que se encuentran en cabeza del Consejo Directivo establecido en el artículo 6 de la Ley 91 de 1989 y las demás que por vía de reglamento se le atribuyan. El Director General será de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal; como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el decreto de estructura de la Entidad. La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros: El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien la presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado; y dos representantes del Magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señale su propio reglamento.

El Gobierno nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones. De igual forma garantizará el normal desarrollo de las funciones del Fondo manteniendo los servicios que con cargo a éste se prestan actualmente y establecerá una transición para la asunción por parte de la Entidad de la función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Jambarrasi

Junitarian

Junita





PRIMER DEBATE EN COMISIONES CONJUNTAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

## **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifiquese el parágrafo 6 al artículo 244 del PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual quedará así:

PARÁGRAFO 6. En los casos en los que se aplique el subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno nacional, las entidades territoriales y las Cajas de Compensación Familiar, en las modalidades de mejoramiento de vivienda, vivienda progresiva o construcción en sitio propio, y en créditos del sector financiero, el Gobierno nacional por iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecerá las condiciones especiales para autorizar la ejecución de las intervenciones y la verificación del cumplimiento de las normas técnicas de construcción que le apliquen a la intervención que se desarrolle, sin que sea necesaria la expedición de la respectiva licencia de construcción o acto de reconocimiento.

Para los distritos y municipios que cuenten con capacidad institucional, cuando se trate de programas o proyectos de mejoramiento de vivienda de interés social adelantados por la administración municipal, distrital o nacional, podrán establecer las condiciones especiales para autorizar la ejecución de las intervenciones, incluyendo las condiciones de aplicación del peritaje, el ámbito para su ejecución, así como las metodologías y materiales, que permitan la disminución de la vulnerabilidad sísmica de las viviendas, así como su desarrollo progresivo.

El peritaje técnico para el reconocimiento de la existencia de edificaciones de hasta máximo 2 pisos y cubierta liviana, deberá contener análisis y concepto técnico emitido por un profesional calificado contratado por el ente territorial, en el que se establezcan los mecanismos para que la vivienda cumpla con sus propósitos en cuanto a seguridad, durabilidad, uniformidad estructural y resistencia especialmente sísmica, lo cual será suficiente para la aprobación del acto de reconocimiento y de la licencia de construcción en las modalidades correspondientes en los casos de ampliación de la unidad Mabitacional o el desarrollo progresivo.

COMISION TERCERA CAMARA BEAREPRESENTANTES

moro de Radicado

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO

Representante a la Cámara







las demás actividades y procesos del Sistema que esta encabeza, la Acción IntegraRCERA Contra Minas Antipersonal y otros múltiples programas.

tha: 231 031 23.

# Proposición 3

Adiciónese un nuevo artículo en el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAZ EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS. Para los pagos por servicios ambientales que se implementen en desarrollo de los trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador -TOAR- establecidos por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se podrán ejecutar las respectivas acciones de preservación y/o restauración en áreas de dominio público que cuenten con ecosistemas estratégicos, como bosques, páramos, humedales, manglares, pastos marinos, corales, estuarios, arrecifes, ciénagas, entre otros, que hayan sido afectadas por actividades directas o derivadas del conflicto armado. En este caso, el incentivo económico lo recibirán las organizaciones campesinas y/o comunidades étnicas que tengan una relación de arraigo territorial y cultural con estas áreas, aun cuando en ellas no sea posible acreditar la calidad de propietario, poseedor u ocupante por parte de los beneficiarios.

El reconocimiento del incentivo será de destinación específica para que las referidas comunidades u organizaciones lo inviertan en la implementación y/o fortalecimiento de proyectos de conservación y restauración ambiental, así como de sistemas productivos sostenibles, donde el uso de suelo y la zonificación así lo permitan, de conformidad con la reglamentación que establezca para tal fin el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El desarrollo de los pagos por servicios ambientales para la paz en ecosistemas estratégicos no implicará en ningún caso cambio alguno en el carácter constitucional de bien imprescriptible, inalienable e inembargable de las áreas de dominio público.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo dispuesto en el presente artículo sólo se podrá implementar en el marco de los proyectos de pagos por servicios ambientales a partir del momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la respectiva reglamentación, para la cual el ministerio del interior determinará la necesidad y procedencia de realizar consulta previa, libre e informada.

#### Justificación

El nuevo artículo tiene como propósito sentar las bases para el desarrollo de hechos y proyectos restaurativos impuestos por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) a los comparecientes responsables de la reparación a las víctimas del conflicto armado.

En tal medida, el artículo posibilita que los pagos por servicios ambientales de los que trata el Decreto Ley 870 de 2017, puedan ser implementados en ecosistemas

estratégicos, por parte de comparecientes ante la JEP, quienes lo realizarán como cumplimiento de sus obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad establecido en el Ley 1957 de 2019 y normas complementarias, o como consecuencia de una sanción propia impuesta por el Tribunal para la Paz. A su vez, quienes percibirían los recursos derivados del incentivo que otorga el Decreto Ley 870 de 2017, serían las comunidades que cuenten con arraigo al territorio.

Así, el artículo logra cumplir un doble propósito: primero, contribuye a la reincorporación efectiva de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario al brindarles las herramientas para que puedan desarrollar proyectos y procesos de restauración ecológica en ecosistemas estratégicos. Y segundo, se apuesta por la reparación efectiva de las víctimas del conflicto, a través de la restauración ecológica de los territorios y del incentivo monetario derivado del Decreto Ley 870 de 2017.

La propuesta es desarrollo directo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, conforme al cual el Gobierno Nacional debe brindar las condiciones institucionales necesarias para garantizar la efectividad de las sanciones impuestas por dicha jurisdicción y los demás procesos y hechos restaurativos derivados de la misma.

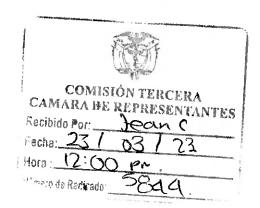
Show Fred. V. John Jarro Gontales A. HR Cotret #3

Bogotá D.C., 23 de marzo del 2023

Honorable Senador **Roy Leonardo Barreras Montealegre** Presidente Senado de la República

Honorable Representante **David Ricardo Racero Mayorca**Presidente

Cámara de Representantes



Asunto: Proposición dentro del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

De manera atenta solicitamos se ponga a consideración dentro del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", las siguientes proposiciones:

# Proposición 1

Modifiquese el artículo 180 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 180. PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAZ. Los pagos por servicios ambientales dispuestos en el Decreto Ley 870 de 2017, se podrán implementar en el marco de los trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador -TOAR-, de conformidad con lo establecido en el-artículo 141 de la Ley 1957 de 2019 y normas complementarias, siempre y cuando las acciones de preservación y/o restauración de que trata el presente artículo se desarrollen en predios cuyo propietario, poseedor u ocupante de buena fe exenta de culpa acredite su condición de víctima del conflicto armado.

En estos casos, el costo de las acciones de preservación y/o restauración podrá formar parte del valor del incentivo pago por servicios ambientales de que trata el Decreto Ley 870 de 2017, siempre que se <u>adelante realice</u> el seguimiento y verificación de las acciones de preservación y/o restauración <del>a realizar por parte</del> <u>a cargo</u> del compareciente ante la <u>Sala de Reconocimiento de Verdad y Reparación Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, por parte del Mecanismo de Monitoreo y Verificación determinado por esta.</u>

Para los pagos por servicios ambientales que se implementen en desarrollo de los TOAR, al compareciente ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Reparación JEP se le suministrarán los insumos, elementos o equipos que se requieran para la ejecución de las respectivas acciones de preservación y/o restauración; mientras que el respectivo

propietario, poseedor u ocupante de buena fe exenta de culpa del predio objeto del incentivo, recibirá su valor, en dinero o en especie, correspondiente al costo de oportunidad de que trata el literal d) del artículo 5 del Decreto Ley 870 de 2017.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo dispuesto en el presente artículo sólo se podrá implementar en el marco de los proyectos de pagos por servicios ambientales a partir del momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la respectiva reglamentación.

#### Justificación

La modificación propuesta está orientada a garantizar la compatibilidad de la estrategia de los pagos por servicios ambientales en el marco de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido reparador y restaurador (TOAR), con el marco jurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

En tal medida, como está planteado actualmente, las competencias de la JEP para la definición de dichos TOAR y de otras medidas de contribución a la reparación estarían limitadas a lo señalado dentro del artículo en referencia. Esto debe ajustarse a efectos de que la ley del Plan Nacional de Desarrollo sea consecuente con la Ley Estatutaria de la JEP (Ley 1957 de 2019) y el Acto Legislativo 01 de 2017.

Concretamente, con la modificación se establece que el marco normativo para la definición de los TOAR no se delimita únicamente al artículo 141 de la Ley 1957 de 2019 sino que el mismo se extiende a toda la normativa de la JEP, conforme a la cual la misma es autónoma en la definición del contenido de las sanciones propias y de otras medidas de contribución a la reparación (Acto Legislativo 01 de 2017. Artículo 5 transitorio). Esto es necesario en aras de garantizar que la reglamentación del artículo no quede sujeto a lo señalado en tal norma sino a la definición que realice la JEP respecto al desarrollo de tal tipo de TOAR y medidas de contribución a la reparación.

Por otra parte, se ajusta el artículo en aras de definir que el monitoreo y verificación se realizará por parte del Mecanismo que defina la Jurisdicción (Ley 1957 de 2019. Artículo 127) dentro de sus competencias, de acuerdo con lo señalado en la Ley Estatutaria para tales efectos. Finalmente, se determina que los TOAR podrán desarrollarse ante toda la JEP y no únicamente ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, conforme a lo determina el ordenamiento jurídico hoy en día (Ley 1957 de 2019. Artículos 139, 140 y 141).

Thon Fred. V. John Jairo Contales Kuren Manrique

# COMISIÓN TERCERA CAMARA BE REFRESENTANTES scibido Por: JEON C. scha: 23 (03/23)

## Proposición 2

Modifiquese el artículo 163 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara 1927 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO  $\mathbf{EL}$ CONDICIONES INSTITUCIONALES **PARA** 163. LA CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES **JUDICIALES** DE JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP- EN MATERIA DE MEDIDAS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN Y SANCIONES PROPIAS EN CABEZA DE SUS COMPARECIENTES. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en el marco de su autonomía. Para ello, deberá garantizar las condiciones de seguridad, dignidad humana y seguimiento, los enfoques diferenciales y territorial; y el tratamiento simétrico, equitativo, simultáneo y diferenciado que defina la JEP a los distintos tipos de comparecientes.

Los planes, programas o proyectos con contenido restaurativo, enunciados en el inciso primero, se integrarán, cuando así se requiera, con los respectivos planes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con causa o con ocasión del conflicto armado interno que dirige y coordina la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, así como con las demás actividades y procesos del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas; con de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal; educación en el riesgo de minas, desminado humanitario, incidencia y atención a víctimas; así como con los Planes de Acción para la Transformación Territorial-PATR, con los Planes Integrales de Reparación Colectiva-PIRC, con los Planes de Retorno y Reubicación-PRR y con los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo — PISDA.

#### Justificación

La proposición está orientada a hacer una corrección respecto a las entidades y componentes con los que se podrán articular los planes, programas y proyectos con contenido restaurativo necesarios para la implementación de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la JEP.

La redacción original integra de manera equivocada el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas con la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, que corresponden a dos materias distintas. Al mismo tiempo, separa al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas con la Unidad de Búsqueda de Personas, cuando esta última es la que lo encabeza.

Con el fin de atender lo anterior, se agregan conectores que permiten una lectura armónica del articulado, evitando futuras dudas en su interpretación. Así, queda claro que los planes, programas y proyectos con contenido restaurativo podrán articularse con las acciones de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, junto con

Karen Hann que Citreps

Thon Fred: V. John Jairo bontales
His Citie P #3

i maghagareti

10.10

- and the co

# CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por. Proposición

<sup>10</sup>mero de Radicada

COMISIÓN TERCERA

Adicionase un nuevo artículo al al Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'", así:

Artículo Nuevo. FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD TERRITORIAL. Créese el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Territorial, como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por este Ministerio. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que determine dicho Ministerio, y que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.

Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.

Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo.

El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará lo previsto en este artículo.

En todo caso para la ejecución de los recursos que hagan parte del fondo, los procedimientos de selección de contratista ejecutor deberán cumplir los principios de la función pública definidos en el artículo 209 de la Constitución Política y estarán sujetos al control fiscal, penal y disciplinario.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Fondo será administrado por el Administrativo de la Presidencia de la República, una vez el Gobierno Nacional reglamente la ley 2281 de 2023, mediante la cual se crea el Ministerio para la Igualdad y la Equidad el fondo será administrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

1/bert Jejoda

i gui







Bogotá D.C., marzo 23 de 2023

# **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD. Una vez empiece a funcionar el Ministerio de la Igualdad y Equidad, créese el Fondo para la Igualdad y la Equidad como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, y una sociedad fiduciaria de carácter público que este designe. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que determine dicho Ministerio, y que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.

Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.

Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo.

El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho público, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará

lo previsto en este artículo.

FREDI VALENCIA C.

presentante a la Cámara

CITREP No. 11

JHON JAIRO GONZALEZ A. Representante a la Cámara

CITREP No. 3

Representante a la Cámara

CITREP No. 2

COMISIÓN TERCERA CAMARA BEREPRESENTANTES नेत्य obidios

Email

3904050 Ext 3452

Teléfono

Dirección

Car 7 No 8-68, oficina

John.gonzalez@camara.gov.co



Facebook

Instagram

@jhhojar

Jhon Jairo González

johnjairogonzalez l

418

Twitter

外刊的資

CONTAILE ACHOELO

STATE OF TAXABLE PARTY OF THE PARTY OF TAXABLE PARTY.

#### MUST STOLEN TO SERVICE

CACCOMINATION OF THE STATE OF T

1.50 (1.00)

Towns and the control of the control





#### **PROPOSICION**

Modifíquese e inclúyase en el Anexo A. "LINEAS DE INVERSION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PPI" dentro de los Proyectos estratégicos para el Valle del Cauca", contenido en el Plan Plurianual de Inversiones, en congruencia con el artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", así:

Proyectos estratégicos para el departamento del Valle del Cauca.

| Proyectos  | Transformación.  |  |
|--|--|--|
| Fortalecimiento del Laboratorio Nacional y Programa de Emprendimiento Social, Innovación           | Convergencia regional  |  |
| y Redes de Paz- REDES LAB, del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" INTENALCO. | Seguridad humana y justicia<br>social.<br>Actores diferenciales para el<br>cambio. |  |
| bullitiva di iliterarapide de alterioriste de<br>La colonación de colonación de colonación de      | Paz total.   |  |

#### JUSTIFICACION.

El Instituto Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" es una entidad pública de educación superior de orden nacional, que propone un programa de paz basado en la democratización de la ciencia, tecnología, innovación, educación e instrumentos financieros, donde desde la academia y mediante Laboratorios de Innovación Social, la articulación y empoderamiento de la sociedad civil y grupos vulnerables, el fortalecimiento de redes de apoyo, reparación, y desarrollo, fomentando la paz. Esta iniciativa es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, promueve la justicia social y la seguridad humana, y no genera impacto fiscal ya que, aunque es habilitante no resulta obligatorio y respeta el marco fiscal de mediano plazo, ni se requiere nuevas fuentes de financiación.

La Ley 489 de 1998, según su artículo 9, faculta la transferencia y delegación de funciones; y en su artículo 46, faculta a las entidades descentralizadas a participar en la política gubernamental, por lo que el programa propuesto, resulta amparado en la legislación vigente.

El fortalecimiento de la sociedad civil es imperativo para lograr la autorrealización, y por tanto el verdadero desarrollo humano local. La academia, y las organizaciones sociales tienen mucho por aportar al desarrollo del país y en la construcción de una paz estable y duradera, previniendo nuevos conflictos a través del desarrollo de capacidades locales, lo que se propone pueda revisarse a través de mesas de trajo científico-populares, también denominados laboratorios sociales de innovación, que

ADUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso. Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 – 4471 Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D.C



COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JOA C.

Fecha: 23 / 03 /23

"Imere de Radicado" 584





permite la transferencia de conocimiento y tecnologías generando soluciones concertadas y pacificas a las problemáticas locales; esto es lo que se espera al adoptar en el PND la iniciativa: -Fortalecimiento del Laboratorio Nacional y Programa de Promoción de Redes de Apoyo, Reparación y Emprendimiento para la Paz Enfoque Diferencial- REDES LAB, del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" INTENALCO.

-Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente). En las bases del PND encontramos las siguientes citas que son congruentes con la iniciativa:

EJE TRANSVERSAL PND, 1. PAZ TOTAL. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales... 2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político...

- EJE 2. SEGURIDAD HUMANA YJUSTICIA SOCIAL: B. Política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la economía popular y comunitaria. 2. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva... c. Generación de alternativas de financiamiento. ... se aumentará la oferta de instrumentos de cofinanciación, de capital semilla y de trabajo.
- -Garantía de derechos fundamentales y accesibilidad a bienes y servicios como fundamento de la dignidad humana y para el bienestar y calidad de vida... 10. Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología.
- PND: ARTÍCULO 7. PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el Plan Plurianual de Inversiones de que trata el artículo 5 de esta ley contiene los proyectos y programas para la construcción de paz. Las políticas en torno a la construcción de paz, se encuentran previstas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo. Las estrategias, proyectos, programas y normas instrumentales para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera se encuentran en este capítulo y la presente ley.

BASES DEL PND: 7. Reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, e integración de personas que dejan las armas para reconstruir el tejido social. Se pondrán en marcha políticas públicas que transformen la manera como nos relacionamos y contribuyan a recuperar la confianza entre las personas. Para reivindicar, garantizar los derechos y enmendar las injusticias sufridas por grupos específicos como las víctimas del conflicto y las comunidades étnicas...

c. Inclusión de las personas que han dejado las armas y potenciar su participación en las comunidades y territorios donde habitan. Se construirá e implementará el

Carrera 7 No 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Telefono: 601 3904050
Ext: 4464 – 4471
Oficina: 527





Programa de Reincorporación Integral y un Sistema Nacional de Reincorporación. Se propenderá por la culminación exitosa de la ruta de reintegración de las personas que aún se encuentran en este proceso....

- ...3. Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación Se intensificará la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, creando modelos de negocios incluyentes, con enfoque de circularidad, generando encadenamientos productivos de alto valor agregado en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, farmacéutico, textil, turismo y diferentes ramas de la bioeconomía
- ...c. Política exterior para luchar contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.. Se desarrollará el marco reglamentario para el canje de deuda pública por conservación y su estrategia de implementación.
- ...d. Mercado de carbono justo, equitativo e incluyente... Esto incluirá armonizar la canalización de los recursos generados de su implementación en el marco de objetivos comunes...

ČŘISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Congresista de la República de Colombia

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 + 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfono: 601 3904050
Ext: 4464 - 4471
Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D.C





#### **PROPOSICION**

Modifíquese e inclúyase en el Anexo A. "LINEAS DE INVERSION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PPI" dentro de los Proyectos estratégicos para el Valle del Cauca", contenido en el Plan Plurianual de Inversiones, en congruencia con el artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", así:

## Proyectos estratégicos para el departamento del Valle del Cauca.

| Proyectos  | Transformación.       |  |
|--|-----------------------|--|
| Dotación de infraestructura, equipos y talento humano de sede de educación superior en el                | Convergencia regional |  |
| distrito de agua blanca- Cali, del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" - INTENALCO, |                       |  |
| THE THE PARTY OF THE PARTY AND THE PARTY AND THE   | Paz Total.            |  |

#### JUSTIFICACION.

El Instituto Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" es una entidad pública de educación superior de orden nacional, propone la implementación de una sede de educación superior en el distrito de agua blanco, que beneficiaria a este sector altamente vulnerable con mas de 900 mil habitantes, una gran proporción de ellos víctimas del desplazamiento. Implementar una solución de educación superior en el distrito de Aguablanca resulta de beneficio e impacto regional para las familias del pacifico colombiano, en su mayoría afrodescendientes.

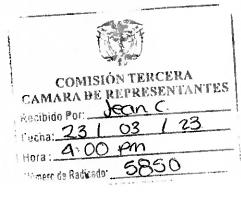
La educación es la principal herramienta que el gobierno nacional puede poner a disposición de la población vulnerable para su desarrollo humano, social y económico, por tanto, resulta congruente a los intereses del Plan Nacional de Desarrollo, la inclusión de esta proposición.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfono: 601 3904050
Ext: 4464 – 4471
Oficina: 527

cristobal,caicedo@camara,gov.co

Bogotá D.C







La Ley 489 de 1998, según su artículo 9, faculta la transferencia y delegación de funciones; y en su artículo 46, faculta a las entidades descentralizadas a participar en la política gubernamental, por lo que el programa propuesto, resulta amparado en la legislación vigente.

-Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente).

EJE TRANSVERSAL PND, 1. PAZ TOTAL. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales... 2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político...

EJE 2. SEGURIDAD HUMANA YJUSTICIA SOCIAL: B. Política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento.

-Garantía de derechos fundamentales y accesibilidad a bienes y servicios como fundamento de la dignidad humana y para el bienestar y calidad de vida... 10. Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología.

BASES DEL PND: 7. Reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, e integración de personas que dejan las armas para reconstruir el tejido social. Se pondrán en marcha políticas públicas que transformen la manera como nos relacionamos y contribuyan a recuperar la confianza entre las personas. Para reivindicar, garantizar los derechos y enmendar las injusticias sufridas por grupos específicos como las víctimas del conflicto y las comunidades étnicas, se ampliarán los espacios de escucha y de reconocimiento de estas poblaciones a partir de la verdad de lo ocurrido y el impulso de la memoria histórica. Además, se implementarán acciones para fomentar la integración de las personas que han dejado las armas a las comunidades y regiones donde habitan, para que las siguientes generaciones no repitan la violencia. Esto contribuirá a contrarrestar la tendencia de deterioro del capital social, el creciente oportunismo y atomización de las relaciones sociales.

AOUITIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfono: 601 3904050
Ext: 4464 – 4471
Oficina: 527





SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL... Aún tenemos una deuda histórica en la garantía plena de los derechos a educación, salud y agua, fundamentales para la garantizar el desarrollo, bienestar y calidad de vida de ser humano. Estos derechos deben ser una posibilidad para cualquier persona que habite el territorio nacional. Se requiere que la educación, incluso la superior, sea un derecho, que potencie las capacidades de personas y comunidades, y que nos lleva a una sociedad en paz y a una avanzar como país en la garantía del goce efectivo...

...(c) persisten problemas de acceso, calidad y pertinencia de la educación en todos los niveles que limitan las oportunidades de movilidad educativa y social. De cada 100 niños que ingresan en preescolar solo el 30 % se gradúan de bachilleres y el 20 % accede a la educación superior.

Finalmente, expresamos que la proposición es congruente y contribuye a lo previsto en: "ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza"...

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Congresista

de la República de Colombia

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso. Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 – 4471 Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co

Bogotá D.C

5 . . . 2





# PROPOSICION ADICON DE UN ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 338-2023 DE CAMARA Y 274-2023 DE SENADO- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

Los honorables congresistas abajo firmantes, en congruencia con el artículo 112 de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración la adición de un artículo nuevo al Proyecto de ley 338-2023 Cámara y 274-2023 de Senado, en la SECCIÓN II ECONOMÍA PRODUCTIVA A TRAVÉS DE LA REINDUSTRIALIZACIÓN Y LA BIOECONOMÍA, así:

ARTICULO NUEVO. INCLUSION ETNICA EN LA BIOECONOMIA. Otórguese el derecho de propiedad colectiva, para la explotación autónoma de bonos de carbono y exportación de excedentes de agua dulce a los territorios colectivos del choco biogeográfico. Las autoridades étnicas podrán reglamentar las condiciones y establecer alianzas con otros sectores para impulsar el desarrollo y usufructo de proyectos de bioeconomía y la construcción de la infraestructura vial o portuaria mínima requerida. El ministerio de medio ambiente y transporte reglamentará lo pertinente en los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

#### JUSTIFICACION.

Para superar pobreza extrema del pacifico requiere empoderar a las comunidades en los procesos desarrollo de capacidades económicas, y el conocimiento. Las oportunidades de desarrollo social y económico del Chocó biogeográfico están en su oferta ambiental y en las posibilidades de democratizar su usufructo en favor de los nativos, a través de empresarismo comunitario o popular y apropiando tecnologías apropiadas.

El proyecto de ley del PND 338- 2023 DE CAMARA Y 274-2023 DE SENADO, plantea las necesidades de la industrialización rural, la bioeconomía, la economía popular, sin embargo, poco habla de la inclusión de las minorías étnicas en estas materias, y poco contribuye a su empoderamiento, o al desarrollo autónomo de empresas étnicas o de la autonomía popular étnica.

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA** 

Carrera 7 No 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfono: 601 3904050
Ext: 4464 – 4471
Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D.C







El articulo propuesto resulta congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, que plantea: "Durante el cuatrienio se priorizarán sectores asociados a bioeconomía, energías renovables, turismo ecológico, producción de vacunas, servicios de salud con enfoque a una economía para la vida y con miras a las energías renovables, así como la agricultura, y otros vinculados a la Cultura, la economía del cuidado, el deporte, la recreación y la actividad física, que serán de relevancia para el desarrollo de la industria nacional, la economía popular y del campo colombiano"...

"INTERNACIONALIZACION, TRANSFORMACION PRODUCTIVA PARA LA VIDA Y ACCION CLIMATICA...

- Si no luchamos contra el cambio climático, la supervivencia de la especie humana como la conocemos no será viable. Por esto, la transición a una economía productiva limpia, justa y equitativa, con crecimiento sostenible y uso intensivo del conocimiento, nos llevará a que Colombia sea potencia mundial de la vida.
- 4. La falta de innovación, investigación y desarrollo ha profundizado la pobreza y aumentado la acumulación de capital en actividades de baja productividad y poco diversificadas. Esto requiere que la reindustrialización esté basada en la bioeconomía y de acuerdo con las potencialidades regionales, accesible a toda la población, e intensiva en conocimiento y tecnología".
- "H. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía 1. Reindustrialización: hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible.
- a. Reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social
- b. Diversificación productiva y exportadora
- 3. Consolidar el modelo de bioeconomía incluyente basada en el conocimiento y la innovación. Se intensificará la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, creando modelos de negocios incluyentes, con enfoque de circularidad, generando encadenamientos productivos de alto valor agregado en el sector agropecuario, forestal, 4. Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática 122 pesquero, farmacéutico, textil, de turismo de la naturaleza y otros sectores de la bioeconomía, dirigidos a los mercados nacionales y extranjeros"...

AOUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso. Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 – 4471 Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co





También es congruente con la Ley 70 de 1993, ARTÍCULO 21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los integrantes de las comunidades negras, titulares del derecho de propiedad colectiva, continuarán conservando, manteniendo o propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares y humedales, y protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción. PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional destinará las partidas necesarias para que la comunidad pueda cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.

Resulta congruente que los congresistas de la comisión legal para la protección de los derechos de las comunidades negras impulsen esta iniciativa, en congruencia con la Ley 1388 de 2017, artículo 5°, "numeral 9. Velar para que, en el proceso de discusión aprobación del Plan Nacional de 2 Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos, presupuesto y acciones que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades negras o población afrocolombíana".

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Congresista de la República de Colombia

ADUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso. Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 – 4471 Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co

Bogotá D.C





#### **PROPOSICION**

Modifíquese e inclúyase en el Anexo A. "LINEAS DE INVERSION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PPI" dentro de los Proyectos estratégicos para el Valle del Cauca", contenido en el Plan Plurianual de Inversiones, en congruencia con el artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", así:

# Proyectos estratégicos para el departamento del Valle del Cauca.

| Proyectos  | Transformación.   |
|--|---|
| COST SCHERE SUPPLIES SUPPLIES SECURIOR SECURIOR SEC  | Convergencia regional   |
| Construcción y dotación de Centros Regionales agroindustriales de innovación, logística, y comercialización de productos agropecuarios y | Seguridad humana y justicia social.   |
| pesqueros-Piloto en los municipios de Cartago, y Buenaventura, otros.  | Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Derecho humano a la alimentación. Paz total |

#### JUSTIFICACION.

La presente iniciativa de construcción de centros regionales agroindustriales que fomenten la innovación, la transferencia tecnológica que garantice mayor productividad, conservación de los alimentos, mejorar la comercialización de productos agrícolas o pesqueros, contribuyen al desarrollo rural y por tanto a la paz, lo cual es el propósito del Plan Nacional de Desarrollo.

Se propone iniciar con un proyecto piloto en Cartago Valle del Cauca que beneficia a los Departamentos de Risaralda y Chocó, y una planta en Buenaventura para productos marinos, que beneficiaría a los municipios vecinos de Cauca y Chocó, generando impulso al desarrollo económico en zonas de alto nivel de conflicto, contribuyendo a la paz, y a la economía popular y solidaria. La apropiación de la tecnología agroindustrial es fundamental para fortalecer la competitividad de la región pacifica, y para mejorar protocolos sanitarios y el acceso a mercados internacionales.

AOUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfono: 601 3904050
Ext: 4464 – 4471
Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D.C







La iniciativa promueve positivamente los siguientes ejes de transformación:

- EJE TRANSFORMACION PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACION Y ACCION CLIMATICA.
- DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION.
- EJE -PAZ TOTAL.
- EJE -SEGURIDAD HUMANA YJUSTICIA SOCIAL.

-Citas de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación)

EJE TRANSVERSAL PND, 1. PAZ TOTAL. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales... 2. Los actores diferenciales para el cambio.

EJE 2. SEGURIDAD HUMANA YJUSTICIA SOCIAL: B. Política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la economía popular y comunitaria. 2. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva...

BASES DEL PND -en las bases del PND planeación nacional plantea varios componentes, ejes, líneas de acción y programas relacionadas con la iniciativa, que se evidencia en las siguientes citas:

- -..."Los niveles de productividad agropecuaria son bajos en Colombia y no permiten tener una disponibilidad de alimentos adecuada. Es necesario invertir en procesos de tecnología contribuyan a que los productores mejoren su productividad, teniendo en cuenta las particularidades territoriales".
- -"3. Derecho humano a la alimentación... Esta transformación comienza por un mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector agropecuario. Es necesario transitar hacia una transformación de los sistemas agroalimentarios mediante el desarrollo de cadenas de valor agregado intensivas en innovación y conocimiento, que además de aumentar la disponibilidad de alimentos, permitan la diversificación productiva, y la inclusión de las poblaciones en la ruralidad. Se busca desarrollar procesos agroindustriales, y consolidar una oferta agropecuaria

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso. Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 – 4471

Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co





exportable competitiva, que cumpla con los atributos y estándares de calidad, sanidad e inocuidad, que demandan los mercados".

- "c. Sistemas Territoriales de Innovación sustentados en masificación de la CTel para el agro y fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Se desarrollarán cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales con base en la adaptación y/o adopción de tecnologías para el desarrollo sostenible, que cuente con la participación de las comunidades"
- "d. Extensión tecnológica a pequeños productores. Se fortalecerán los programas y actividades de transferencia tecnológica agroindustrial. Se debe incentivar el uso intensivo de datos y la adopción de tecnologías digitales para transitar hacia una economía agraria e industrial intensiva en conocimiento, que facilite procesos de reconversión productiva local"
- ..."3. Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación Se intensificará la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, creando modelos de negocios incluyentes, con enfoque de circularidad, generando encadenamientos productivos de alto valor agregado en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, farmacéutico, textil, turismo y diferentes ramas de la bioeconomía"

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Congresista de la República de Colombia

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA** 

Carrera 7 No 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfono: 601 3904050
Ext: 4464 – 4471
Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co

Bogotá D.C





# PROPOSICION ADICION DE UN ARTICULO AL PROYECTO DE LEY 338- 2023 DE CAMARA Y 274-2023 DE SENADO- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

Los honorables congresistas abajo firmantes, en congruencia con el articulo 112 de la ley 5 de 1992, proponemos adicionar un articulo al Proyecto de ley 338-2023 Cámara y 274-2023 de Senado Plan Nacional de Desarrollo, asi:

Adiciónese un artículo nuevo al PND:

ARTICULO: MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA, CTel DEL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL "SIMON RODRIGUEZ". El establecimiento público de educación superior -Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez INTENALCO, Será convertido en ente autónomo estatal del orden nacional en cumplimiento del artículo 20 de la ley 790 del 27 de diciembre de 2002, las apropiaciones presupuestales se asignarán en la sección 2242 del presupuesto general de la nación y se incorporarán los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la nación le transfiere a este ente autónomo; INTENALCO realizará el registro de su ejecución presupuestal en el SIIF nación.

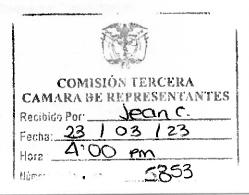
PARAGRAFO. PROGRAMA Y LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL, INNOVACION Y REDES DE PAZ- REDES LAB. Reconózcase y adóptese un programa de emprendimiento social, interés público, y laboratorio social para la construcción de paz, el fortalecimiento de capacidades e institucionalidad social de víctimas, grupos vulnerables y excombatientes: PROGRAMA Y LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL, INNOVACION Y REDES DE PAZ- REDES LAB, es una Alianza Público-Popular liderada por el Instituto Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" y el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social-FONPACIFICO. REDES LAB, hará parte de los sistemas de emprendimiento social, economía solidaria, CTel, y Paz. Su propósito es fomentar la paz, la transformación productiva, impulsar el cierre de brechas territoriales, el desarrollo rural, y reparación a las víctimas de diferentes formas de violencias de municipios PDET, Zomac, y otros grupos y zonas vulnerables y diversos del país a través de la CTel. Las Entidades del sector público, entes territoriales e INNPULSA, podrán establecer convenios especiales de cooperación, solidarios, o de interés público y financiar con regalías y otras fuentes, proyectos del programa REDES LAB, previa viabilidad técnica, disponibilidad presupuestal; El programa incluye e impulsa los siguientes componentes y líneas de acción:

- a) Fomento de emprendimientos, redes y Centros de Emprendimiento popular.
- b) Fomento de instrumentos financieros solidarios y capitalización colectiva: Capital Semilla y fondos comunitarios, sectoriales o territoriales de emprendimiento social, reparación y el buen vivir, inextinguibles y extinguibles administrado por fiducia mercantil o similares.
- c) Iniciativas de apropiación social de las TIC y la CTel; impulsar el Canal de Televisión Universitario-Pluriétnico de interés público, formación de talentos

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso. Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 – 4471 Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D.C







- y producción de contenidos audiovisuales cofinanciado en igualdad de oportunidades y condiciones a los canales regionales públicos.
- d) Paz: Programa ALIANZA PAZ PACIFICO Cierre de brechas sociales e infraestructura, energías alternativas, proyectos agro industrialización y desarrollo rural -Construcción y dotación de centros logístico, comercialización y agroindustrial regionales piloto Cartago; proyectos ciudadelas de paz y vivienda productiva.
- e) Turismo, Cultura y Ciudadanía: Promoción del turismo, arte, cultura y saberes populares; Programa tejiendo vínculos de cuidado mutuo y cultura de paz; Programa ADAPTARTE: gestión de los bienes de interés cultural PEMP basados en CTel aplicada.
- f) Cooperación internacional: impulso de iniciativas desarrollo humano en el marco de los acuerdos de paz, ODS, CAPREE.

#### JUSTIFICACION.

El presente artículo contribuye al fortalecimiento de la oferta educativa, de ciencia, tecnología e innovación de INTENALCO, Establecimiento publico nacional de educación superior, generando beneficios a la población del pacifico colombiano, impulsando el cierre de brechas sociales históricas, el desarrollo rural, la inclusión y el fortalecimiento de capacidades sociales para la paz a través de la transferencia de conocimiento y tecnologías, la ampliación y modernización de la oferta educativa y la extensión social mediante laboratorios ciudadanos y sociales.

La baja capacidad técnica, científica, tecnológica de los municipios PDET y ZOMAC, promueven la persistencia de la pobreza y de los factores de violencia, por lo que se requiere la participación y decidida de la academia para transferir y fortalecer capacidades sociales que fomenten el desarrollo humano y territorial a partir de laboratorios sociales o ciudadanos.

La iniciativa, no genera impacto fiscal, y es congruente con:

- 1. El artículo 9 "Delegación" de funciones, y con el artículo 46 de la ley 489 de 1998, que plantea -las entidades descentralizadas pueden participar en la política gubernamental a través de programas....
- 2. El articulo 20 de la Ley 790 de 2002 que reza: "Las entidades educativas que dependan del Ministerio de Educación serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos".
- 3. la Ley 2234 de 2022, "emprendimiento social".
- 4. La Ley 2069 de 2020, emprendimiento económico, y el decreto 1837 de 2021.
- 5. Ley 1833 de 2017, artículo 5° numeral 9. Velar para que, en el proceso de discusión aprobación del Plan Nacional de 2 Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos, presupuesto y acciones que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades negras o población afrocolombíana.
- 6. El decreto 393 de 1991, "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.", en especial su articulo 2°.

Carrera 7 No 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfono: 601 3904050
Ext: 4464 – 4471
Oficina: 527





Igualmente es congruentes con las bases del PND que sustentan la propuesta:

EJE TRANSVERSAL PND, 1. PAZ TOTAL. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales...

- 2. LOS ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO. El cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político...
- EJE 2. SEGURIDAD HUMANA YJUSTICIA SOCIAL: B. Política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento. 1. Reconocimiento e impulso a la economía popular y comunitaria. 2. Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva... c. Generación de alternativas de financiamiento. ... se aumentará la oferta de instrumentos de cofinanciación, de capital semilla y de trabajo.
- -Garantía de derechos fundamentales y accesibilidad a bienes y servicios como fundamento de la dignidad humana y para el bienestar y calidad de vida... 10. Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Congresista de la República de Colombia

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso. Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 – 4471 Oficina: 527

cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D.C





# PROPOSICION ADICON AL PROYECTO DE LEY 338-2023 DE CAMARA Y 274-2023 DE SENADO- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

Los honorables congresistas abajo firmantes, en congruencia con el artículo 112 de la ley 5 de 1992, sometemos a consideración la adición de un artículo nuevo al Proyecto de ley 338-2023 Cámara y 274-2023 de Senado, así:

ARTICULO NUEVO. REGLAMENTACION DISTRITOS. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará las disposiciones relativas a la estructura administrativa y fiscal de los distritos, y todo lo relacionado con lo industrial, portuario, turístico, ecoturístico, cultural, histórico y biodiverso de estos entes territoriales, previo concepto de una comisión integrada por los congresistas de las regiones a que cada distrito pertenece o aquellos nuevos que se creen, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 132 de la ley 1617 de 2013.

## JUSTIFICACION.

El Distrito de Buenaventura y Tumaco, persisten causas estructurales y bajo desarrollo institucional que fomentan la pobreza, por lo que se requiere fortalecer capacidades, modernizar y ajustar la administración publica acorde a su condición de distritos, permitiendo así el desarrollo institucional que impulse el desarrollo socioeconómico de la población.

El Plan Nacional de Desarrollo ha priorizado las zonas más marginadas del país como foco para impulsar el desarrollo territorial y así el cierre de brechas socioeconómicas que contribuyen a la exclusión social y la violencia. Esta iniciativa impulsa es congruente con el EJE DE CONVERGENCIA REGIONAL, con la promesa de cumplir los acuerdos del paro cívico de Buenaventura y con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en los catalizadores definidos así:

"2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios....

## g. Relaciones funcionales de los territorios

Se aprovecharán a nivel sectorial y territorial las relaciones funcionales entre las aglomeraciones urbanas, los municipios y distritos del país, y las zonas rurales. Se desarrollarán complementariedades, extendiendo los beneficios de la urbanización y promoviendo el ordenamiento y el desarrollo subregional y regional. Para esto se debe i) actualizar el Sistema de Ciudades bajo un modelo aplicable a todas las realidades de nuestro territorio, enfatizando la integración del suelo rural-urbano; ii) fortalecer y/o redefinir los instrumentos de gestión y financiación (incluyendo instrumentos de captura de valor y reparto de cargas y beneficios a escala supramunicipal); iii) establecer los arreglos institucionales y los acuerdos

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfono: 601 3904050
Ext: 4464 – 4471
Oficina: 527
istobal.caicedo@camara.gov.

cristobal.caicedo@camara.gov.co
Bogotá D.C

COMISIÓN TERCERA

CAMARA BE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jeon C
Fecha: 23 | 03 | 23.

Hora: 4100 /m

Número de Radicado: 5854





generales de planeación y gestión del desarrollo regional para la definición, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos...

Las medidas necesarias ya habían visualizadas y facultadas en el articulo 132 de la ley 11617 de 2013, sin embargo no fueron reglamentadas por el gobierno de turno, afectándose así el desarrollo de los distritos del pacifico, por lo que se hace imperativo se subsane en estos momentos en el marco del PND.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Congresista de la República de Colombia

ACHIVIVE LA DEMOCRACIA



# RADICACIÓN PROPOSICIONES PND

2 mensajes

Cristobal Caicedo Angulo HR < cristobal.caicedo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera < proposicionescom3@camara.gov.co>

22 de marzo de 2023, 18:08

DE: CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO

PARA: RADICACIONES COMISIÓN 3

ASUNTO:PROPOSICIONES PND

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a ustedes para radicar las siguientes proposiciones adjuntas

gracias,

cordialmente.

CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante del Valle del Cauca. Pacto Histórico.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

## 6 archivos adjuntos

- proposicion PND PPI INTENALCO\_LABORATORIO.pdf
- PROPOSICION PND PPI INTENALCO\_INFRAESTRUCTURA.pdf 438K
- PROPOSICION BIOECONOMIA..pdf
- proposicion PND PPI CARTAGO.pdf 449K
- proposicion FORTALECIMIENTO EDUCATIVA.pdf 442K



22 de marzo de 2023, 18:26

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado)

| COMISIÓN TERCERA         |
|--------------------------|
| CAMARA DE REPRESENTANTES |
| Recibido Por: Jeon C.    |
| Fecha: 23 /03 /23.       |
| Hora: 4:10 Pm.           |
| Número de Radicado: 5855 |

CHESTL

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el articulo 306 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así

ARTÍCULO 306. Facultades Extraordinarias para el fortalecimiento, modernización, articulación, coordinación e integración del Sistema Nacional de Cambio Climático –SISCLIMA, el Sistema Nacional Ambiental –SINA y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres –SNGRD. El Sistema Nacional de Cambio Climático –SISCLIMA, el Sistema Nacional Ambiental –SINA, y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD serán objeto de fortalecimiento, modernización, articulación, coordinación e integración mediante la puesta en marcha de modificaciones normativas que permitan: el fortalecimiento de la gobernanza; la optimización de sus instrumentos de planificación y ordenamiento; el fortalecimiento y consolidación de las fuentes y vehículos de financiación; la creación y racionalización de instancias de coordinación; la transformación positiva de los conflictos socio ambientales; la creación y puesta en funcionamiento de la institucionalidad requerida para operativizar proyectos e iniciativas relacionadas con la gestión de la biodiversidad, resiliencia climática, servicio nacional forestal, regulación y control de los mercados asociados a los activos y servicios ecosistémicos; y la articulación, coordinación e integración entre los tres (3) sistemas.

Con este propósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revistase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley para:

- a. Crear, escindir, fusionar, transformar y suprimir, así como determinar denominación, número, objetivos, funciones y estructura orgánica de las entidades del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las demás entidades de la rama ejecutiva del poder público, del orden nacional, del sector central y del sector descentralizado por servicios con competencias en materia de gestión del riesgo de desastres; reasignar funciones y competencias orgánicas entre éstas y otras entidades y organismos del Estado a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas, redefiniéndoles sus objetivos y estructura orgánica; crear las entidades u organismos que se requieran para desarrollar los objetivos que cumplían las entidades u organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen, cuando a ello haya lugar; y determinar su adscripción o vinculación según corresponda.
- b. Creación-Crear de una entidad u organismo perteneciente a la rama ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica, la cual será responsable de apoyar la formulación y/o actualización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal; prestar el servicio de extensión forestal; formular e implementar planes, programas y proyectos de gobernanza, investigación y economía forestal y de la biodiversidad, conservación de la biodiversidad, restauración y control a la deforestación, mitigación y adaptación al cambio climático en territorios continentales y marino costeros, en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental, para contribuir al desarrollo

y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y la integración de los bosques y los recursos naturales a la economía nacional.

- c. Modificación Modificar y ajuste de ajustar las competencias, en lo que se refiere al presente artículo, de las entidades del Sistema Nacional Ambiental en relación con las competencias de la nueva entidad que se cree.
- d. Crear, fusionar, transformar y suprimir mecanismos e instancias de coordinación y articulación al interior de y entre el Sistema Nacional de Cambio Climático -SISCLIMA, el Sistema Nacional Ambiental – SiNA, y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -SNGRD.
- e. Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica y objeto de fondos cuenta con o sin personería jurídica y patrimonios autónomos destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; y de fondos con o sin personería jurídica y patrimonios autónomos con objetos relacionados con la gestión del riesgo de desastres, incluido el Fondo Adaptación; determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran.
- f. Establecer y reglamentar los mecanismos e instrumentos financieros y económicos que fortalezcan, consoliden y optimicen la inversión en materia ambiental, gestión del riesgo de desastres y mitigación y adaptación al cambio climático en el país.
- g. Dictar con fuerza de ley las disposiciones a que haya lugar para la integración de los procesos de planificación y ordenamiento ambiental, gestión del riesgo de desastres y gestión de cambio climático, con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, tanto en el nivel nacional, como regional, departamental y local, a fin de garantizar la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en estos procesos y propender por la sostenibilidad del país como un territorio para la vida.
- h. Dictar con fuerza de ley las disposiciones a que haya lugar para crear, modificar, articular, coordinar, integrar y racionalizar los instrumentos de planificación y los sistemas de información de y entre cada sistema.
- Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos y entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley.

j. Realizar los ajustes a que haya lugar para actualizar el marco legal vigente en materia de planificación, ordenamiento, administración y control de los recursos naturales renovables, la biodiversidad, los ecosistemas estratégicos y sus servicios ambientales, la regulación y control de los mercados asociados a los activos y servicios ecosistémicos, así como en materia de mitigación y adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo ecológico, climático y de desastres, que a su vez permita la actualización del marco regulatorio existente en estas materias.

Parágrafo 1°. Estas facultades deberán ser ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública en materia ambiental, gestión del riesgo de desastres, y mitigación y adaptación al cambio climático en el país.

Parágrafo 2°. El Presidente de la República determinará, cuando a ello haya lugar, la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

## **JUSTIFICACIÓN**

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 se prevén acciones que tienen como objetivo el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental, climática y de gestión del riesgo, así como la articulación efectiva del Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

El logro de los objetivos señalados constituirá cambios transformacionales para el país; no obstante, la consecución de estos objetivos requiere, en primer lugar, la evaluación diagnóstica de cada sistema (es decir, del SINA, del SISCLIMA y del SNGRD) desde un enfoque técnico, financiero y jurídico, para en segundo lugar, entrar a definir el alcance de las acciones de fortalecimiento institucional requeridas al interior de cada sistema y de los cambios necesarios para la efectiva articulación e integración entre dichos sistemas.

El SISCLIMA, el SINA y el SNGRD son en sí mismos conjuntos de actores, normas, políticas, sistemas de información y recursos económicos organizados para el cumplimiento de unos objetivos y con un alcance nacional y territorial. Cada sistema nace en un momento diferente de la realidad nacional e internacional, buscando responder a necesidades específicas. En este momento, es necesario entrar a identificar las redundancias, vacíos, debilidades institucionales y desarticulaciones al interior de y entre cada sistema, de manera que se logre un uso eficiente de los recursos y una mayor efectividad de las políticas en los territorios, y dado el nivel técnico y complejidad de cada sistema, se considera conveniente el otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República.

El SINA nació hace 30 años con un objetivo claro: la "puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos de la Ley 99 de 1993" y para ello creó una arquitectura institucional que integra 48 entidades – en lo que corresponde al SINA central (1 ministerio -Min ambiente, 33 corporaciones, 7 autoridades ambientales urbanas, 5 institutos de investigación y 2 Agencias PNN y ANLA); y que en su concepción más ampliada incluye a todos los municipios, distritos y departamentos, ONG ambientales, sector privado y grupos étnicos.

Cuenta con una gran instancia de coordinación, el Consejo Nacional Ambiental que no ha logrado ser los suficientemente efectivo en la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables. Cuenta con más de 50 instrumentos estratégicos de

política y planeación, un gran Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC) que a su vez integra otros como el Sistema de Información Ambiental Marina (SIAM) – INVEMAR, Sistema de monitoreo de bosques y carbono para Colombia – (SMByC) IDEAM, Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana (SIAT-AC) – SINCHI, Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia- (SiB Colombia) – HUMBOLDT, Sistema de información Ambiental Territorial del del Pacífico Colombiano. (SiABT Chocó) John von Neumann.

El SINA tienen importantes instrumentos y vehículos financieros, como: a nivel nacional operan el Fondo Nacional Ambiental – FONAM y el Fondo de Compensación Ambiental y aunque fue creado por la ley no opera el Fondo Ambiental de la Amazonia. A nivel regional, las rentas de las Corporaciones Autónomas Sostenibles y de Desarrollo Sostenible y las autoridades Ambientales Urbanas en general son: Tasas retributivas y compensatorias, Tasas por Utilización de Aguas. Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble, Transferencia del Sector Eléctrico, porcentaje ambiental del impuesto predial, Fondo Nacional de Regalías, recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, entre otros.

Desde el SINA se identifican al menos 49 instrumentos estratégicos de política y planeación, de los cuales a nivel nacional al menos se destacan los siguientes15 instrumentos de política: Política nacional para la gestión Integral del recurso Hídrico (2010), Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (2012), Política nacional de control de la deforestación y la gestión de los Bosques (2022), Política Nacional de Cambio Climático (2017), Política para gestión integral de residuos sólidos (1998), Política Ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos (2005), Política Nacional de Educación Ambiental (2012), Política Nacional para Humedales interiores de Colombia (2002), Política Nacional para la producción más limpia (1997), Política Nacional prevención y control contaminación del aire (2010), Política de participación social en la conservación (2001), Política para el desarrollo del ecoturismo (2003), Política Nacional ambiental desarrollo sostenible espacios oceánicos y zonas costeras e insulares de Colombia (2000), Política Nacional de investigación ambiental (2001). Esta cifra se eleva al incorporar al menos los planes de gestión ambiental regional - PGAR desarrollados por las CAR (33).

Por su parte, el SISCLIMA nace en 2018 para "gestionar la mitigación de gases efecto invernadero y la adaptación al cambio climático". En él concurren al menos 12 entidades (9 ministerios, el DNP, la UNGRD, y el Fondo de Adaptación) más los departamentos y municipios. Cuenta con 12 instancias de coordinación nacional, territorial y consultiva, así: 2 instancias de coordinación nacional de alto nivel (Comisión Intersectorial de Cambio Climático -CICC y la Comisión Intersectorial del Gabinete Presidencial para la Acción Climática – presidida por el Presidente), una instancia consultiva (Consejo Nacional de Cambio Climático – la cual no se encuentra en operación) y 9 instancias regionales que corresponden a los 9 nodos regionales de cambio climático.

En el SISCLIMA preliminarmente se pueden identificar 46 instrumentos de política y planeación nacional y territorial así: 5 instrumentos nacionales (las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), la Política Nacional de Cambio Climático, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático – PNACC 2012, la Estrategia E-2050, el Plan de Implementación y Seguimiento para el Desarrollo Bajo en Carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país); 29 Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) formulados y 3 en formulación; 4 Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) formulados y 5 en formulación.

El SISCLIMA tiene el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (SNICC), conceptualizado como parte del SIAC para proveer datos e información transparente y consistente en el tiempo para la toma de decisiones relacionadas con la gestión del cambio climático, el cual aún no está completamente operando. El

SNICC está conformado por 3 subsistemas y 6 instrumentos de generación de información: i) el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de Mitigación a nivel nacional (Sistema MRV de mitigación); ii) el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Adaptación al cambio climático (Sistema MyE de adaptación); y iii) el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de financiamiento climático (Sistema MRV de financiamiento). A su vez, el Sistema MRV de mitigación comprende los siguientes instrumentos para la generación de información; i) el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (Renare); ii) el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC); iii) el Sistema Nacional de Inventario de Gases de Efecto Invernadero (SINGEI); y, iv) el Sistema de Contabilidad de Reducción y Remoción de GEI (SCRR - GEI).

El Sistema MyE de adaptación comprende el Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al cambio climático (SIIVRA). Así mismo, se establecen como instrumentos del SNICC para la generación de información oficial que permita tomar decisiones, formular políticas y normas para la planificación, gestión sostenible de los bosques naturales en el territorio colombiano y la gestión del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN).

Como parte del SISCLIMA a nivel de instrumentos económicos se tiene el Programa Nacional de Cupos Transables (creado en la Ley 1931 de 2018 y en proceso de implementación), el Impuesto Nacional al Carbono, con una destinación específica del 80% del recaudo y el Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática o Fondo para la Vida, también en proceso de implementación y el Fondo Verde del Clima actualmente administrado por el DNP.

Finalmente, el SNGRD nace en 2012 como una modificación al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, organizado por el Decreto 919 de 1989, con el cual se busca "garantizar la gestión del riesgo en el país". En actual SNGRD existen 3 grandes actores. En primer lugar, el Presidente de la República, como conductor del SNGRD, como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo de Adaptación, el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Hacienda. A estos se suman los gobernadores y alcaldes como conductores del sistema nacional en su nivel territorial. En todo caso, son integrantes del SNGRD todas las entidades públicas, privadas y comunitarias del país, que por sus actividades misionales o por su acción o intervención en el desarrollo se encuentra implicadas en el conocimiento, prevención y atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos pues se estima que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Dentro del SNGRD existen 4 instancias de coordinación y orientación nacionales a saber: Consejo Nacional para la gestión del riesgo, Comité Nacional para el conocimiento del riesgo, Comité Nacional para el manejo de desastre, a los que se suman los consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.

Dentro del SNGRD se pueden identificar 2 grandes instrumentos de alcance nacional: el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. Complementariamente, cada uno de los departamentos y municipios debe formular dentro de sus jurisdicción planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, lo que suma más 1.100 instrumentos. Adicionalmente, todos los proyectos de inversión o financiación pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres lo mismo que los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo. Igualmente existen los planes de contingencia especialmente para las entidades de servicios públicos y las que participen en la gestión del riesgo.

El SNGRD cuenta con el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades

y de planificación del desarrollo Igualmente existen los planes de contingencia especialmente para las entidades de servicios publicos y las que participer en la gestión del riesgo.

El SNGRD cuenta con el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno. Adicionalmente, las autoridades departamentales distritales y mun o pales deben crearán sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ambito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional y la observación de estandares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Einalmente, SNGRD cuenta con el Fondo Nacional de Gestion de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nacion, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, además, se tiene el Fondo de Adaptación, como una Entidad Descentralizada del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con forme a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Como se advierte de la caracterización de los 3 sistemas, se tiene una variedad de instrumentos, de instancias de coordinación, de fuentes y vehículos financieros y sistemas de información que es necesario revisar de manera holística, como se ha dicho, para identificar las redundancias, vacios, debilidades institucionales y desarticulaciones al interior de y entre cada sistema, de manera que se logre un uso eficiente de los recursos y una mayor efectividad de las políticas en los territorios, para lo cual se considera conveniente el ctorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República, en el marco de lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Politica.

# PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto De Ley 338 De 2023 Cámara – 274 De 2023 Senado "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Creación de la Dirección Nacional de Partería. Créese la Dirección Nacional de la Partería Tradicional y reconózcase a la Partería Tradicional como un sistema de salud propio de las comunidades étnicas. La Dirección será una instancia asociada al sistema general de seguridad social en Salud. Tendrá como misión reconocer, coordinar y conducir las iniciativas de las organizaciones regionales de partería tradicional, generando un diálogo permanente de acuerdo a las características poblacionales en donde perviven.

La Dirección de Partería Tradicional tendrá como funciones:

- 1. Presentar un proyecto de apropiación de recursos para el reconocimiento económico a parteras y parteros tradicionales por atención en la emergencia del Covid 2019.
- 2. Adelantar los esfuerzos de coordinación institucional para realizar el censo de la comunidad de parteras y parteros tradicionales en Colombia.
- 3. Crear el registro de las organizaciones de partería tradicional, sin menoscabo de su autonomía y de sus formas de organización.
- 4. Implementar las medidas establecidas en el Plan Especial de Salvaguarda establecidas en la resolución 1077 de 2017 del Ministerio de Cultura.
- 5. Diseñar de manera participativa los planes, programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de la Sentencia T-128/22.
- 6. Realizar los esfuerzos de coordinación institucional tendientes a establecer un marco normativo y legislativo de la partería tradicional.
- 7. Realizar los esfuerzos de coordinación institucional tendientes a crear un código CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) para la partería tradicional.
- 8. Generar planes, programas y proyectos desde la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y otras instancias pertinentes que permitan el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones de base de partería tradicional y la Federación Nacional de Parteras Tradicionales.
- 9. Incluir los nichos de atención de las parteras y sus lugares de atención en los planes de mejoramiento de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA

Carlos A. Brennides of

Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jeon C.
Fecha: 23 1 03 1 23.
Hora: 4:10 pm



# **Proposiciones**

2 mensajes

Carlos Alberto Benavides Mora < carlos.benavides@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de marzo de 2023, 20:50

Buenas tardes

Adjunto se remite nueva proposición y se subsana la que había sido enviada sin firmar.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,





# Carlos Alberto Benavides Mora Senador de la República

<u>Dirección:</u> Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406 <u>Mail</u>: carlos.benavides@senado.gov.co

#### Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the Information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

## 2 archivos adjuntos



PND ART. 306.pdf 574K RECIBIDO.

Texto citado oculto)

-

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

#### PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 151 quedara así:

ARTÍCULO 151. Modifiquese el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Condiciones especiales de prestación de servicios públicos. La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas.

Las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo son diferentes de las Zonas Especiales que establece la Ley 812 de 2003, Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.

Las Zonas de difícil acceso para el servicio de energía son aquellas en las cuales los funcionarios de las empresas de energía no pueden desarrollar sus labores operativas por problemas de seguridad, sin vías de acceso o vías terciarias en mal estado.

El Gobierno nacional definirá esquemas diferenciales y el suministro a través de medios alternos, para asegurar de manera efectiva el acceso a agua y saneamiento básico, en aquellos eventos en donde no sea posible, mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo lineamientos de mínimo vital.

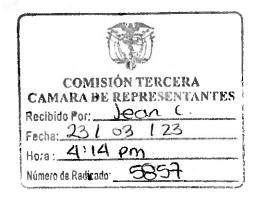
La Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico — CRA - desarrollará la regulación necesaria para esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en el presente artículo.

## **JUSTIFICACION**

Las empresas de servicios públicos presentan zonas con problemas de seguridad, o vías de acceso en muy mal estado que en ocasiones dificultan el desarrollo de actividades propias como lectura de medidores y revisiones, al definir estas como zonas de difícil acceso permitiendo exigir la instalación de sistemas prepago, facilitaría la realización de estas labores y se podría dar un beneficio al usuario por el ahorro en costos de gestión de lectura y facturación a los usuarios.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ

Senador de la República



Y ....

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

#### PROPOSICION ADITIVA

ARTÍCULO 187. Adiciónese un párrafo al artículo 7° de la Ley 2128 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LEÑA, CARBÓN Y RESIDUOS POR ENERGÉTICOS DE TRANSICIÓN. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará el programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años y a través de este se podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible u otras fuentes como el biogás u otros energéticos de transición, tal conexión podrá incluir mangueras, reguladores y estufas, así como los demás equipos, elementos actividades necesarios para utilizar dichos energéticos.

El gobierno Nacional priorizará la inversión en los proyectos de regasificación para que sean desarrollados por las empresas industriales y comerciales del estado del sector de energía de la región donde se establezcan los mismos, o en su defecto tenga una inversión mayor o igual al 51%.

PARÁGRAFO. La implementación del programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición que se adelante en territorios y territorialidades indígenas y de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se coordinará con las respectivas autoridades de los pueblos y comunidades.

## **JUSTIFICACION**

Es necesario que las empresas Industriales y Comerciales del estado puedan participar en proyectos de regasificación en las regiones en que se desarrollen permitiendo también la participación de éstas en el desarrollo de negocios en la cadena de prestación del servicio como el de generación de energía y poder trasladar a los usuarios el beneficio de estos proyectos en sus regiones.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ

Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jeon C.
Fecha: 23 / 63 / 23
Hora: 4:14 PM
Número de Radicado: 5858

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

## PROPOSICION ADITIVA

ARTÍCULO 191. Adiciónese dos párrafos al artículo 30 de la Ley 1715 DE 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad bienal y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% 11% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.

Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones.

La Unidad de Planeación Minero Energética determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero Energética anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética.

Las empresas que ya hayan realizado procesos de ahorro energético durante los últimos tres años y demuestren ante la auditoria energética que su disminución en consumos ha sido mayor o igual al 11% presentaran sus metas de sostenibilidad.

Para empresas que mejoren la eficiencia energética por debajo de las metas del 11% demostrable, podrá beneficiarse de bonos verdes. El ministerio de minas y energía regulara estos incentivos.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ

Senador de la República

COMISIÓN TERCERA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Dean C.

Fecha: 23 | 03 | 23.

Fecha: 4: 14 pm.

Hora: 5859

## Justificación

Teniendo en cuenta la experiencia en la implementación de proyectos de ahorro energético, las metas no deben ser superiores al 11%, ya que se requieren inversiones muy altas para garantizar estos porcentajes de ahorro. Adicionalmente una vez efectuado un plan de eficiencia energética no se deben exigir más metas de reducción del consumo en el tiempo, dado que ya se realizó una inversión adecuada en equipos para mejorar la eficiencia energética y no será tan realizable alcanzar dichas metas.

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

## **PROPOSICION MODIFICATIVA**

# El Artículo 192 quedara así:

ARTÍCULO 192. PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS.

Se podrán desarrollar proyectos bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas -APP-, enmarcadas dentro de la Ley 1508 de 2012 y la ley 1715 de 2014, que tengan por objeto la conservación, protección, restauración y reforestación de los recursos naturales renovables y desarrollo de proyectos con fuentes no convencionales de energías renovables(FNCER). El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía, reglamentará la materia

## Justificación

Además de estar enmarcadas las asociaciones en la Ley 1508 de 2012, es muy importante enmarcarlas en la **Ley 1715 de 2014**, se requiere dejar de manera explícita en el PND, que se puedan realizar proyectos con fuentes no convencionales de energías Renovables para impulsar el desarrollo sostenible del país.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ

Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 23 / 03 / 23
Hora: 4:14 pm
Número de Radicado: 5860

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

## PROPOSICION ADITIVA

ARTICULO NUEVO: IGUALDAD EN TRIBUTACION EN EMPRESAS DE ENERGIA PÚBLICA Y PRIVADA. Los contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter público estarán exentos de tributos locales, municipales, distritales, regionales que generen pérdida de competitividad con respeto a las empresas de carácter privado.

#### **JUSTIFICACION**

La aplicación de estampillas y otros tributos del orden municipal o departamental a algunas empresas púbicas es discriminatoria y afecta la competitividad frente a otras empresas que no tienen esta afectación en su estructura de costos.

La estructura tarifaria de servicios públicos traslada costos eficientes a los usuarios.

Esta estructura se define con base en una empresa modelo, en un ambiente de competitividad. Este modelo no considera la aplicación de tributos adicionales, más allá de los tributos legalmente aplicables a todas las empresas colombianas (IVA, ICA).

La aplicación de estampillas y otros tributos del orden municipal o departamental (por ejemplo, pro desarrollo, pro ornato, tasas retributivas, estampillas pro universidades, estampillas pro deporte, pro ancianos, pro hospitales) a algunas empresas púbicas es discriminatoria y afecta la competitividad frente a otras empresas que no tienen esta afectación en su estructura de costos.

Estos costos que pueden llegar a ser hasta del 17.5%, resulta ser superior inclusive al margen reconocido para el negocio de energía (12.9%) y es superior a la rentabilidad de algunos proveedores, que manejan un margen entre el 6 y el 12%. Estos costos adicionales no pueden de ninguna manera ser trasladados a los usuarios finales, siendo asumidos por la empresa pública, mientras los actores privados que compiten por el mismo mercado no tienen esta condición.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: JCOn C.
Fecha: 23 / 03 / 23
Hora: 4:14 PM
Himero de Radicado: 5861

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

## PROPOSICION ADITIVA

ARTICULO NUEVO. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN ZONAS CUBIERTAS POR UN OPERADOR DE RED. Las obras de desarrollo de infraestructura de servicios públicos deben ser desarrolladas en primera opción por el Operador de Red (en adelante OR) del municipio/distrito/localidad. Se debe eliminar la duplicidad de infraestructura para optimizar la prestación del servicio. En aquellos casos donde exista duplicidad de infraestructura, esta deberá ser trasladada al OR del municipio, reconociendo los costos de desarrollo de esta, con base en los costos eficientes definidos por la CREG. La aplicación de esta metodología, se encuentra establecida en el decreto 387 de 2008, deriva en esquemas de subsidios cruzados en los que las empresas de carácter público financian las inversiones de empresas privadas, afectando a los usuarios de menores ingresos.

## **JUSTIFICACION**

Para dar señales de tarifas eficientes a los usuarios, es necesario revisar el esquema de Áreas de Distribución ya que en la actualidad con el cambio de metodología de Distribución a Ingreso Máximo, los usuarios que tienen un menor cargo de distribución se encuentran pagando Tarifas de distribución que no corresponden a su operador de red, teniendo que subsidiar usuarios de otro operador de red. Así mismo, para brindar señales horarias a los usuarios es necesario que el cargo de Distribución corresponda al costo eficiente de las redes del operador de red que los alimenta y no al cargo unificado DTUN.

Las áreas de Distribución obligan el traslado de recursos de empresas oficiales a empresas Privadas, propiciando un manejo no adecuado de dineros públicos. En tal sentido se hace necesario revocar la Resolución del Ministerio de Minas No. 40303 de agosto 05 de 2022.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ

Senador de la República

| - Charles - Control                     |  |
|---|--|
| *************************************** | COMISIÓN TERCERA  CAMARA BE REPRESENTANTES   |
|   | Recibido Por: Jecus C<br>Fecha: 23 1 03 1 23 |
|   | Hora: 4:14 PM Número de Radicado: 5862       |





# **PROPOSICIONES**

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>

22 de marzo de 2023, 21:16

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: grizales@yahoo.com

Buena noche.

De la manera más atenta me permito radicar y adjuntar Proposiciones a los Articulos: 151, 187, 191, 192 y dos articulos nuevos al PL 338C - 274S de 2023 PND.

Cordialmente,

## CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

Senador de la República

PBX: 3823301

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING...

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

## 6 archivos adjuntos



PROPOSICION ART. 187 - PND.pdf

PROPOSICION ART. 191 - PND.pdf 250K

PROPOSICION ART. 192 - PND.pdf

ARTICULO NUEVO - PND - IGUALDAD EN TRIBUTACION.pdf

ARTICULO NUEVO - PND - OPERADOR RED.pdf





# PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA

"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida."

Los suscritos Senadores de la República en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros del H. Senado de la República y de la H. Cámara de Representantes, la siguiente proposición de artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LEÑA Y AMPLIACIÓN DE SUBSIDIOS DE GAS GLP. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, que establecen las reglas para el otorgamiento de subsidios, las cuales deben entenderse aplicables bajo los preceptos constitucionales de justicia y equidad, a fin de que la población de escasos recursos pueda acceder a los servicios públicos domiciliarios.

Con el fin de promover; el cierre de brechas energéticas, el uso de sustitutos energéticos de transición que permitan disminuir el consumo de leña para cocción, proteger la salud y el medio ambiente, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas de estratos 1, 2 y zonas rurales se debe adelantar un programa intersectorial de sustitución de leña y ampliar la cobertura de subsidios de gas GLP que viene en cilindros a nivel nacional.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

JUSTIFICACION

CAMARA DE REPRESENTANTES Número de Radicado:

El Gas Licuado de Petróleo - GLP, comúnmente conocido como gas propano, es un combustible que proviene de la mezcla de dos hidrocarburos principales: el propano y el butano y otros en menor proporción. Es obtenido de la refinación del crudo del petróleo (32% en Colombia) o del procesamiento del gas natural rico en los pozos de extracción (68% en Colombia). En condiciones normales de temperatura, el GLP es un gas. Cuando se somete a presiones moderadas y se enfría se transforma en líquido.

Actualmente la demanda de GLP se encuentra en un promedio de 60.000 ton/mes, del total de la demanda el 70% se concentra en el sector residencial, especialmente en los estratos 1, 2, 3 y zonas dispersas.

El DANE, en su encuesta de calidad de vida de 2019, calcula que aproximadamente 12 millones de personas, es decir, 3,31 millones de familias (21,8% de las familias colombianas) utilizan GLP en sus hogares, quienes se ven altamente afectados por este incremento continuado de precios, en especial los hogares de estratos 1 y 2, familias que se encuentran





en alto grado de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales que tienen al GLP como su principal fuente de cocción.

El elevado precio internacional del propano y butano está dado por la alta y creciente demanda Asiática, especialmente India (butano en plan sustitución de leña por GLP) y China que es el mayor comprador global de propano para generar ríqueza en sus fábricas de PDH para producción de plásticos, que por sus volúmenes demandados lo convierten en determinadores de precio, mientras que Latinoamérica por sus muy menores volúmenes es tan solo un tomador de precio y su uso principal es como combustible para mejoramiento de calidad de vida de la población más sensible

La fuerte subida del precio causada por los indicadores internacionales junto a la TRM y adicionalmente las futuras cantidades programadas por Ecopetrol en su plan de autoconsumo para mejora de eficiencias, ponen en riesgo la cobertura y seguridad energética en GLP, que impactarán con precios más elevados al usuario final por las necesidades de importación y por otra parte limitan la implementación de propuestas de promoción tan interesantes como la Ley 2128 de promoción del abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura de gas combustible (GN y GLP), que daría garantías para la seguridad energética y alternativas de implementación de nuevos usos como planes de sustitución de leña por GLP que ayudarían a mejorar en la calidad de vida de la población más sensible

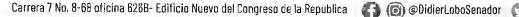
Estos tres factores inciden en un mayor precio para el GLP que Ecopetrol (ECP) vende en el mercado Colombiano, por cuanto el regulador CREG lo dispone así, para que ECP tenga una condición especial que le permita obtener el mismo precio que si lo estuviera exportando (precio paridad exportación.

Es cuestionable el peso de los ahorros de ECP en su programa de codilución (U\$50'x año) frente al impacto en precio de los usuarios del GLP, por las cada vez mayores cantidades de inclusión de propano importado en el producto de venta al usuario. Es casi increíble que un país con gran potencial de producción se convierta en un país claramente importador, sin que haya regulación que cumpla con el fin de preocuparse por los usuarios, muchos de ellos de alta sensibilidad, con el riesgo de revertir a la leña. De acuerdo al Plan de Sustitución Progresiva de Leña realizado por la UPME (1'164.000 familias cocinan hoy sólo con leña).

El costo sanitario por muertes y tratamiento EPOC por contaminación en espacios cerrados (cocción) es del 0,38% del PIB de 2.015 = 3 billones / año. Fuente: DANE-UPME) lo que equivale a 2.286 muertes, 1,2 millones de enfermedades con costos por mortalidad prematura. La mortalidad infantil presenta 6%, mortalidad femenina alrededor de 78% del costo y (IRA)en niños y mujeres adultas EPOC morbilidad de las mujeres adultas presentan el 16% del costo.

Para hacer frente a la coyuntura de precios elevados, el gobierno nacional y Ecopetrol en diciembre de 2021, otorgo un descuento del 30% con respecto al precio regulado del mes de diciembre y se dejó un precio de suministro de 1.577\$/kg para las fuentes del interior y 1.909\$7kg para Cartagena, este descuento aplico durante los primeros 6 meses del año 2022.

Gracias al descuento se logró reducir el precio del cilindro entre un 11% y 15%, lo cual ayudó a que se recuperara el 6.5% del consumo que se había perdido en el año el último semestre











de 2021, y que la población vulnerable que se pasó a la leña por los altos precios, volviera a utilizar el GLP como fuente de cocción.

El Decreto 2195 de 2013, establece el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros. El monto máximo a subsidiar por usuario es un porcentaje del costo del consumo básico o de subsistencia definido por la UPME, (14,6 Kg equivalente a 32,18 libras) y que no podrá superar el 50% para el estrato 1 y el 40% para el estrato 2. Para el año 2021 se aprobaron recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) por \$60.688 mil millones para este programa.

Los departamentos que en la actualidad pueden acceder a este subsidio son: Caquetá, Cauca, Nariño, Putumayo, Amazonas y San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La población que accede a este subsidio es identificada mediante el sistema de información de la Subdirección de Promoción Social y Calidad de Vida del Departamento Nacional de Planeación, denominado SISBEN, y cuando se trata de comunidades indígenas se utiliza el censo indígena que administra el Ministerio del Interior.

La demanda de GLP tiene alta elasticidad al precio y los usuarios de este combustible son en su mayoría de estratos 1 y 2, del sector rural y pertenecientes a minorías étnicas sumidas en la pobreza energética, por tal motivo que requieren de subsidios al consumo en cilindros. Es por esto y dentro de lo planteado por el gobierno nacional se otorque subsidios a los usuarios de este servicio público domiciliario a nivel nacional para usuarios de estrato 1 y 2, ya que como se presentó este es el único servicio público domiciliario que no tienen cobertura de subsidios en todo el país

Adicionalmente para estos seis departamentos cobijados por el llamado "plan piloto" debe actualizarse, ya que los porcentajes (50% y 40% estratos 1 y 2, respectivamente) se aplican a los precios de la fecha de su implementación en cada departamento, y no a los precios actuales. Eso lleva a que, en la práctica, estos porcentajes sean realmente del 15% o 20% del precio actual del combustible para el consumo de subsistencia.

Subsidios - Equidad en el acceso

Los servicios públicos domiciliarios tienen subsidios en todo el país (estratos 1, 2 y 3).

12 millones personas consumen GLP = 3,7 millones de familias en el país.

El GLP es un combustible menos contaminante. Parte de los subsidios que hoy se asignan a consumir otros combustibles, deberían destinarse a los usuarios mas vulnerables.

El subsidio al GLP debe ampliarse para cobijar a todos los usuarios residenciales en el país (estratos 1 y 2).





El subsidio actual cobija 6 departamentos (estratos 1 y 2). Cubre el 71% del total de los cilindros vendidos (30-40 lbs - 263.000 cilindros subsidiados). Son sólo 300.000 familias/mes beneficiadas.

Para 2022 se asignaron \$62.433 millones. El subsidio para esos 6 departamentos debe actualizarse: los porcentajes (50% y 40% estratos 1 y 2, respectivamente) se aplican a los precios de años atrás. En resumen, el subsidio hoy es del 22% y del 17% para estratos 1 y 2, respectivamente.

La implementación sería mediante su inclusión en el PND 2022-2026.

A nivel nacional serían 1`130.000 cilindros a subsidiar (71 % del total). Asumiendo un precio promedio de \$ 67.220 cilindro en el mes de julio/22 y que el subsidio equivale al 45% del valor total del cilindro, el valor nacional de los subsidios ascendería a un total de alrededor \$ 400.000 millones. Cobijaría estratos 1 y 2. Se necesitaría adicionar \$340.000 millones aproximadamente al PGN 2023.

Los \$340.300 millones de pesos que se adicionan mediante la presente proposición para la vigencia 2023 al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía con destinación a este subsidio, beneficiarían a alrededor de 4 millones de personas en el país.

Se parte de que se subsidiarán a cilindros de 33 y 40 libras, que tienen un precio promedio de \$64.486 por cilindros en todo el país. Así las cosas, la cuantía del subsidio por cilindro o grupo familiar sería de \$30.000 mensuales aproximadamente

Adicionalmente dentro de esta proposición se plantea que el programa de sustitución de leña vigente debe profundizarse y se complementa con la ampliación de los subsidios a todos los departamentos en el país.

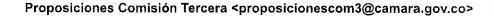
Senador dé la República

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ nador de la República











### PROPOSICION ADITIVA AMPLIACION DE SUBSIDIOS

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co CC: Luis Carlos Vargas Gutierrez < luisc.vargas@senado.gov.co>

22 de marzo de 2023, 21:22

Buena noche.

El suscrito Senador y el H. Senador Didier Lobo Chinchilla se permiten radicar proposición de un artículo nuevo al PL 338C - 274S de 2023 PND.

Cordialmente.

### **CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ**

Senador de la República

PBX: 3823301

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

PROPOSICIÓN ADITIVA AMPLIACION DE SUBSIDIO (1).pdf

### PROPOCISIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

**ARTICULO NUEVO:** Modifiquese el Artículo 7º de la Ley 1816 de 2016, modificado por el Artículo 12 de la Ley 2158 de 2021), el cual quedará así:

Artículo 7o. Monopolio como arbitrio rentístico sobre la producción de licores destilados. Los departamentos ejercerán el monopolio de producción de licores destilados directamente, que incluye la contratación de terceros para la producción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores sobre los cuales el departamento contratante ostente la titularidad de la propiedad industrial, a través de la suscripción de contratos adjudicados mediante licitación pública, en los términos del artículo 8 de la presente ley.

Los departamentos que ejerzan el monopolio de producción de los alcoholes y licores destilados también podrán otorgar permisos de producción a empresas públicas o privadas, cuando no ostenten la titularidad de los derechos de propiedad industrial.

El Gobernador tendrá potestad de otorgar los permisos de producción en cualquier momento a solicitud del interesado, siguiendo las mismas reglas para el otorgamiento de los permisos de introducción contempladas en el artículo 10.

Los permisos de producción tendrán una duración de diez (10) años prorrogables por un término igual.

**PARÁGRAFO.** Los cabildos indígenas y asociaciones de cabildos indígenas legalmente constituidos y reconocidos por el Ministerio del Interior en virtud de su autonomía constitucional, continuarán la producción de sus bebidas alcohólicas tradicionales y ancestrales para su propio consumo, máxime cuando se empleen en el ejercicio de su medicina tradicional. Estas prácticas formarán parte de sus usos, costumbres, cosmovisión y derecho mayor.

Los Consejos comunitarios de las comunidades raizales y palenqueras y las asociaciones de consejos comunitarios legalmente constituidos y reconocidos por el Ministerio del Interior, continuarán con la producción de las bebidas alcohólicas tradicionales y ancestrales para su propio consumo, en el marco de sus usos, costumbres, cosmovisión y derecho mayor.

ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA

Representante a la Cámara - Valle del Cauca



### **JUSTIFICACIÓN**

Partiendo de la premisa que el actual gobierno tiene como objetivo principal la industrialización del campo, en especial al sector agrícola, a través de la articulación institucional, comercial, financiero y la tecnología para de esta forma generar mayor producción agrícola y hacer partícipe real al campesino de las cadenas de producción.

De acuerdo con el último Censo Nacional agropecuario se puede evidenciar que hay 2,7 millones de productores en el campo, de los cuales 725 son productores residentes de distintos productos catalogados como agro alimentos.

Por su parte, las actividades agropecuarias representan cerca del 6.3% del PIB Nacional. Por su parte del total de área rural dispersa de 111,5 millones de hectáreas, el 56,7%, esto es, 63.220.500 millones de hectáreas corresponde a bosque natural; 38,6% equivalente

43.039.000 millones de hectáreas a actividades agropecuarias; 2.5% es decir 2.453.000 millones de hectáreas actividades no agropecuarias y el 2.8% es decir, 2.787.500 millones de hectáreas a otras actividades.

Respecto a la distribución territorial, se encuentra que el total del área destinada a usos agropecuarios es de 43.039.000 millones hectáreas, el 80% se destinan a la ganadería equivalente a 34.431.200 millones de hectáreas y el restante 20% equivalente a 8.607.800 millones hectáreas, se destinan a los cultivos agrícolas.

Del total del área para uso agrícola, 8.607.800 millones de hectáreas según lo refleja el Censo, el 83.9%, equivalente a 7.221.944 millones de hectáreas corresponde a cultivos, el 13,6% equivalente a 1.170.660 millones de hectáreas a descanso, y el valor restante es decir el 2.5% equivalente a 215.195 hectáreas a barbecho

La presente proposición cobra relevancia en el sentido que a través de las gobernaciones se habiliten los permisos de producción a privados que apoyados en su capacidad técnica y en alianza con los productores/campesinos locales se incremente la producción de licores destilados, permitiendo nuevos ingresos para los campesinos, fortalecimiento de proyectos productivos, generación de empleos, desarrollo e impulso de los productos nacionales tanto en el mercado nacional como internacional.

### PROPOCISIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

**ARTICULO NUEVO.** Adiciónese un parágrafo al Artículo 204º de la Ley 233 de 1995, el cual quedará así:

Artículo 204. Causación. En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento: en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

Para efectos del impuesto al consumo de que trata este capítulo, los licores, vinos, aperitivos, similares y alcoholes importados a granel para ser hidratados y/o envasados en el país recibirán el tratamiento de productos nacionales. Al momento de su importación al territorio aduanero nacional, estos productos sólo pagarán los impuestos o derechos nacionales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** Para los alcoholes o graneles de producción nacional entregados o vendidos a granel, y que luego serán hidratados y/o envasados por terceras empresas en el país, no causarán impuesto al consumo. El impuesto al consumo se causará cuando el producto terminado hidratado y/o envasado se entregue en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

Asimismo, las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales, quedarán facultados en la concesión de un incentivo tributario sobre los impuestos municipales y cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto de industria y comercio, siempre y cuando los bienes gravados sean producidos y/o transformados en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor.

ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA

Representante a la Cámara - Valle del Cauca

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Sean C.
Fecha: 23 | 03 | 23
Hora: 4:18 PM
Húmero de Radicado: 5865

## **JUSTIFICACIÓN**

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado en reiteradas oportunidades ha establecido que como principio constitucional en un Estado Social de Derecho la justicia tributaria cumple una doble función, una financiera y una redistributiva. Es por ello que este principio tiene como objetivo principal el reparto equitativo de cargas y beneficios del estado respecto de los sujetos sometidos al régimen de tributación aplicable.

Dicho esto, en las dinámicas territoriales en tratándose el pago de impuestos departamentales por la producción, distribución y comercialización de productos, surge la disyuntiva de la acusación del pago de impuestos como el impuesto al consumo, pues, el

mismo no puede efectuarse en más de una oportunidad, cuando el producto será envasado, tratado o terminado por un tercero para una posterior venta dentro del territorio nacional, razón por la cual, si se pretende que la industria sea competitiva en precios respecto a los demás productos que hay en el mercado se requiere que haya claridad del momento en el que se debe causar y pagar el impuesto y de esta forma evitar que los alcoholes o graneles de producción nacional deban sufragar doble vez la carga tributaria, teniendo en cuenta además, que el granel importado no debe asumir este pago de impuesto haciendo menos competitiva la industria nacional.

### PROPOCISIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

**ARTICULO NUEVO**. Modifíquese el Artículo 17° de la Ley 1816 de 2016, el cual quedará así;

ARTÍCULO 17. Derechos de explotación. Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirán derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en la presente ley.

Los derechos de explotación serán del 2% de las ventas anuales de los licores producidos en el departamento. Los derechos de explotación de la introducción serán el 2% de las ventas anuales de los licores introducidos.

El monto de los derechos de explotación de licores será el previsto en el presente artículo y no podrá depender de circunstancias tales como volúmenes, precios, marcas, tipos de producto, o cualquiera otra.

En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de la vigencia y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

Los productos que causen derecho de explotación de producción no causarán derechos de explotación a la introducción, cuando se produzcan y comercialicen en el mismo departamento.

**PARÁGRAFO.** Tratándose del ejercicio del monopolio de producción e introducción, las licoreras oficiales y departamentales deberán pagar los derechos de explotación a los que se refiere el presente artículo.

ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA

Representante a la Cámara - Valle del Cauca

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JCCA C.
Fecha: 23 | 03 | 23
Hora: 4: 18 pm.
Número de Radicado: 5866

## **JUSTIFICACIÓN**

Partiendo de la premisa que el actual gobierno tiene como objetivo principal la industrialización del campo, en especial al sector agrícola, a través de la articulación institucional, comercial, financiero y la tecnología para de esta forma generar mayor producción agrícola y hacer partícipe real al campesino de las cadenas de producción.

Se presenta la siguiente proposición reconociendo a los departamentos como beneficiarios del monopolio en el cual podrán obtener mayores ingresos a través de la obtención de los derechos de producción de permisos otorgados en sus jurisdicciones incentivando inversión, empleo y desarrollo del campo alrededor de dinámicas económicas que hagan más claro la creación de emprendimientos en el sector de licores en el país, potencializando materias primas con mejores rendimientos para el campesino. De esta manera, al permitir más personas naturales o jurídicas emprender en el mercado de los licores más departamentos podrán acceder a mayores recursos, así como también clarificando las reglas de producción y de esta manera ser beneficiarios de estos recursos.



# **Proposiciones Artículos Nuevos PND**

1 mensaje

Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera proposicionescomara.gov.co>

23 de marzo de 2023, 08:16

Cordial saludo.

De conformidad con el asunto envío proposiciones de ARTÍCULO NUEVO para el Proyecto de Ley 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ificitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, culdado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

#### 3 archivos adjuntos



PROPOCISIÓN LICORES DESTILADOS 2 (1).pdf

PROPOCISIÓN LICORES DESTILADOS 3 (1).pdf

is a consideration and the second second second second

Section of the second section of the section of the second section of the s



# EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR 2022 - 2026

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese el siguiente artículo AL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO NUEVO. Justicia Tarifaria. El Ministerio de Minas y Energía creará, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, un Fondo para la Justicia Tarifaria como un sistema de cuenta especial, con el objeto de cubrir hasta ciento veinte pesos (\$120) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada a cubrir el componente de pérdidas del Costo Unitario de Prestación del Servicio que trata la Resolución CREG 119 de 2007, o aquella que la modifique o sustituya, para aquellos usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo, incluidas sus cabeceras municipales, en zonas subnormales urbanas, y aquellos usuarios regulados de menores ingresos de mercados de comercialización de energía que considere el Gobierno Nacional, sujetos de cobro del Plan de Reducción de Pérdidas que trata la Resolución CREG 015 de 2018, y que presentan índices de perdidas en nivel - superiores al 23%.

El Fondo para la Justicia Tarifaria, administrado por el Ministerio de Minas y Energía, recibirá los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), correspondientes a tres pesos con diez centavos (\$3,10) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista. Así mismo, al Fondo para la Justicia Tarifaria ingresarán recursos del Presupuesto General de la Nación cuando aquellos resulten insuficientes para financiar el subsidio cubierto por el Fondo.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará el manejo y la administración de estos recursos, así como la periodicidad de los desembolsos a las empresas comercializadoras que atienden a los usuarios definidos en este artículo.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106 COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jeon (.
Fecha: 23 / 03 /23
Hora: A:20 pm
mero de Radicado: 5867



# EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR 2 0 2 2 - 2 0 2 6

Parágrafo 1°. El valor cubierto se reajustará anualmente con el índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE.

Parágrafo 2°. Los comercializadores reflejarán el menor valor de la energía en la factura de cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que reciban efectivamente las sumas giradas por el Fondo para la Justicia Tarifaria y en proporción a las mismas.

Parágrafo 3°. La cantidad de demanda de energía total cubierta por este fondo será como máximo un diez por ciento (10%) del total de la demanda de energía en el sistema interconectado nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.

Parágrafo 4°. La vigencia de este fondo expirará en el plazo definido en el Articulo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto a este artículo.

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara



# Proposiciones. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara. 22 de marzo 2023

1 mensaje

**Efrain Jose Cepeda Sarabia** <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

23 de marzo de 2023, 08:30

Estimada Comisión.

Por medio de la presente envío proposiciones para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

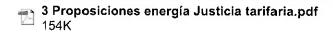
Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



| COMÍSIÓN TERCERA<br>CAMARA DE REPRESENTANTES |     |  |
|--|-----|--|
| Recibido Por: 0 CO                           | 1C  |  |
| Fecha: 23 ( 63                               | 123 |  |
| Hora: 4,23 Pm                                |     |  |
| Núntero de Radieado: 5868                    | 3   |  |

### **PROPOSICIÓN**

Modifíquese el numeral 4 del apartado 1 "El cambio es con las mujeres" de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, documento que hace parte integral de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo de conformidad con el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", el cual quedará así:

#### 4. Por una vida libre de violencias contra las mujeres

Las mujeres tendrán mayor autonomía y libertad para emprender proyectos de vida en ambientes seguros y libres de violencia. Se definirá un plan Integral de prevención, atención, acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género, trata de personas y el feminicidio con enfoque interseccional, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores. El proceso se realizará en el marco de las acciones y ajustes de la Ley 1257 de 2008 y Ley 985 de 2005. Se actualizará el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, con enfoque étnico-territorial.

Para la prevención de las violencias basadas en género se promoverá, desde las competencias socioemocionales y la educación integral para la sexualidad, así como desde las prácticas culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de actividad física, las relaciones libres de violencia de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y la xenofobia en diferentes entornos, impulsando el involucramiento de los hombres en masculinidades corresponsables y no violentas. Se desarrollará el Programa Nacional de Ciudades y Territorios Seguros, que articule estrategias intersectoriales para promover entornos públicos y movilidad cotidiana libres de violencias, incluyendo el transporte y la infraestructura asociada a éste.

Se creará el Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias basadas en Género, que contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en violencias y articulación intersectorial. Un mecanismo de monitoreo de los casos individuales evitará la revictimización y permitirá hacer seguimiento frente a las barreras de acceso a la justicia y a las medidas de protección.

Este sistema, a través de un mecanismo tecnológico, garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo. Se tendrán instrumentos de valoración del riesgo actualizados y con enfoque interseccional. Se apoyará un sistema predictivo conectado al Sistema Nacional de Alertas Tempranas, integrando los tejidos comunitarios regionales de prevención y apoyo a las víctimas. Se fortalecerá el modelo de atención de las casas de acogida y refugio, así como las capacidades territoriales para implementar medidas de atención y protección con enfoque intersectorial y étnico-territorial. Adicionalmente, se diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de familia en los departamentos priorizados dando prelación a las capacidades de atención integral con enfoque de género e interseccional.

En el marco de la lucha contra el multicrimen, se implementarán acciones intersectoriales contra la trata de personas, incluyendo la explotación sexual, la servidumbre, el matrimonio servil, el trabajo forzado, la mendicidad ajena, la utilización de personas para la comisión de delitos. Esta última conducta, reconocida por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) como

una nueva finalidad de Trata, asociada al crimen organizado y los actores armados no institucionales y a la comercialización de órganos y tejidos.

Las acciones en contra de la trata de personas incluirán medidas que van más allá de las mujeres y se dirigirán también a otros grupos poblacionales, como los niños, niñas y adolescentes, la población LGBTIQ+, los hombres jóvenes y las minorías étnicas.

A su vez, en las políticas que se implementen en contra de la trata de personas se aplicará un enfoque de interseccionalidad, teniendo en cuenta que las cifras evidencian que las personas víctimas de este delito pertenecen generalmente a grupos históricamente discriminados, requiriéndose intervenciones integrales.

En ese escenario, se promoverán medidas para garantizar los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición de las personas que sean víctimas de la trata de personas, en razón o en el marco del conflicto armado interno.

Finalmente, y con el propósito de materializar las acciones propuestas, se formulará una estrategia en contra de la trata de personas (2024-2028), y se garantizarán los recursos para su implementación.

Cordialmente,

**DAVID LUNA SÁNCHEZ** Senador de la República Paloma Valencia Laserna Senadora de la República

LILIANA BITAR CASTILLA

Siliano & Bitor C.

Senadora

### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese el apartado indicadores de primer nivel del numeral 2 "Seguridad humana y justicia social" de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, documento que hace parte integral de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo de conformidad con el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", el cual quedará así:

| Indicador  | Línea Base                 | Meta<br>cuatrienio |
|--|----------------------------|--------------------|
| Incidencia de Pobreza multidimensional   | 16,0 (2021)                | (9,5-11,5)         |
| Accesos a Internet en el país  | 38.335.394<br>(2021)       | 71.400.000         |
| Tasa de cobertura en educación superior  | 53,94% (2021)              | 62%                |
| Variación anual de los ingresos de los micronegocios de la<br>economía popular atendidos   | -                          | 6%                 |
| Tasa de formalidad laboral   | 40,9% (2021)               | 42,5%              |
| Tasa de solución de problemas, conflictos y disputas   | 26,25% (2020)              | 27,25%             |
| Razón de mortalidad materna a 42 días (por cada 100.000 nacidos vivos)   | 83,2 (2021)                | 32                 |
| Promedio de horas semanales de mujeres jefas de hogar<br>dedicadas a cuidar niños, niñas, adultos mayores o personas con<br>discapacidad | 22 horas (2021)            | 19 horas           |
| Fallecidos en siniestros viales  | 7.238 fallecidos<br>(2021) | 5.723              |
| Tasa de homicidio intencional (por 100 mil personas)   | 25,9 (2022)                | 24,4               |
| ncidencia de la pobreza monetaria  | 39,3% (2021)               | 35,5%              |
| Número de víctimas de la trata de personas atendidas de manera efectiva e integral por las autoridades nacionales y territoriales        | 181* (2021)                | 100%               |

\*Esta cifra del Ministerio del Interior no refleja el total real de víctimas de Trata de Personas, dado el subregistro de este delito\*

Cordialmente,

DAVID LUNA SÁNCHEZ Senador de la República

Paloma Valencia Laserna Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 23 1 03 / 23

Hora: 4:23 PM

Númiero de Radicado: 5869

Senadora



# Radicación de proposiciones - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 H.S. LILIANA BITAR

Lillana Esther Bitar Castilla <a href="mailto:lilana.bitar@senado.gov.co">lillana bitar@senado.gov.co</a>>

23 de n

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir adjunta dos (2) proposición a las bases del texto de ponencia para primer debate del proyecto de ley Nº 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, "Fexpide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida", en formato PDF digitalizada.

Cordialmente,

#### LILIANA BITAR C Senadora

Por favor canadere el inedio ambiente antes de imprimir este correo electronico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este corred y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dingida exclus vamente a su destinatario. El Congreso de la Republica de Colombia. Senado de la Republica informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contenia cuyo uso cop a reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibil este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprim río o utilizarlo de ningun m CONFIDENTIALITY WARNING...

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia. Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privilege copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

PROPOSICIÓN BASES \_TRATA DE PERSONAS.pdf

•

.

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

#### PROPOSICION MODIFICATIVA

ARTÍCULO 145. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:

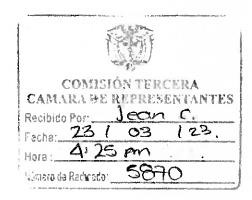
ARTÍCULO 14. SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. Los sistemas de transporte público cofinanciados y no cofinanciados por la Nación; deben ser sostenibles.

Para ello las entidades territoriales deberán garantizar el establecimiento de indicadores que permitan evaluar la calidad de la prestación del servicio y ejecutar actividades en pro del control de los servicios no autorizados y de la evasión del pago de la tarifa por parte de los usuarios de los mismos; así mismo las autoridades territoriales, podrán reestructurar la prestación del servicio de transporte a través de la integración de todas las modalidades de transporte habilitadas para prestar el servicio dentro de su jurisdicción para lo cual se articularán las herramientas técnicas y tecnológicas que permitan implementar o mejorar los sistemas de información al usuario y los sistemas de recaudo; así mismo, dentro del proceso de reestructuración y con la finalidad de ampliar los niveles de cobertura, dichas autoridades podrán autorizar convenios de colaboración, uniones temporales u otros acuerdos comerciales entre los actores.

Las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial, si se requiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos. Los contratos de concesión y operación deben contemplar el concepto de sostenibilidad y para el efecto se podrán realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO**. Los operadores de transporte y recaudo de los sistemas de transporte cofinanciados por la Nación deberán presentar la estructura de costos de la operación correspondiente al año en curso, en el mes de noviembre de cada año a los entes gestores, quienes a su vez deberán remitirla al Ministerio de Transporte. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las investigaciones administrativas pertinentes por parte de la Superintendencia de Transporte.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República



 $(a_{ij},d)$ 



### PROPOSICION ART. 145 - TRANSPORTE MASIVO

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

23 de marzo de 2023, 09:22

Bueno días.

Respetuosamente me permito radicar y adjuntar proposicion al Art. 145 del PL 338C - 274S de 2023 PND.

Cordialmente.

### CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

Senador de la República

PBX: 3823301

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

PROPOSICION ART. 145 - PND - SOSTENIBILIDAD SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO.pdf 247K





Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas

Comisiones Económicas Conjuntas

Congreso de la República.

Laura Fortich Sánchez H. Senadora

| COMISIÓN TERCERA<br>CAMARA BE REPRESENTANTES |
|--|
| Recibido Por: Dean C.                        |
| Fecha: 23   03   23,<br>Hora: 4:32 PM        |
| Número de Radicado: 587                      |
|  |

Asunto: Proposición al Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* 

### **JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo indicado por el Departamento Nacional de Planeación¹ El Atlántico es un departamento categorizado a la luz de la ley 617 del año 2000, como un departamento de primera categoria, posee una superficie de 3.388 Km2, su población asciende a los 2.835.509 habitantes, con una importante densidad poblacional de 836,93 habitantes por Kilómetros cuadrados; en su territorio posee una importante participación étnica del 7.09%, donde a pesar de importantes avances existen retos en materia de cobertura en materia de vivienda y servicios públicos; educación, salud.

El departamento, tal y como se dio a conocer por parte de su Gobernación² se ha consolidado como uno de los departamentos mas visitados por turistas en Colombia, gracias a su riqueza natural, ubicándose como uno de los cinco departamentos del país que más visitantes nacionales y extranjeros reciben; cifras importantes que muestran a su vez la necesidad de fortalecer este territorio a través del desarrollo de proyectos estratégicos que permitan fortalecer este ente territorial en su capacidad como actor de desarrollo en este impórtate sector.

Uno de los elementos fundamentales para garantizar el fortalecimiento de este sector como motor de la economía, al tiempo de garantizar el respeto por los derechos fundamentales de la población de los territorios es el establecimiento de medidas frente a la erosión costera, las cuales ya han sido reconocidas dentro del plan de inversiones, no obstante teniendo en cuanta condiciones particulares de afectación en el territorio referido en la proposición resultaría importante poder establecer un plan de intervención especial en dicho territorio.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tomado del departamento Nacional de Planeación, Terradata, disponible en Sitio Web file:///C:/Users/mserg/Downloads/Ficha\_08000.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Tomado de Gobernación del Atlántico, disponible en Sitio Web, <a href="https://www.atlantico.gov.co/index.php/noticias/prensa-desarrollo/20441-el-turismo-en-el-atlantico-se-consolida-como-un-motor-de-desarrollo-economico-y-fuente-de-empleo-elsa-noguera#:~:text=Durante%20el%20primer%20semestre%20del,llegada%20de%20417%20mil%20visitantes.





# Laura Fortich Sánchez H. Senadora

### **PROPOSICIÓN**

Incorpórese los siguientes proyectos en el Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título Proyectos Estratégicos para el Departamento de Atlántico, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley.

| PROYECTO   | TRANSFORMACIONES                                 |  |
|--|--|--|
| Estabilización de playas de Santa Verónica en el | Ordenamiento del territorio alrededor del agua y |  |
| municipio de Juan de Acosta Atlántico            | justicia ambiental.                              |  |

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano.





Bogotá D.C., 23 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas Comisiones Económicas Conjuntas Congreso de la República. COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jeon CFecha: 23 1 03 1 23
Hora: 4:32 pm

Asunto: Proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* 

### **JUSTIFICACIÓN**

En virtud del precepto que se propone sea incorporado como disposición normativa del Plan Nacional de Desarrollo se pretende establecer un mandato de formulación de la política pública de protección de ecosistemas marinos y costeros; en la que se tenga en cuenta a las comunidades dentro de la estrategia de protección de los mencionados ecosistemas.

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida*" el cuál quedará así,

ARTÍCULO NUEVO. POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECIÓN DE ECOSISTEMAS MARITIMOS Y COSTEROS. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará la formulación de la Política Pública para la protección de ecosistemas marinos y costeros, con el objetivo de garantizar su conservación y sostenibilidad; dentro de la que se deberá considerar siquiera

- Un plan de intervención integral en las Playas Marinas y Territorios de Bajamar, así como de mitigación y prevención de la Erosión Costera.
- 2. Desarrollo de un marco regulatorio que propenda por la protección de los ecosistemas marinos y costeros.
- 3. Involucramiento de las comunidades ribereñas en el desarrollo de planes de intervención en la materia.
- 4. Fortalecimiento de la capacidad institucional responsable de la gestión y conservación de los ecosistemas marinos y costeros.
- Fomento de medidas de concientización frente a la ciudadanía, con relación a la importancia de los ecosistemas marinos y costeros, así como frente a las herramientas de contribución desde la sociedad para su protección.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co





# Laura Fortich Sánchez H. Senadora

- 6. Promoción de planes de investigación e innovación en relación con la conservación de ecosistemas marinos y costeros.
- 7. Establecimiento de planes, programas y proyectos de monitoreo frente a la situación de los ecosistemas marinos y costeros; como insumo para la determinación de los planes de intervención tendientes a garantizar su conservación.

En todos los casos se garantizará la participación de las comunidades rivereñas en el proceso de formulación de la mencionada política pública.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano.





Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas Comisiones Económicas Conjuntas Congreso de la República.

|   | Laura Fortich Sanchez    |  |  |  |  |
|---|--------------------------|--|--|--|--|
| 1 | H. Senadora              |  |  |  |  |
| 1 |                          |  |  |  |  |
|   |                          |  |  |  |  |
|   |                          |  |  |  |  |
| 1 | COMISIÓN TERCERA         |  |  |  |  |
|   | CAMARA BE REPRESENTANTES |  |  |  |  |
|   | Recibido Por: Jean C     |  |  |  |  |
|   | Fecha: 23 / 03 / 23,     |  |  |  |  |
|   | Hora: 4:32 pm            |  |  |  |  |
|   | Número de Radicado: 5873 |  |  |  |  |

Asunto: Proposición al Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición al Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

### JUSTIFICACIÓN

El plan de desarrollo reconoce en el agua un punto de referencia en el nuevo proceso de organización, al tiempo dentro del documento bases del plan de desarrollo, el Gobierno Nacional plantea la incorporación de importantes disposiciones en términos del establecimiento de una economía respetuosa de su entorno, al respecto en la página 160 del mencionado documento se establece el compromiso del Estado en el sentido de impulsar "la restauración, la economía forestal y de la biodiversidad, y apoyará en el control de la deforestación, así como la mitigación al cambio climático en territorios continentales y marino-costeros."

Con la incorporación de la disposición propuesta, se establece la promoción de la economía azul como una obra estratégica a los diferentes departamentos que poseen un desarrollo alrededor de ecosistemas marítimos y costeros.

### **PROPOSICIÓN**

Incorpórese los siguientes proyectos en el Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI° con el título Proyectos Estratégicos de impacto regional, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley.

> Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co





# Laura Fortich Sánchez H. Senadora

| Proyecto  | Departamento   | Transformación   |
|---|--|--|
| Promoción de la economía azul para espacios marítimos y costeros, para el desarrollo de economías resilientes, sostenibles y productivas. | Atlántico, Bolívar, Magdalena, La Guajira, Córdoba, Sucre San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Choco Valle del Cauca. Cauca. Nariño | Transformación productiva, internacionalización, acción climática; Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental |

Cordialmente,

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano. CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano.

KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



# Radicación de Proposiciones al Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado)

2 mensajes

Sergio Alexander Martinez Lopez <sergio.martinez@senado.gov.co>

23 de marzo de 2023, 10:32

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: "Laura Fortich S." <a href="mailto:surar-ster">laura Fortich S."

Radicación de Proposiciones al **Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado)** "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida",

Respetadas Doctoras, de manera atenta y por instrucciones de la H..S. Laura Ester Fortich Sánchez, de manera atenta me permito radicar las siguientes Proposiciones.

Cordialmente

ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ.

Funcionario UTL

HS. Laura Ester Fortich Sánchez.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mísmo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic Informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

#### 3 archivos adjuntos

PROPOSICIÓN JUAN DE ACOSTA.pdf
193K

PROPOSICIÓN POLITICIA PÚBLICA DE PROTECCIÓN DE ECOSUSTEMAS MARINOS Y COSTEROS.pdf

PROPOSICIÓN PPI.pdf

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

\_\_

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

#### **PROPOSICION**

Adiciónese un artículo nuevo al PL No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) el cual quedará así:

Artículo XXX Modifíquese el artículo 44 de la Ley 643 de 2001 el cual quedará así:

ARTICULO 44. SANCIONES POR EVASION DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION. Sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar y de las sanciones administrativas que impongan las autoridades competentes, las entidades públicas administradoras del monopolio del orden territorial y con el apoyo de la Policía Nacional, cuando las circunstancias lo exijan, en relación con los derechos de explotación y gastos de administración de su competencia, podrán imponer las siguientes sanciones por los siguientes hechos, mediante el procedimiento administrativo consagrado en la parte primera del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, o el que lo modifique o sustituya, previa solicitud de explicaciones:

a) Cuando detecten personas operando juegos de suerte y azar sin ser concesionarios o autorizados o siendo concesionarios o autorizados que operen elementos de juego no autorizados, deberán determinar los derechos de explotación dejados de percibir y adicionalmente podrá cerrar los establecimientos, decomisar los elementos de juego y deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad penal competente.

En estos casos, para los juegos localizados o similares, a los responsables se les proferirá sanción de multa equivalente entre diez (10) y cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada máquina tragamonedas; el equivalente entre dieciocho (18) y setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada mesa de casino; el equivalente entre cero coma trece (0,13) y cero coma cinco (0,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada silla de bingo, sin que en ningún caso sea inferior al equivalente a 50 sillas si se encuentra operando en municipios de hasta 50.000 habitantes, a 100 sillas si se encuentra operando en municipios de más de 50.000 y menos de 100.000 habitantes y el equivalente a 200 sillas si es en municipios de 100.000 o más habitantes.

Para los juegos de suerte y azar distintos a los localizados, cuya operación se haga por autorización, la sanción será de doscientos (200%) de los derechos de explotación que se dejaron de percibir;

|      | COMISIÓN TERCERA         |
|------|--------------------------|
|      | CAMARA BE REPRESENTANTES |
|      | Recibido Por: Jean C     |
|      | Fecha: 23 / 03 / 23      |
|      | Hora: 4:35 pm.           |
| 4000 | Número de Radicado: 5874 |

Para los juegos de suerte y azar, distintos a los localizados, cuya operación se haga directamente o por contrato de concesión, será de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada establecimiento, punto de venta, expendio o vendedor".

Las personas a quienes se denuncie por la operación ilegal de juegos de suerte y azar podrán ser suspendidas en el ejercicio de la actividad mientras se adelanta la respectiva investigación.

La sanción de multa conlleva una inhabilidad para operar juegos de suerte y azar durante los cinco (5) años siguientes a la imposición de la sanción.

- b) Cuando detecten que los concesionarios o personas autorizadas no declaren los derechos de explotación en el período respectivo, proferirán, sin perjuicio de la suspensión definitiva del juego, liquidación de aforo por los derechos de explotación no declarados e impondrá sanción de aforo equivalente al doscientos por ciento (200%) de los derechos de explotación causados por el período no declarado.
- c) Cuando detecten que los concesionarios o personas autorizadas omiten o incluyen información en su liquidación privada de los derechos de explotación de las cuales se origine el pago de un menor valor por concepto de estos, proferirá liquidación de revisión y en la misma impondrá sanción por inexactitud equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar determinado por la administración y el declarado por el concesionario o autorizado.

El término para proferir las liquidaciones y las sanciones de que trata el literal c), será de dos (2) años contados a partir del momento de presentación de las declaraciones. El término para proferir las liquidaciones y las sanciones de que tratan los literales a) y b) será de dos (2) años contados a partir del momento de conocimiento de los hechos por parte de la respectiva autoridad de fiscalización.

Las sanciones a que se refiere el presente artículo se impondrán sin perjuicio de cobro de las multas o la indemnización contemplada en la cláusula penal pecuniaria pactada en los contratos de concesión, cuando a ello hubiere lugar, y sin perjuicio del pago total de los derechos de explotación adeudados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Entidades Administradoras del Monopolio podrán determinar en el acto administrativo que determina el decomiso de los elementos de juego, además de su destrucción la

posibilidad de pública subasta; en cuyo caso los recursos recaudados formarán parte de las transferencias a reconocer a los Entes Territoriales de acuerdo con la modalidad de juego respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inhabilidad generada con ocasión de la sanción señalada en el literal a) se extenderá a los socios de las sociedades por acciones y a las sociedades que se conformen por estos que pretendan operar juegos de suerte y azar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante los años 2023 y 2024, las personas naturales o jurídicas que tengan obligaciones pendientes originadas por las sanciones previstas en el presente artículo, que se encuentren debidamente ejecutoriadas a la fecha de expedición del Plan de Desarrollo 2022-2026, podrán solicitar una reducción hasta del noventa (90%) por ciento del valor de la sanción a pagar como de intereses durante los primeros 6 meses de vigencia de esta ley; (80%) dentro de los 6 meses siguientes de vencido el primer plazo; (70%) dentro de los 6 meses siguientes de vencido el segundo plazo, y (50%) dentro de los 6 meses siguientes de vencido el tercer plazo, del valor de la sanción a pagar como de intereses; el valor final será informado por la Entidad Administradora del Monopolio. La reducción aplicará a procesos administrativos en curso en cualquier etapa, siempre y cuando la persona natural o jurídica lo solicité y sea aprobado por la Entidad Administradora del Monopolio. El pago tendrá los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 643 de 2001. No se incluyen en este concepto las liquidaciones de aforo y de revisión señalas en los literales b) y c).

Del Honorable Representante,

De Shidaco na oktonie

JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA Representante a la Cámara por el Meta Partido Alianza Verde

#### Justificación

## Artículo nuevo al PL No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) el cual quedará así:

Luego de más de 10 años de administración del monopolio rentístico por parte de Coljuegos y las demás autoridades territoriales administradoras del monopolio (Loterías, Departamentos, Municipios o Distritos), se ha evidenciado una baja tasa de recaudo de las sanciones por operación no autorizada, siendo uno de los factores principales el valor a pagar producto de los actos administrativos expedidos por la Entidad.

Se considera que la tasación actual de la multa puede exceder las nociones de razonabilidad, dado que, por una sola máquina electrónica tragamonedas, se está generando un valor de 80 SMLMV, o a nivel territorial de 100 SMLMV por la venta de una rifa de un TV de 32", con lo cual se tiene una tasa de éxito en el recaudo de este tipo de sanciones inferior al 1% del total de la cartera.

Con el fin de establecer valores de sanción razonables, que reconozcan no solo la realidad del sector sino también de las personas que son encontradas operando sin autorización, se propone ajustar la base y modalidad de cálculo de las sanciones.

Adicionalmente, los elementos de juego que son retirados en las acciones de control hoy en día solo tienen como única destinación su destrucción, por lo cual se plantea la posibilidad de realizar pública subasta de dichos instrumentos, recaudo que será destinado a los servicios de salud.

Así mismo, con el fin de combatir la operación no autorizada de elementos, la inhabilidad para operar juegos de suerte y azar se extenderá a los socios de las sociedades de que hagan parte, con lo cual se limita la posibilidad de que integrantes de personas jurídicas que hayan sido sancionadas, creen nuevas sociedades que continúen operando el monopolio pese a la sanción de inhabilidad.

En línea con lo indicado, teniendo en cuenta la dificultad de recaudo de las sanciones por operación no autorizada, y con el fin de dar garantía al principio de la igualdad, se establece por un tiempo determinado la posibilidad de obtener descuentos por concepto de sanciones, tanto por operación no autorizada como por concepto de sanciones de aforo y sanción por inexactitud. Esta posibilidad también se aplica a los procesos en curso.





## Proposición PND

1 mensaje

Juan Diego Muñoz Cabrera HR < juan.munoz@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera < proposicionescom3@camara.gov.co>

23 de marzo de 2023, 11:01

Señores Comisiones Económicas Congreso de la República

Cordial saludo.

De manera atenta, solicito poner en consideración la proposición adjunta, sobre él artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencial mundial de la vida".

Cordialmente,

#### JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA

Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





# PROPOSICIÓN\_\_\_\_2023

Adiciónese al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado. "Por medio del cualse expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedara así:

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los Pueblos y familias indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y campesinas que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-.

Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentarán en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades.

#### JUSTIFICACION

Al igual que los pueblos y familias indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras también hacen parte de la especialidad de la normatividad al denominar los inclusivamente grupos étnicos por lo tanto este articulo no puede excluir a las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras del beneficio que se otorga a otros grupos étnicos, con el agravante que en su mayoría de las comunidades asentadas en los títulos colectivos son victimas del flagelo de la guerra y la discriminación en Colombia.

JAMES MOSQUERA TORRES

Representante a la Cámara Citrep 6 Chocó – Antioquia

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 23 / 03 / 23.
Hora: 4'37 pm

👤 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 Ames.mosquera@camara.gov.co











## Proposición Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

James Hermenegildo Mosquera Torres HR < james.mosquera@camara.gov.co>

23 de marzo de 2023

11:47

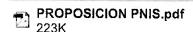
Buenos días

Por instrucciones del H.R. James Mosquera me dirijo a usted con el fin de radicar proposición para el PND.

Cordialmente,

Diana Saavedra

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgaria a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





#### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

|                 | Proyecto                | Transformación  |  |  |  |
|-----------------|-------------------------|---|--|--|--|
| Juegos          | Panamericanos y         | Seguridad humana y justicia social  |  |  |  |
| <u>Parapana</u> | americanos              | A second second   |  |  |  |
|                 |                         | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, |  |  |  |
|                 | gertarite wild Camara - | internacionalización y acción climática                                   |  |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jeon C.
Fecha: 23 ( 03 / 23.
Hora: 440 pm.
Número de Radicado: 5876

( A)

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Senador de la República

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Representante a la Camara.

Senador de la República

Partido COMUNES

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara **BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República



Los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos son los eventos deportivos multidisciplinarios más importantes del continente americano. Para la edición número veinte (20) de los Juegos Panamericanos 2027 se espera que participen 7.000 atletas a los cuales habría que sumarle 2.800 oficiales de equipo, por lo que se esperaría que 9.800 personas se estarían hospedando en el área metropolitana de Barranquilla. Adicionalmente, se esperaría a 1.900 atletas para los Juegos Parapanamericanos, los cuales vendrían acompañados de aproximadamente 1.045 oficiales de equipo, para un total de 2.945 atletas parapanamericanos esperados. Se estima que el costo del proyecto será de \$2,1 billones.

En la actualidad, se tiene un plan de inversiones definido para proceder con su implementación.





#### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto  | Transformación  |  |  |
|---|---|--|--|
| Saneamiento de cuencas nororiental de la ciudad de Barranquilla | Ordenamiento del territorio alrededor<br>del agua y justicia ambiental            |  |  |
| enidageH si et retisca  | Otras transformaciones: Convergencia regional, Seguridad humana y justicia social |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República



El proyecto de saneamiento de la cuenca nororiental es necesario para el tratamiento de aguas residuales que hoy se vierten al rio Magdalena. El proyecto se encuentra en estructuración (prefactibilidad) por un monto de \$210 mil millones, consiste en interceptar las aguas residuales de las tuberías de la calle 76 y 79, instalando tuberías colectoras por la vía 40 siguiendo luego por la vía del malecón hasta llegar a una estación de aguas residuales (EBAR), la cual se propone su construcción en el barrio Siape, aledaña al arroyo del mismo nombre. Así como prolongar la descarga de la EBAR Felicidad hasta el colector proyectado en el Malecón y la descarga de la calle 85 prolongarla hasta la EBAR Siape.

Se fortalecerá el acceso a nuevas tecnologías para el manejo adecuado de vertimientos, a través del tratamiento de las aguas residuales que permita la descontaminación de las fuentes hídricas



## **PROPOSICIÓN**

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto            |    |     |           |                                       | Transformación  |  |  |
|---------------------|----|-----|-----------|---------------------------------------|---|--|--|
| Saneamiento de cu   |    | cue | ncas      | Ordenamiento del territorio alrededor |   |  |  |
| noroccidental       | de | la  | ciudad    | de                                    |   |  |  |
| <u>Barranquilla</u> |    | SHA | ioa olari | BUAN                                  |   |  |  |
|                     |    |     |           |                                       | Otras transformaciones: Convergencia regional, Seguridad humana y justicia social |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 23 | 03 | 23.
Hora: 4:40 Pm
"ýmero de Radirado" 5818

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República



El proyecto de saneamiento de la cuenca noroccidental busca realizar la ampliación de redes de alcantarillado del Suroccidente de Barranquilla y trasladar el punto de vertimiento del sistema de tratamiento existente al río Magdalena como mejoramiento ambiental del arroyo León. Además, se busca mejorar la calidad del tratamiento de agua tratada en la planta de El Pueblito y eliminar los vertimientos de las aguas servidas directamente a la cuenca Noroccidental, con el fin de eliminar las descargas de aguas servidas sin tratamiento a la Ciénaga de Mallorquín. El proyecto se encuentra estructurado y radicado en el Ministerio de Vivienda, con viabilización condicionada por \$300 mil millones.

Se fortalecerá el acceso a nuevas tecnologías para el manejo adecuado de vertimientos, a través del tratamiento de las aguas residuales que permita la descontaminación de las fuentes hídricas



## **PROPOSICIÓN**

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                                    | Transformación  |  |  |
|---|---|--|--|
| Acueducto Regional del Norte                | Seguridad humana y justicia social  |  |  |
| Ricto GOMEZ ANIN<br>Senador de la Republica | Otras transformaciones: Convergencia regional, ordenamiento del territorio alrededor del agua |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

0,24

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Recibido Por

Numero de Radir ado

Fecha:

COMISIÓN TERCERA CAMARA BE REPRESENTANTES

Jean C

123

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

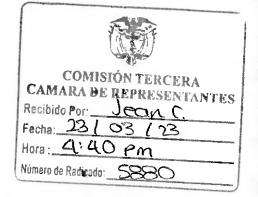


El proyecto se encuentra en proceso de licitación, sin embargo, hace falta la inclusión de la construcción del tanque de almacenamiento Lago Alto con una dimensión de 17.000 m3, con un valor estimado de 54.313 millones. El acueducto regional norte ha sido contemplado como un "macroproyecto", que busca lograr atender la creciente demanda en el sistema de acueducto de la zona noroccidental de Barranquilla y la zona nororiental de Puerto Colombia.

El Acueducto Regional del Norte es necesario para cubrir la demanda futura de agua en el área metropolitana de Barranquilla y garantizar el agua para Puerto Colombia, así como, su no interrupción. El proyecto comprende la construcción de captación de 1.100 l/s y aducción de agua cruda de 5,9 km, así como la construcción de una PTAP de 900 l/s y dos tanques de almacenamiento de 700 m3 cada uno y la construcción de un tanque de almacenamiento Lago Alto de y tuberías de conducción y distribución.

Se propone el proyecto como parte del fortalecimiento al acceso a nuevas tecnologías para el manejo adecuado de vertimientos, a través del tratamiento de las aguas residuales que permita la descontaminación de las fuentes hídricas, que se incluye en la bases del PND.





#### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| P                   | royect | to      |    | Transformación  |  |  |  |
|---------------------|--------|---------|----|---|--|--|--|
|                     | de     | arroyos | en |   |  |  |  |
| <u>Barranquilla</u> |        |         |    | agua y justicia ambiental   |  |  |  |
|                     |        |         |    | Otras transformaciones: Convergencia<br>regional, Transformación productiva |  |  |  |
| 11                  |        |         |    | internacionalización y acción climática                                     |  |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República - funt

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

(Panosa).

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

Germons Gomes

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara. Partido COMUNES

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

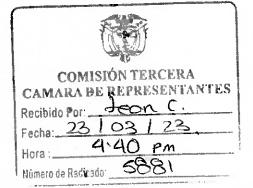


La canalización de los arroyos que se han ejecutado durante la última década ha sido de los proyectos más importantes para prevenir inundaciones, daños ambientales, pérdidas de vida humana, daños en la infraestructura urbana y redes de servicios públicos, parálisis en la actividad comercial, industrial, educativa y en el transporte urbano y deterioro en la salud pública.

Si bien se han logrado grandes avances, es necesario continuar con esta canalización. En este momento se cuenta con dos proyectos con estudios y diseños, los cuales consisten: el primero en la canalización de 5 arroyos con una intervención de 3.483 metros lineales a través de una estructura en concreto reforzado tipo caja y box culvert.

Este proyecto se encuentra en factibilidad y el costo estimado es de \$34 mil millones; y el segundo corresponde a la canalización del arroyo de la calle 85, el cual se encuentra estructurado, radicado ante de la UNGRD y con un costo aproximado de más de \$97 mil millones de pesos, que se esperan sean financiados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.





#### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   | Transformación Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental                                |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
| Estabilización costera Juan de Acosta y Puerto Mocho |   |  |  |  |
| Condidate to so recognise                            | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106





DOLCEY O. TORRES ROMERO

Representante a la Cámara

Manozatt.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara **MAURICIO GÓMEZ AMÍN** 

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República



Los fenómenos erosivos en las costas de Santa Verónica, corregimiento de Juan de Acosta han ocasionado la pérdida considerable de playa en dicha zona, conllevando problemas a sus habitantes por disminución de turistas y consecuentemente, reducción de ingresos económicos. El proyecto de estabilización costera contempla la construcción de dos espolones y el relleno de 350 mil metros cúbicos de arena para recuperar 2,2 kilómetros de playa. El costo de inversión es de \$87 mil millones y se encuentra en fase 3. Por su parte, la barrera de protección para la playa de Puerto Mocho tiene un costo de \$14.6 mil millones de pesos.

Por su parte, en Barranquilla se plantea el proyecto de barrera de protección de playa de Puerto Mocho, en el marco de la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín, el cual se encuentra radicado en el Ministerio de Ambiente.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                                       | Transformación  |  |  |
|--|---|--|--|
| Reasentamiento Integral                        | Ordenamiento del territorio alrededor del   |  |  |
| población en zonas de alto riesgo no mitigable | agua y justicia ambiental   |  |  |
| SARRON SEROJA OGMANISH O                       | Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social, Convergencia regional |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Cámara.

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.



Casi un 10% de la población de Barranquilla reside en barrios ubicados en zonas de riesgo no mitigable por remoción en masa o inundación, lo cual pone en riesgo la vida y bienes de los habitantes, y al mismo tiempo coincide con los sectores con mayores carencias y dificultades sociales de la ciudad. Reasentar la población en zonas de riesgo es una oportunidad para salvar vidas, al tiempo que es una estrategia para romper con un factor estructural que mantiene los niveles de pobreza en la ciudad.

La situación obedece al crecimiento de la ciudad durante las últimas décadas que impulsó sectores urbanos autoconstruidos e informales en zonas de riesgo no mitigable, así como el deterioro de los cuerpos de agua. El proyecto busca dirigir recursos de la Nación para el reasentamiento de habitantes desde zonas en riesgo alto a zonas de riesgo bajo. En la actualidad, el proyecto está en estructuración y se plantea como un proyecto de largo plazo, el cual se requiere que inicie con la adopción del Plan Nacional de Desarrollo.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                | Transformación  |
|-------------------------|---|
| Parque Batallón Paraíso | Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental   |
|                         | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |

 $(\dots)$ 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Mauozatt.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

- funt

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** 

Representante a la Cámara

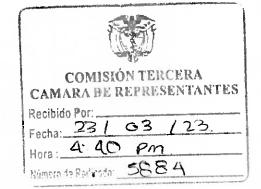
MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto  |  | Transformación   |                       |              |  |
|---|--|------------------|-----------------------|--------------|--|
| Expansión Institución Universitaria de Barranquilla |  | Segurio          | lad humana y justicia | social       |  |
|   |  | Otras<br>regiona | transformaciones:     | Convergencia |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



**DOLCEY O. TORRES ROMERO** Representante a la Cámara

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

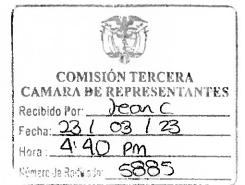


La institución ha pasado por un proceso de transformación y actualmente cuenta con más de 4.700 estudiantes, y se proyecta que para 2027 se alcancen más de 10.300, por lo que se debe continuar con su proceso de expansión para garantizar el aumento en la cobertura, por medio de la ampliación y remodelación del nuevo campus CODEBA -IUB para ofrecer 3.000 nuevos cupos. Este proyecto se encuentra estructurado en Fase 3. Se estima que el costo será de \$29.127 millones.

Adicionalmente, se busca construir un polideportivo en la sede de Soledad, que se realice por etapas, donde la primera etapa sólo sean las superficies de las canchas con unas instalaciones complementarias, posteriormente continuar con la infraestructura de graderías y cubiertas requeridas. Además del polideportivo, se necesita una nueva sede en el mismo municipio de Soledad, siendo un proyecto que ya cuenta con estudios y diseños fase 3 y un costo aproximado de \$120 mil millones de pesos.

1 2 2 2 2 2 2





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   | Transformación  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|
| <u>Distritos de Riego en el</u><br><u>departamento del Atlántico</u> | Ordenamiento del territorio alrededor agua y justicia ambiental   |  |  |  |  |
| Or de la Republica   | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

**GERMÁN JÖSÉ GÓMEZ LÓPEZ** 

Representante a la Camara.

- there to

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** 

Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

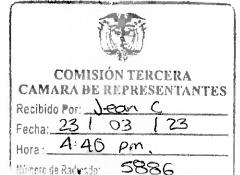
Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



El Departamento del Atlántico cuenta con una infraestructura para riego en 11 municipios, encontrándose en funcionamiento solo 2 de ellos, los de Repelón y Manatí/Candelaria; a pesar de la alta disponibilidad de agua con que cuenta el departamento, han dejado de funcionar 18 distritos de riego por factores como sequía de las fuentes de agua o deterioro de los equipos e infraestructura. El sur del departamento del Atlántico necesita inversión en el distrito de riego de Santa Lucía/Suan y el distrito de riego Oriental. Estas obras de inversión tienen un valor de 17 mil millones y 380 mil millones, respectivamente. Ambos proyectos de distritos de riego se encuentran en Fase 3.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   | Transformación  |
|--|---|
| <u>Distrito Agro logístico del</u><br><u>Atlántico - Centro de valor</u> | Derecho humano a la alimentación  |
| agregado   | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |

*(...)* 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



DOLCEY O. TORRES ROMERO

Danis.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

Representante a la Cámara

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

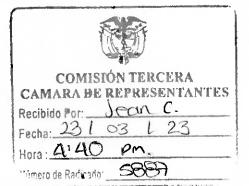
Senador de la República



El 65% de los alimentos de la región Caribe son importados del interior del país, lo que afecta la seguridad alimentaria de los hogares de este territorio. La producción de alimentos es limitada y se restringe por falta de infraestructura para la producción, costos de producción y disponibilidad de agua. Este proyecto contempla la construcción de un centro para la transformación de la materia prima con maquinaria, zonas de cargue y descargue, bodegas, oficinas y vías de acceso en el municipio de Soledad. La creación de este centro permitirá aprovechar la capacidad de producción agropecuaria regional para generar valor agregado y ofrecer productos de calidad para mercados nacionales e internacionales. Este proyecto se encuentra en Fase 3 y el costo estimado es de \$67 mil millones.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   | Transformación  Derecho humano a la alimentación  Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
| Aprovechamiento del potencial de generación limpia con |   |  |  |  |
| energía solar y eólica                                 |   |  |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



- Spent O

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

Manazatt.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

Germons Yourcel

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

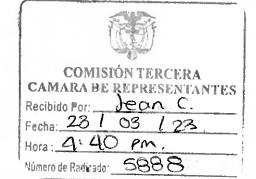
JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República



Este proyecto busca asignar recursos para la implementación de proyectos de infraestructura energética alternativa (solar y eólica costa afuera). Así, se puede lograr darle cumplimiento a la Ley 2036 de 2020 que promueve la participación de los entes territoriales en la generación de electricidad. En el caso del Atlántico se plantea el proyecto de generación eólica offshore Galeón, que generaría 825 GW de energía una vez entre a funcionar.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   | Transformación   |  |  |
|--|--|--|--|
| ampliación de la Calle 30 tramo<br>INEM – Aeropuerto (Soledad) | Convergencia regional  |  |  |
| <u>INEIVI – Aeropuerto (Soledad)</u>                           | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |

 $\overline{(...)}$ 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



**DOLCEY O. TORRES ROMERO** Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

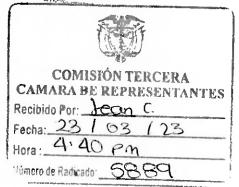
Senador de la República



Teniendo en cuenta el crecimiento de la economía y el comercio regional, las vías del área metropolitana de Barranquilla requieren ampliaciones y adecuaciones para facilitar la integración territorial. Por lo que se requiere implementar innovaciones normativas y regulatorias que permitan apoyar financieramente a las entidades territoriales en las vías en las que no es clara su jurisdicción y con alto flujo vehicular, para promover la integración y conectividad del área metropolitana con la región Caribe.

Ante esa situación, se necesita poner en marcha proyectos de ampliación de vías, entre estos se incluyen los proyectos de la Calle 30 entre Barranquilla y Soledad, la Gran Vía entre Barranquilla y Puerto Colombia, y la conexión entre la Circunvalar y la Circunvalar de la Prosperidad por la carrera 38.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                       | Transformación   |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|--|
| Ampliación de la carrera 51B - | - Convergencia regional  |  |  |  |
| Cra 30 Puerto Colombia (Gran   | 0  |  |  |  |
| <u>Vía – tramos (2 al 4)</u>   | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |  |

 $\overline{(...)}$ 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Cámara

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República



Teniendo en cuenta el crecimiento de la economía y el comercio regional, las vías del área metropolitana de Barranquilla requieren ampliaciones y adecuaciones para facilitar la integración territorial. Por lo que se requiere implementar innovaciones normativas y regulatorias que permitan apoyar financieramente a las entidades territoriales en las vías en las que no es clara su jurisdicción y con alto flujo vehicular, para promover la integración y conectividad del área metropolitana con la región Caribe.

Ante esa situación, se necesita poner en marcha proyectos de ampliación de vías, entre estos se incluyen los proyectos de la Calle 30 entre Barranquilla y Soledad, la Gran Vía entre Barranquilla y Puerto Colombia, y la conexión entre la Circunvalar y la Circunvalar de la Prosperidad por la carrera 38.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto    |                   |     | Transformación   |  |  |
|-------------|-------------------|-----|--|--|--|
| Conexión    | Circunvalar       | con | Convergencia regional  |  |  |
| Circunvalar | de la prosperidac | 1   |  |  |  |
| essino      |                   |     | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |

 $(\dots)$ 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO ÁGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





**DOLCEY O. TORRES ROMERO** Representante a la Cámara

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

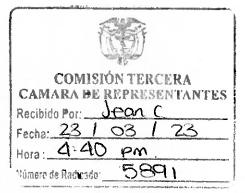
Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.



Teniendo en cuenta el crecimiento de la economía y el comercio regional, las vías del área metropolitana de Barranquilla requieren ampliaciones y adecuaciones para facilitar la integración territorial. Por lo que se requiere implementar innovaciones normativas y regulatorias que permitan apoyar financieramente a las entidades territoriales en las vías en las que no es clara su jurisdicción y con alto flujo vehicular, para promover la integración y conectividad del área metropolitana con la región Caribe.

Ante esa situación, se necesita poner en marcha proyectos de ampliación de vías, entre estos se la conexión entre la Circunvalar y la Circunvalar de la Prosperidad por la carrera 38, que además podrá se eje industrial del departamento del Atlántico y beneficia a un corregimiento, el de Juan Mina, con más de 10.000 habitantes.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Magdalena, así:

| Proyecto                 | Transformación                                      |  |  |
|--------------------------|---|--|--|
| Tren Regional del Caribe | Convergencia regional                               |  |  |
|                          | Otras transformaciones: Transformación              |  |  |
|                          | productiva, internacionalización y acción climática |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



- themas to

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** Representante a la Cámara

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

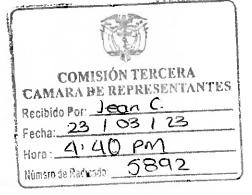
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106





### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                 | Transformación   |  |
|--------------------------|--|--|
| Tren Regional del Caribe | Convergencia regional  |  |
|                          | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO ÁGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

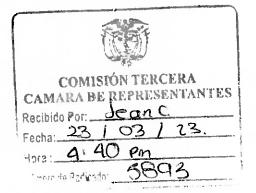
**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República





### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                       | Transformación           |                 |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------|
| Turismo de Naturaleza Luriza y | Transformación           | productiva,     |
| Mokaná                         | internacionalización y a | cción climática |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO ÁGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República - france

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** Representante a la Cámara

Haussall.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

Germonf You cel

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara

Detry they drongs

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

AQUEVIVE LA DEMOCRACIA



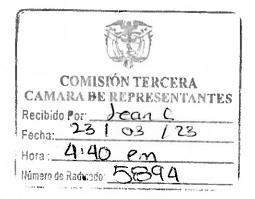
### **JUSTIFICACIÓN**

La Reserva Ambiental de Luriza es la primera área protegida del Atlántico. Está ubicada en el municipio de Usiacurí y se caracteriza por ser un bosque seco tropical con presencia de especies de árboles típicos que pertenecen a un ecosistema gravemente amenazado como Carreto, Caracolí, Ceiba Blanca, Ceiba Roja, Indio Encuero y Bejucos. El proyecto consiste en brindar una experiencia de senderismo y avistamiento de aves. El costo se estima en \$12,7 mil millones.

Por otro lado, el proyecto Cultura Indígena Mokaná en el municipio de Tubará consiste en potencializar a "Piedra Pintada" como un atractivo turístico obligado de visitantes nacionales y extranjeros. El costo se estima en \$13,5 mil millones. Es importante resaltar que el estado de ambos proyectos, los cuales cuentan con diseños Fase 3.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





# PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

|            | Proyecto       |    | Transformación                 |  |
|------------|----------------|----|--------------------------------|--|
| Sistema    | Integrado      | de | Convergencia regional          |  |
| Transporte | <u>Público</u> |    | Otras transformaciones: Seguri |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República DOLCEY O. TORRES ROMERO

Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República



### **JUSTIFICACIÓN**

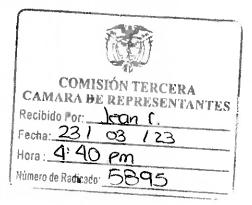
Actualmente, el transporte público (TPC y Transmetro) se encuentra desarticulado y sin ningún tipo de integración entre los municipios del área metropolitana. Además, gran parte de los vehículos que conforman el TPC se encuentran deteriorados, ya culminaron su vida útil y generan gases contaminantes que afecta una adecuada prestación del servicio.

En este sentido, se plantea un proyecto de SITP para la integración física, operacional y tarifaria del transporte público colectivo y el masivo para mejorar los niveles de servicio del sistema, generar un mayor confort, seguridad, y menores tiempos de viaje. Además, la actualización de la flota vehicular por vehículos de baja emisión. El proyecto se encuentra radicado y en proceso, y se estima un costo de aproximadamente \$1,9 billones.

Los elementos que permitirán la realización de este proyecto se encuentran presentes en las Bases del Plan y el Articulado, sin embargo, no se menciona directamente en el Plan Plurianual para el Atlántico.

Por último, se debe destacar que este sistema beneficiaría a 4 de cada 10 barranquilleros y barranquilleras según el último reporte de "Barranquilla Cómo Vamos". Adicionalmente, Barranquilla es la ciudad que menos utiliza transporte masivo de las 4 principales, con solo un 14% de los viajes cotidianos, cuando en Cali es del 33%, Medellín 28% y Bogotá 22%, por lo cual, la necesidad de mejor el sistema integrado podrá beneficiar a un número mayor de personas y se podrá adicionar sostenibilidad y comodidad de igual manera al sistema de transporte masivo.





### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto  | Transformación   |  |
|---|--|--|
| Construcción de la terminal de transporte intermunicipal - en | Convergencia regional  |  |
| Sabanalarga   | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República





# PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Pian Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto  | Transformación                                      |  |
|---|---|--|
| Construcción y mejoramiento de Plazas de Mercado de los municipios del departamento | Convergencia regional                               |  |
| del Atlántico   | productiva, internacionalización y acción climática |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO ÁGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República - Spenny C

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

(Hausself.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

11 011

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República



# Proposiciones PPI. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara. 22 de marzo 2023

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>

23 de marzo de 2023, 12:16

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: Oscar Javier Suárez Ramírez <oscar.suarez@senado.gov.co>

### Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío proposiciones para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

### Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

#### CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

### 21 archivos adjuntos

- 7.3 Proposición Proyectos estrategicos Saneamiento de cuencas Noroccidental.pdf
- 7.5 Proposición Proyectos estrategicos Canalización de arroyos de Barranquilla.pdf
- 7.2 Proposición Proyectos estrategicos Saneamiento de cuencas Nororiental.pdf 379K
- 7.4 Proposición Proyectos estrategicos Acueducto Regional del Norte.pdf 380K
- 7.1 Proposición Proyectos estrategicos Juegos Panamericanos .pdf
- 7.6 Proposición Proyectos estrategicos Estabilización costera.pdf
- 7.7 Proposición Proyectos estrategicos Reasentamiento Integral.pdf
- 7.10 Proposición Proyectos estrategicos Expansión Instutición U de Barra.pdf

7.8 Proposición - Proyectos estrategicos - parque batallón paraiso.pdf
371K

7.11 Proposición - Proyectos estrategicos - Distritos de riego en el Atlántico.pdf
381K

7.12 Proposición - Proyectos estrategicos - Distrito Agro logístico del Atlántico.pdf
379K

7.13 Proposición - Proyectos estrategicos - energía solar y eolica.pdf
381K

7.15 Proposición - Proyectos estrategicos - ampliación de la carrera 51B - Cra 30 .pdf
392K

7.14 Proposición - Proyectos estrategicos - ampliación calle 30.pdf
379K

7.17 Proposición - Proyectos estrategicos - Tren del Caribe (Magdalena).pdf
369K

7.16 Proposición - Proyectos estrategicos - Conexión Circunvalar prosperidad.pdf
375K

7.17 Proposición - Proyectos estrategicos - Tren del Caribe.pdf
375K

7.19 Proposición - Proyectos estrategicos - Sistema de transporte público.pdf
377K

7.18 Proposición - Proyectos estrategicos - Trurismo.pdf
371K

7.20 Proposición - Proyectos estrategicos - Construcción terminal transporte.pdf

7.21 Proposición - Proyectos estrategicos - Construcción y mejoramiento de Plazas.pdf





Bogotá, 23 de marzo de 2023

Doctora

KATHERINE MIRANDA PEÑA

PRESIDENTA

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES Ciudad

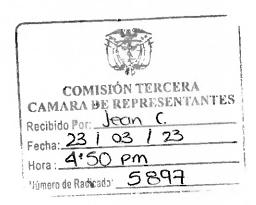
**REF**: RADICACIÓN DE CONSTANCIAS PARA DEBATIRSE COMO PROPOSICIONES EN SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Respetada Doctora Miranda,

Por medio del presente me permito radicar dos (2) constancias para debatirse como proposiciones para Segundo Debate sobre el Proyecto en mención.

Atentamente,

AEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República



Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
<u>jael.quiroga@senado.gov.co</u>







# PROPOSICIÓN ADITIVA

# PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

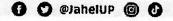
PLAN DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO: El Gobierno Nacional junto con los gobiernos locales, y contando con la participación de la comunidad, diseñará e implementará un Plan de Integración Regional del Magdalena Medio, que incluya medidas para impulsar la gobernanza participativa del territorio, la protección de la biodiversidad, la riqueza hídrica y la agrobiodiversidad, la protección de los valores culturales de la región, la interconectividad regional y la construcción de paz.

PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con apoyo de la ciudadanía, delimitará el territorio sobre el cual se implementará este Plan. Además, el Departamento Nacional de Planeación tendrá a su cargo la creación y funcionamiento de la Mesa Técnica Nacional del Magdalena Medio, como instancia articuladora del Plan de Integración Regional; estas medidas se adoptarán en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

JUSTIFICACIÓN: El presidente de la República, doctor Gustavo Petro Urrego, tuvo como uno de sus compromisos de campaña la creación del Departamento del Río en el Magdalena Medio; sin embargo, a causa de dificultades jurídicas pues en este momento no se cuenta con la normatividad para la realización de consultas populares en el marco de la creación de un nuevo departamento que exige la Ley, no es posible avanzar de forma inmediata en este propósito.

A pesar de lo anterior, consideramos de suma importancia adelantar medidas inmediatas para la integración regional del Magdalena Medio en aras de coadyuvar a la gestión territorial y al desarrollo regional, razón por la cual se propone que desde el Departamento Nacional de Planeación se diseñe e implemente un Plan de Integración Regional del Magdalena Medio, que permita rescatar los valores culturales del territorio, atender de manera conjunta las problemáticas ambientales, el desarrollo económico y social del territorio y el trabajo por la paz, entre otros.

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co







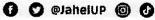
Atentamente,

Senadora de la República

Senadora Jael Quiroga Carrillo Carrera 7  $N^{\circ}$  8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso jael.quiroga@senado.gov.co





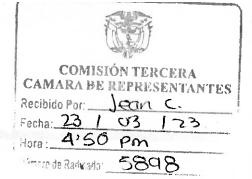




green combus







# PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

# PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquense las bases del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia mundial de la vida", las cuales quedarán así:

El Ordenamiento territorial alrededor del agua incluirá la protección de océanos, zonas costeras e insulares, con el reconocimiento de las comunidades que habitan en el territorio. Se implementarán programas territoriales de ordenamiento y gobernanza alrededor del ciclo del agua con enfoque de derechos y justicia ambiental, para la resolución de conflictos socioambientales y la gestión adaptativa a la crisis climática, priorizando la financiación de proyectos en territorios como la Amazonia; insulares; La Mojana; Ciénaga Grande - Sierra Nevada; Cartagena; Ciénagas de Zapatosa - Perijá; Catatumbo; altillanuras; páramos; Macizo Colombiano - Valle de Atriz; cuenca del río Magdalena, Pacífico y la Sabana de Bogotá.

JUSTIFICACIÓN: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible priorizó para el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida unas ecorregiones o territorios estratégicos, los cuales fueron seleccionados a partir de dos (2) criterios: 1. La identificación de los conflictos socioambientales más agudos y 2. Los insumos recogidos en los diálogos regionales vinculantes. Alrededor de estos territorios se crean los denominados "Consejos Territoriales del Agua", consagrados en el artículo 22 del mismo proyecto de Ley.

De estas ecorregiones o territorios estratégicos quedó excluida la cuenca del rio Magdalena que atraviesa la nación de sur a norte, a lo largo de 13 departamentos, y que ha sido indispensable para el desarrollo del país; el río se encuentra abandonado, pues la deforestación, desecamiento de las ciénagas y la contaminación ha ocasionado que el 78 % de la cuenca del río Magdalena presente erosión crítica y que, además, se haya presentado una reducción del volumen pesquero del 62,5 % en los últimos 40 años. Estas razones que nos llevan a considerar su inclusión dentro de las ecorregiones o territorios estratégicos, con el objetivo de que, a través de los consejos territoriales del agua propuestos en el articulado, se pueda trabajar en pro de su manejo y recuperación.

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
<u>iael.quiroga@senado.gov.co</u>







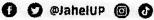
Atentamente,

Senadora de la República

Senadora Jael Quiroga Carrillo Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso jael.quiroga@senado.gov.co













# PROP MAGDALENA MEDIO

1 mensaje

23 de marzo de 2023, 12:21

Bogotá, 23 de marzo de 2023

Doctora

KATHERINE MIRANDA PEÑA

PRESIDENTA

# COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES Ciudad

**REF**: RADICACIÓN DE CONSTANCIAS PARA DEBATIRSE COMO PROPOSICIONES EN SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Respetada Doctora Miranda,

Por medio del presente me permito radicar dos (2) constancias para debatirse como proposiciones para Segundo Debate sobre el Proyecto en mención.

Atentamente.

# JAEL QUIROGA CARRILLO

Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



j

#### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"

Modifiquese el Artículo 71 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 71. ESQUEMA DE DATOS ABIERTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA. Con el propósito de promover la competencia y la innovación para la inclusión financiera y crediticia, las entidades estatales que conforman las ramas del poder público y todas las personas jurídicas de naturaleza privada, deberán, previa autorización del titular, dar acceso y suministrar toda aquella información que pueda ser empleada para facilitar el acceso a productos y servicios financieros, sin perjuicio de las excepciones a su acceso y las garantías relativas a la información estatal reservada, previstas en la normatividad vigente.

El Gobierno  $\underline{\mathbf{N}}$ acional, reglamentará lo establecido en el presente artículo, en especial, las reglas para garantizar el adecuado funcionamiento del esquema, los destinatarios y las condiciones de acceso a la información, los estándares de seguridad, operativos, tecnológicos y los demás aspectos necesarios para cumplir el propósito de facilitar el acceso a productos y servicios financieros.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, el tratamiento de los datos personales se regirá por lo establecido en las Leyes Estatutarias 1712 de 2014, 1266 de 2008, 1581 de 2012, 2157 de 2021, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, así como sus normas reglamentarias.

Maria del Mal P

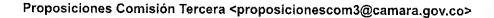
María del Mar Pizarro García Representante a la Cámara



7

# **JUSTIFICACIÓN**

Se sugiere ajustar la redacción del artículo para: (i) Reiterar la importancia que reviste el consentimiento expreso del titular para que los datos sean compartidos y (ii) En aras de evitar confusiones sobre el alcance del artículo, se sugiere acotar el carácter reservado a la información estatal que goce de dicha condición.





# Solicitud Radicación Proposición

1 mensaje

Maria del Mar Pizarro Garcia HR <mariam.pizarro@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera composiciones

23 de marzo de 2023, 12:23

Apreciados buenos días,

Amablemente me permito hacer envío de archivo adjunto para radicar proposiciones.

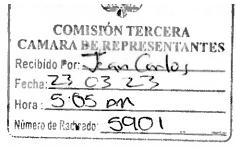
Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente, María del Mar Pizarro Garcia Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Prop. ARTÍCULO 71 María del Mar Pizarro.pdf 170K







### PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

### PROPOSICION ARTICULO NUEVO...

CAPÍTULO II: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA
AMBIENTAL

# SECCIÓN I: JUSTICIA AMBIENTAL Y GOBERNANZA INCLUSIVA

A. Ordenamiento colectivo, productivo, social y ambiental de los territorios campesinos orientado a resolver conflictos territoriales y promover la justicia agraria y ambiental

**ARTÍCULO XXX**. Autorizar a la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces, para que, sin sustracción previa, adjudique a los sujetos definidos en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 los terrenos baldíos que ocupen y que se encuentren ubicados dentro de las zonas de reserva forestal declaradas en la Ley 2a de 1959.

Los predios adjudicados sólo podrán destinarse al aprovechamiento racional y sostenible de los bosques o a los procesos de restauración y recuperación de estos. También serán adjudicables los terrenos baldíos de los que trata este artículo a las entidades de derecho público, siempre que sean necesarios para la construcción o mantenimiento de instalaciones públicas campesinas, para la prestación de bienes y servicios públicos básicos para el campesinado y las comunidades étnicas, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emita previamente un concepto favorable.

En las zonas de especial protección ambiental de la Amazonia, el gobierno nacional deberá definir una ruta de concertación con las organizaciones campesinas y étnicas para el abordaje de la ocupación, tenencia y productividad de la tierra en áreas protegidas y viabilizar, de manera prioritaria, las formas de ordenamiento territorial





campesino incluyendo las Zonas de Reserva Campesina, Los Territorios Campesinos Agroalimentarios, los Ecosistemas Acuáticos Agroalimenterios y, demás existentes en la región, que tienen dentro de sus objetivos la conservación, la preservación y restauracion de los territorios de especial importancia ecologica.

Parágrafo 1. El Gobierno nacional a través de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), deberá realizar de manera gradual y progresiva el inventario de los baldíos adjudicables de la Nación que se asignarán.

Parágrafo 2. Solo será posible la adjudicación de los predios baldíos ubicados en las zonas señaladas en el presente artículo, para el desarrollo de actividades productivas asociadas al manejo forestal sostenible, a través de prácticas forestales, agroforestales, silvopastoriles y piscícolas, manteniendo la vocación forestal del suelo, contribuyendo con ello al cierre de la frontera agropecuaria y a evitar procesos de deforestación.

Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Agricultura y Desarrollo Rural reglamentarán en el término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente ley, los lineamientos para el desarrollo, cofinanciación, y sostenibilidad ambiental de las actividades previstas en este artículo.

Parágrafo 3. Para las adjudicaciones en las zonas de reserva forestal acá mencionadas, se tendrán en cuenta las actividades productivas que los ocupantes estén desarrollando en el predio, con el fin de formular un proyecto productivo que las incorpore y de ser necesario contemple su transformación gradual a las actividades mencionadas en el primer inciso del presente artículo.

Parágrafo 4. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinarán con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), las autoridades locales y las Corporaciones Autónomas Regionales el diseño e implementación de programas de reconversión productiva, sustitución o transformación de territorios campesinos con presencia de cultivos de uso ilícito. Los programas se diseñarán de manera participativa y concertada con las comunidades campesinas en diálogo con los planes de vida campesinos o étnicos que se incorporen en estas zonas.

Parágrafo 5. Se priorizará la adjudicación o reasentamiento de los campesinos que antes de la vigencia de la presente ley ocuparan las zonas categorizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como tipo A, B y C dentro de las zonas de reserva forestal definidas por la Ley 2a de 1959. En consonancia deberá construirse una política nacional de protección y conservación ambiental participativa.





Parágrafo 6. Administración, control y seguimiento. La Agencia Nacional de Tierras (ANT) estará a cargo del seguimiento a las condiciones de adjudicación. La autoridad ambiental administradora de cada reserva forestal será responsable del seguimiento y al cumplimiento de las disposiciones sobre protección y conservación de los recursos naturales garantizando la participación del campesinado, sus instancias de articulación y sus organizaciones sociales.

El incumplimiento de las normas fijadas para adelantar la explotación de los bienes que se adjudiquen conforme lo dispuesto en la presente ley y sus reglamentaciones, dará lugar a las acciones policivas, ambientales y legales procedentes, en especial a las establecidas en las leyes 160 de 1994 y 1333 de 2009, y demás normas que la complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Parágrafo 7. Las entidades del Estado podrán realizar inversiones dentro de las áreas señaladas en el presente artículo, sin que se requiera sustracción previa, cuando se trate de inversiones para la realización obras de infraestructura educativa rural, de centros de salud y las asociadas a las actividades de transformación productiva. En cada caso deberán adecuarse a los planes de manejo ambiental correspondiente o a los planes de vida campesina o los planes de desarrollo sostenible definidos en dichas áreas.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AVGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Mesa nacional de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos. Se constituirá la Mesa Nacional de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos con la participación directa y protagónica de las comunidades campesinas, pesqueras, agromineras y de los pueblos étnicos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio del Ambiente y las demás entidades que correspondan de acuerdo a la naturaleza de este espacio. Dicha mesa contribuirá a la concertación y resolución de los conflictos territoriales y reconocerá y promoverá el rol del campesinado como sujeto protagónico de la conservación ambiental.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AVGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Con Culos
Fecha: 23 03 27
Hora: 5,05 pm
Número de Radi ado: 5902





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Prohibición de Adjudicación. En ningún caso procederá la adjudicación de predios baldíos en las reservas forestales protectoras – productoras y en las áreas de reserva forestal de Ley 2a de 1959 para proyectos que tengan como fin adelantar actividades de minería, hidrocarburos, concesiones portuarias y de infraestructura, y la creación de Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES) previstas en la ley 1776 de 2016.

Parágrafo. En los casos de las Zonas de Desarrollo Empresarial previstas en la ley 160 de 1994, las entidades encargadas deberán someter a revisión los proyectos que cuenten con la formulación, participación e implementación de iniciativas campesinas en el marco de los Planes de Vida o los Planes de Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente.

TO PACHÓN ACHURY





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

#### PROPOSICION ARTICULO NUEVO...

SECCIÓN II: EL AGUA Y LAS PERSONAS, EN EL CENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ARTÍCULO XX. Plan de Zonificación Ambiental. En desarrollo del Acuerdo Final de Paz, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en un plazo no mayor a dos (2) años, formulará el plan de zonificación ambiental, en el que delimitará la frontera agrícola de todo el país, actualizará, caracterizará y de ser necesario ampliará el inventario de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, con miras a proteger la biodiversidad y determinar las medidas de manejo en dichas áreas.

En todo caso, la formulación del plan de qué trata el presente artículo no modifica el régimen constitucional y legal de las áreas de manejo ambiental especial que allí se consoliden, ni los derechos de las comunidades étnicas presentes en dichas áreas.

Parágrafo 1. Se garantizará la participación de las comunidades campesinas, pesqueras, agromineras y rurales que ocupan o colindan con las áreas que requieren un manejo ambiental especial en el diseño de los planes de gestión ambiental, incluidos programas de reasentamiento o de recuperación comunitaria de bosques y medio ambiente, que sean compatibles y contribuyan con los objetivos de cierre de la frontera agrícola y conservación ambiental.

Parágrafo 2. En todos los casos se hará una valoración social sobre las zonas intervenidas en los planes de gestión ambiental. La participación de la comunidad campesina y pesquera será vinculante.

Parágrafo 3. Se acordará con las comunidades campesinas una ruta de reconocimiento de las áreas protegidas comunitarias por cada uno de los departamentos o figuras territoriales asociadas.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición. Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Régimen de sustracción de áreas de reserva forestal de la ley 2a de 1959. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará un mecanismo para la sustracción y reforma de las áreas de reserva forestal de la Ley 2a de 1959 con fines de Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular en un plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley de Plan Nacional de Desarrollo.

Parágrafo 1. Este proceso deberá adelantarse respetando los modelos de ocupación campesina para garantizar la permanencia de las comunidades en dichas zonas.

Parágrafo 2. Promover los acuerdos de conservación concertados con las familias que colindan o viven dentro de las áreas de especial importancia ambiental.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

TO PACHÓN ACHURY





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Régimen Aplicable Para La Constitución de Territorialidades Campesinas. Podrán constituirse Zonas de Reserva Campesina, Territorios Campesinos Agroalimentarios y Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios en las Zonas de Reserva Forestal protectoras— productoras y de reserva forestal de la Ley 2a de 1959, siempre y cuando se respeten las determinaciones respecto a la zonificación y el régimen de usos permitidos, así como las medidas de manejo especial establecidas en el Plan de Desarrollo Sostenible y Los Planes de vida de conformidad con lo previsto en la ley.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: C. Joj
Fecha: 73 03 23
Hora: 505 pm
Where de Radvada: 590 6





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Ecosistemas estratégicos acuáticos. El Estado hará respetar los bienes públicos asociados a la actividad pesquera continental y marina desde la restauración, recuperación y ordenamiento de ecosistemas acuáticos estratégicos como humedales, ciénagas, manglares, corales, entre otros.

Parágrafo 1. El Estado promoverá actividades productivas sostenibles conexas con la vocación, el potencial y la oferta de la región ribereña o costera, con enfoque ecosistémico.

**Parágrafo 2.** El gobierno adelantará las acciones políticas y jurídicas para que el mar, los ríos, las ciénagas, los humedales y demás cuerpos de agua sean reconocidas como expresiones territoriales en las que se garanticen los derechos de las comunidades de pescadores y pescadoras artesanales y se adopten y fortalezcan prácticas de conservación ambiental de dichos ecosistemas.

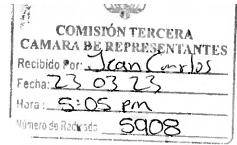
Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AYGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Cana Calab
Fecha: 23 07 23
Hera: 5:05(m)







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

**ARTÍCULO NUEVO.** Participación del campesinado en el ordenamiento territorial. El gobierno nacional garantizará un proceso de Ordenamiento Territorial Participativo y vinculante donde las comunidades campesinas, pesqueras, agromineras y rurales redefinan la manera como se organiza la producción, se distribuye el uso del suelo, se gobierna el subsuelo, y se protege el aire, el agua, los ecosistemas estratégicos y los medios de vida de las comunidades agrarias.

Ese ordenamiento deberá armonizar la conservación del medio natural con el aprovechamiento para la pervivencia de las comunidades agrarias y la producción de alimentos. Para lograr tales propósitos, el gobierno nacional propiciará:

- a) Que las comunidades rurales, campesinas y étnicas definan cuáles deben ser los usos del territorio y las maneras de habitarlo, conservarlo y cuidarlo conforme a las cosmovisiones de los pueblos y comunidades agrarias. De acuerdo a una política diferencial propia que incluya a las distinciones étnicas, regionales y productivas, y que garantice la seguridad jurídica para los territorios individuales y colectivos.
- b) El ordenamiento territorial tendrá como base la definición y el respeto de las figuras territoriales colectivas, sus formas de gobierno propio, planes de vida, economía propia y defensa del territorio, tales como: las creadas legalmente como las Zonas de Reserva Campesina o de construcción autónoma como los Territorios Campesinos Agroalimentarios, Los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras figuras.
- c) Creación de Estructuras Tecnificadas Alimentarias de Propiedad Social: en las que predominarán unidades de propiedad social y pública que agremian a los trabajadores del campo, dotándolos de maquinaria y tierra para trabajarla en

ÿ





forma cooperada, las cuales pueden estar dentro de los Territorios Campesinos o fuera de ellos.

- d) Las organizaciones, comunidades, autoridades y pueblos movilizados desarrollarán una ruta propia de definición de los términos del ordenamiento territorial para garantizar la permanencia en el territorio y la convivencia interétnica e intercultural.
- e) El gobierno nacional brindará las garantías para la elaboración de esa ruta de ordenamiento territorial y que las figuras mencionadas sean reconocidas conforme a las decisiones de las organizaciones, pueblos y comunidades participantes. Incluyendo el reconocimiento constitucional de la territorialidad colectiva campesina.
- f) Ampliar la consulta previa, y el consentimiento previo libre e informado a las comunidades campesinas, por interpretación extensiva del convenio 169 de la OIT.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

O PACHÓN ACHURY





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

SECCIÓN V: CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO Y TRÁNSITO HACIA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO -SAT-

#### B. Hacia una Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular

ARTÍCULO NUEVO. Reforma Agraria, Integral, Campesina y Popular. El Gobierno Nacional promoverá y garantizará el desarrollo de un proceso nacional participativo, social, vinculante y decisorio para la formulación e implementación de una política general de Reforma Agraria Integral, Campesina y Popular.

La distribución y democratización de la tierra, el desmonte del latifundio, el acceso, la seguridad jurídica y el mantenimiento seguro de la propiedad de la tierra y la garantía de la autonomía territorial para comunidades campesinas deberán ser parte de los principios de esta nueva Política General.

Por su carácter participativo, social, vinculante y decisorio, esta Política deberá construirse con la población campesina que incluye a los pescadores artesanales y agro mineros, y con las comunidades y pueblos rurales, habitantes urbano-populares, trabajadores y trabajadoras del campo, mujeres campesinas y rurales y personas con identidad sexual diversa, pueblos étnicos y en general, organizaciones o expresiones organizativas del ámbito rural colombiano. Como enfoque para su construcción e implementación, se debe garantizar la visión integral del territorio, las territorialidades y las formas como las comunidades campesinas y los pueblos étnicos habitan los territorios.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

Ó PACHÓN ACHURY

Senador de la Republica

Número de Radir ado





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

#### CAPITULO III: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL

SECCIÓN I: HACIA UN SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CON COBERTURA UNIVERSAL DE RIESGOS. CUIDADO COMO PILAR DEL BIENESTAR

# A. Derechos para la vida. Sistema Nacional de Cuidado Campesino

ARTÍCULO XX. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, integrado al Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, para la atención integral de las personas que requieren cuidado y las personas que ofrecen cuidado, con enfoque territorial, de género, campesino, étnico, interseccional y de derechos. Esta política contempla.

- 1) El desarrollo de la infraestructura social de cuidado descentralizada y acorde a las necesidades identificadas por las organizaciones comunitarias con presencia territorial.
- 2) El incremento y la articulación interinstitucional de los servicios de cuidado de manera que contribuyan al reconocimiento, la reducción y redistribución del trabajo de cuidado no remunerado entre el Estado, el mercado y la comunidad; así como entre mujeres, hombres y personas con identidad sexual diversa.
- 3) El mejoramiento de las condiciones laborales de personas que trabajan de forma remunerada y no remunerada en las actividades de cuidado a través de una política pública nacional para el Trabajo Rural.
- 4) El reconocimiento de los trabajadores rurales, asalariados o jornaleros y su inclusión al Sistema Nacional de Cuidado como garantía de los derechos a la salud, la seguridad social y a la educación.
- 5) El respeto, fortalecimiento y preservación de las prácticas tradicionales de cuidado campesino.

Parágrafo 1. El diseño y puesta en marcha del sistema deberá contar con la participación reforzada de las instancias de participación del campesinado, así como de las

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean (and 3)
Fecha: 2 3 7 3
Hora: 5:05 pm
Número de Radicado: 5910





organizaciones que aglutinan a las mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas que viven en zonas rurales.

**Parágrafo 2**. El Sistema Nacional de Cuidado debe estar integrado al Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino en estricta coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Igualdad.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AVGUSTO PACHÓN ACHURY





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. El campesinado colombiano, reconocido como un sujeto de especial protección constitucional, será objeto de la implementación de políticas públicas diferenciales y con enfoque territorial que promuevan y garanticen el acceso efectivo al sistema nacional de Salud, Educación y Trabajo para el campo colombiano. Este marco normativo deberá comprender lineamientos generales por cada uno de los factores de atención y garantizarán la implementación efectiva de los enfoques de interseccionalidad.

Para tal fin, formúlese la Política Nacional de Trabajo Decente en el campo que reconozca el trabajo campesino asalariado y no asalariado, con el fin de promover desde el Estado igualdad de oportunidades, estabilidad en el empleo, y en general todo un marco de protección a las garantías laborales y de seguridad social de la población campesina, pesquera y de los demás trabajadores rurales.

Promover la reforma al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral y garantizar la inclusión diferencial del campesinado, la mujer y los trabajadores rurales como sujetos de especial protección constitucional.

**Parágrafo 1.** La formulación de esta normatividad estará a cargo del Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Ministerio de la Igualdad.

Parágrafo 2. El Ministerio del Trabajo deberá, en un plazo no mayor a seis (6) meses, realizar una caracterización de las modalidades de trabajo rural campesino para definir lineamientos especiales de inclusión a la Política Nacional de Trabajo Decente en el campo. Parágrafo 3. La inclusión del campesinado, la mujer campesina y los trabajadores rurales como sujetos de derechos y de especial protección constitucional, al Sistema Nacional de Cuidado deberá hacerse sobre el respeto de saberes propios, ancestrales y comunitarios.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica







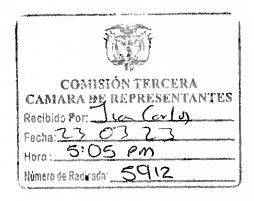
En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. El Seguro de Desempleo en Tiempos de Veda. Asegurar el bienestar del pescador y su familia durante las épocas de veda de las especies objetivo de captura, generando ingresos mediante el pago por servicios ambientales o la oferta de trabajos temporales intensivos en mano de obra, acompañado del fortalecimiento de capacidades a través de las ofertas institucionales por parte de las entidades oficiales con competencia en las regiones, con el objeto de establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital, la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia. Implementar la Ley 2268 de 2022.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR A GUSTO PACHÓN ACHURY







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Formular e implementar el programa nacional de salud mental y atención psicosocial con enfoque de género, diferencial, interseccional y territorial a mujeres campesinas y rurales, así como a personas con identidad sexual diversa víctimas de violencias basadas en género.

Este programa debe garantizar la atención primaria en salud a través de un protocolo nacional de atención. De igual manera, se debe contemplar la puesta en marcha de una campaña nacional con enfoque territorial de salud sexual preventiva.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y de la Igualdad debe definir los lineamientos de atención integral para mujeres campesinas, rurales y personas con identidad sexual diversa para que las Secretarías de Salud departamentales y municipales implementen integralmente los protocolos y las políticas definidas.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

O PACHÓN ACHURY







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

SECCIÓN II: INCLUSIÓN PRODUCTIVA CON TRABAJO DECENTE Y APOYO A LA INSERCIÓN PRODUCTIVA

B. Ciencia, tecnología y conocimiento para la vida y los territorios.

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Educación Nacional deberá formular un plan estratégico para el fortalecimiento del sistema público de educación básica y media en lo relacionado con planta docente, infraestructura, movilidad, cercanía territorial y ampliación de la cobertura rural. Además, deberá iniciar un plan para la construcción de la Universidad Campesina en aquellas regiones priorizadas en el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz y en los territorios donde se lleven a cabo diálogos y conversaciones para la construcción de Paz Total.

La Universidad Campesina deberá priorizar la admisión para que los y las jóvenes campesinas de Colombia puedan acceder a un sistema de calidad, gratuidad y complementariedad con las labores cotidianas del campo. Los programas académicos impartidos en dichas instituciones deben estar en armonía con los principios de la agroecología, la producción sostenible, la economía y la cultura campesina, la defensa del territorio y el agua, la paz y la convivencia territorial.

En aquellas regiones donde el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- haga presencia, el Ministerio de Educación y las autoridades descentralizadas asociadas a la Política Nacional de Educación deberán fortalecer los programas enfocados a la producción sostenible, la agroecología, la planeación territorial participativa, la defensa del territorio y el cuidado del agua.

Parágrafo 1. Las Universidades regionales, de acuerdo con las zonas de construcción de los nuevos equipamientos e instituciones educativas, deberán aportar lineamientos de







políticapública para la construcción de los programas académicos con enfoque campesino y territorial.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los colegios y escuelas rurales es indispensable la actualización permanente de plantas docentes, la profesionalización de profesores campesinos y el currículo deberá actualizarse a los retos del presente y las proyecciones del futuro.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

SECCIÓN III: GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR

**ARTÍCULO NUEVO**. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Corporación colombiana de investigación agropecuaria -Agrosavia- en coordinación con la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia serán las entidades encargadas de formular e implementar los Centros Campesinos de Tecnología para la Vida.

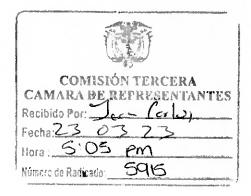
Los Centros Campesinos de Tecnología para la Vida serán espacios para la sistematización de prácticas ancestrales de producción campesina, mejora tecnológica e implementación de lineamientos para la producción sostenible, la agroecología y la construcción de estrategias tecnológicas para la gestión comunitaria del riesgo.

Parágrafo 1. Esta iniciativa se deberá implementar como resultado de la articulación entre el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AVGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Recuperación de la Institucionalidad Rural. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantará las acciones pertinentes para recuperar la institucionalidad rural como las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA- y el Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA-, con el propósito de fortalecer la asistencia técnica directa rural y la comercialización de la producción campesina.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY







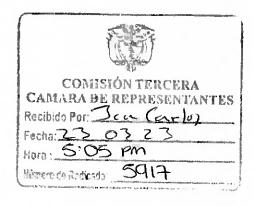
En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Definición de áreas, tierras y recursos para las Estructuras Tecnificadas de Propiedad Social. El gobierno nacional en cabeza de las entidades competentes definirá áreas, tierras y recursos para el establecimiento y funcionamiento de Estructuras Tecnificadas de Propiedad Social donde funcionen las empresas públicas, sociales y comunitarias, se establezcan los bancos de maquinaria verde y amarilla, y una Red Nacional de Bio-fábricas como solución al abastecimiento de insumos agropecuarios.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

La proposición seria encaminada desde el punto C. Revisión e Implementaciones de los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral

ARTÍCULO nuevo . Los 16 Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral serán reformulados por los Ministerios Competentes, dentro de los 5 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, con el fin de incluir metas e indicadores, población beneficiaria desde un enfoque territorial y diferencial (campesino, de género, étnico y etario) y con una definición clara de trazadores presupuestales. Los Planes Nacionales Sectoriales deberán tener una implementación gradual territorial que permita la concentración de las acciones del Estado en los territorios priorizados para la Reforma Rural Integral.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AVGUSTO PACHÓN ACHURY







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

**ARTICULO NUEVO:** Se creará una instancia intersectorial bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que permita la implementación articulada de los 16 Planes Nacionales Sectoriales.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

LA PROPOSICION VA ENCAMINADA A LA SECCIÓN IV: PROTECCIÓN DE LA VIDA Y CONTROL INSTITUCIONAL DE LOS TERRITORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD SEGURA Y SIN VIOLENCIAS

D. Transformación de territorios campesinos con presencia de cultivos de uso ilícito. Cambio en la política antidrogas

**ARTÍCULO NUEVO.** RECONOCIMIENTO DEL CAMPESINADO COCALERO. El Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia en coordinación con el Ministerio del Interior deberán avanzar en el reconocimiento del campesinado cocalero, amapolero y cultivador de marihuana como sujeto de derechos víctima del conflicto armado, actores protagónicos de los procesos de transicionalidad para la paz.

Para esto deben establecer mecanismos para la protección de la vida, la interlocución política, la participación, las garantías de organización, reparación/restauración de derechos y movilización. El reconocimiento del campesinado cocalero, amapolero y cultivador de marihuana debe tener un enfoque especial para el reconocimiento de la mujer campesina, las trabajadoras rurales y las personas con identidad sexual diversa.

Parágrafo 1. El Ministerio de justicia y de Agricultura deberá avanzar en la construcción de una política pública de atención diferencial a la población campesina cultivadora basada en la defensa de los derechos humanos, en la restauración de sus derechos y en la garantía constitucional de su carácter sujeto especial de derechos. Este enfoque diferencial debe tener incidencia en el tratamiento a los habitantes de áreas de especial protección ambiental donde hay presencia de cultivos de uso ilícito.

Parágrafo 2. Se debe garantizar la implementación efectiva del Plan Nacional Integral de Sustitución resultado del Acuerdo Final de Paz. Además, se debe avanzar en la inclusión de nuevos acuerdos de transición de economías basadas en la transformación rural integral y en el reconocimiento de propuestas campesinas transformadoras que no fueron incluidos en el inventario inicial de iniciativas.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY







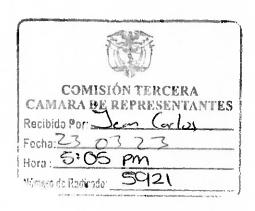
En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la cíudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. La sustitución de cultivos de uso ilícito y la transformación de las economías ilegalizadas a legalizadas debe realizarse de forma gradual, participativa y concertada con las comunidades campesinas y étnicas que habitan los territorios donde existe producción de coca, amapola y marihuana. Esto implica la cancelación de todas las formas de erradicación aérea y terrestre de cultivos y la gradualidad de la política de tratamiento de la producción con usos ilícitos.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUCUSTO PACHÓN ACHURY







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO XX. El Estado colombiano debe garantizar la participación del campesinado cultivador de coca, amapola y marihuana en los debates públicos, instancias de toma de decisiones sobre el tratamiento del problema de las drogas, su producción y sus efectos públicos. Para tal fin, el Ministerio del Interior debe crear, promover y financiar los escenarios de interlocución y acuerdo con las instancias de coordinación definidas por la Convención Nacional Campesina y las organizaciones campesinas cocaleras.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

SÚSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

LA PROPOSICION ES PARA EL CAPÍTULO IV: DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN

# A. Política de fortalecimiento a la economía campesina y extensión agropecuaria

ARTICULO NUEVO. Se establecerá una política pública de fortalecimiento a la economía campesina, familiar y comunitaria y de fomento a la agroecología fundada en los siguientes elementos. i) acceso oportuno y simultáneo a factores productivos como tierra formal, riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción (asociatividad, comercialización, logística, precios de sustentación o referencia) para impulsar la productividad agropecuaria y pesquera en armonía con el fortalecimiento de la economía campesina. ii) se promoverá la producción y el uso de semillas criollas o nativas, los sistemas de riego de montaña con tecnologías apropiadas a sus condiciones y la construcción y fortalecimiento de centros de acopio y distribución de alimentos bajo una administración directa de las asociaciones campesinas.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de lo anterior se robustecerán las dependencias de AGROSAVIA relacionadas con la investigación y creación de reservorios de semillas y bancos de germoplasma, para avanzar en la diversificación productiva, el aprovechamiento de recursos forrajeros y el uso estratégico de los recursos genéticos nacionales.

**Parágrafo 2**. El gobierno nacional formulará un marco normativo que proteja las semillas nativas, fomente y financie las prácticas productivas ancestrales y las despensas comunitarias. Que prohíba la judicialización, estigmatización y persecución contra los y las campesinas que siembran con semillas nativas.

Parágrafo 3. Se reestructurará el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario; con el fin, de corregir la concentración del financiamiento rural, garantizar un mayor acceso a la población campesina y dotar con más recursos al Fondo de Capital de Riesgo para el desarrollo de proyectos empresariales de pequeños productores.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jam Carlos
Fecha: 23 03 23
Hora: 505 pm
Número de Rechardo: 5923

¥.





Parágrafo 4. Se ampliará los integrantes de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario con la inclusión de dos representantes de las Asociaciones Campesinas y Pesqueras. El Fondo Agropecuario de Garantías-FAG, se capitalizará anualmente con recursos del Presupuesto Nacional, incluyendo partidas de subsidio para ampliación del aseguramiento de los riesgos climáticos, fitosanitarios y catastróficos de la producción campesina.

Parágrafo 5. Se crearán líneas de acceso a crédito para la producción campesina con bajos intereses. Igualmente se deben fortalecer las iniciativas de ahorro y crédito mediante respaldo normativo y capital semilla

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGU<del>ST</del>O PACHÓN ACHURY





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Extensión Agropecuaria. Se adicionarán los siguientes artículos a la Ley 1876 de 2017 el cual quedará así:

El Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) incluirá, reconocerá, protegerá y promoverán los sistemas de innovación que realizan las comunidades campesinas en sus territorios a partir de sus bienes comunes y sistemas de producción propios.

El Plan estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector agropecuario (PECTIA), incluirá estrategias que fortalezcan la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus formas de producción, reconociendo la propiedad intelectual, los saberes propios, ancestrales, históricos y colectivos que tienen las comunidades campesinas y que son transmitidos generacionalmente y que son diferentes y particulares respectos a los de la producción agroindustrial y las innovaciones tecnológicas protegidas por la propiedad intelectual. El PECTIA creará mecanismos para viabilizar, materializar y proteger dicho reconocimiento de los saberes y prácticas propias de la economía campesina.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

PACHÓN ACHURY





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Se reglamentará e implementará la Ley 2183 de 2022 desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural-MADR y en articulación con ICA-VECOL-UPRA para avanzar en el despliegue del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, la política nacional de insumos agropecuarios y el Fondo de acceso a los insumos agropecuarios, con especial énfasis en los mecanismos de atención dirigidos a mujeres rurales y campesinas. En igual sentido, se promoverá la articulación de las acciones de los programas y proyectos desarrollados desde la UPRA, AGROSAVIA y VECOL para la elaboración y uso estratégico de mapas regionales de potencialidades de fertilización, bio-fertilización y agriculturas de precisión 4.0, así como para la formulación interna de planes de producción y comercialización.

Se revisará y ajustará la Resolución 187 de 2006 del ICA, la cual reglamenta la producción primaria, procesamiento, empacado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación, comercialización y establece el sistema de control de productos agropecuarios ecológicos, esto para evitar que se presenten restricciones para la producción de bioinsumos o productos agroecológicos provenientes de las fincas y comunidades rurales.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHON ACHURY Senador de la Republica







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Sistema General de Abastecimiento Alimentario. El gobierno nacional creará un Sistema General de Abastecimiento Alimentario con participación del campesinado, que proteja la producción campesina, elimine la intermediación, privilegie los circuitos locales de comercialización, la compra institucional de la producción campesina y permita la agregación de valor de la producción campesina. Esto garantizará la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Sega Cerlo;
Fecha: 23 03 23
Hora: 5:05 PM
Wasro de Redesdo: 5926





En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

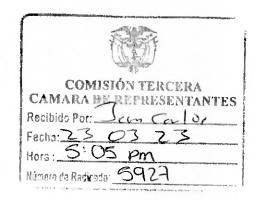
ARTÍCULO NUEVO. Creación De Un Conglomerado Público Nacional Para el Desarrollo Agropecuario. El gobierno nacional creará un Conglomerado Público Nacional para el Desarrollo Agropecuario guiado por criterios de mejoramiento en la cooperación social, el enfoque agroecológico, la gestión popular y soberanía alimentaria, que ayude al aumento de la productividad a partir de la apropiación y adaptación de los avances tecnológicos en áreas como:

- a) Generación y producción de maquinaria agropecuaria,
- b) Producción de insumos agropecuarios
- c) Asistencia técnica y transferencia de tecnología,
- d) desarrollo de paquetes tecnológicos,
- e) Innovación y desarrollo agropecuario en sistemas de producción tropical y agroecológica
- f) conservación de conocimiento, materiales y recursos genéticos.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUCUSTO PACHÓN ACHURY







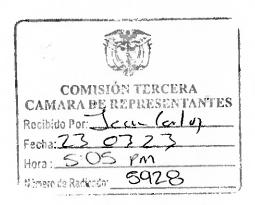
En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO Nuevo. Creación de una Empresa Nacional Estatal De Desarrollo Agroindustrial. El gobierno nacional creará, en un plazo no mayor a dos (2) años, una Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Agroindustrial con asiento territorial y orientada a impulsar las capacidades y la soberanía nacional en las ramas de alimentos para humanos y especies animales.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Creación de una Cadena Pública Nacional de Distribución de Insumos Agropecuarios -CPND. El gobierno nacional creará en un plazo no mayor a dos (2) años una Cadena Pública Nacional de Distribución de Insumos Agropecuarios, destinada a facilitar el acceso de los insumos a las unidades productivas como a reducir los costos de producción.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica







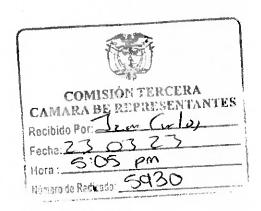
En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Sistema Nacional De Comedores Populares. El gobierno nacional adelantará las acciones pertinentes para crear y consolidar un Sistema Nacional de Comedores Populares que incluyan al PAE, los centros de mayores, y ayude a asegurar parte de la compra de las ofertas que realizan las unidades productivas de campesinos y trabajadores rurales.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

PACHÓN ACHURY







En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

# LA PROPOSICION ES PARA EL EJE TRANVERSAL: ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO

# 8. El campesinado colombiano como actor de cambio

A. Eje transformador transversal: Reconocimiento del campesinado como sujeto social y político. Inclusión del campesinado como sujeto político de derechos en la Política Pública y el Plan Nacional de Desarrollo

ARTÍCULO nuevo. Enfoque diferencial a favor del campesinado y ajuste institucional. El campesinado es sujeto social, político, pleno de derechos y de especial protección constitucional. Todos los funcionarios públicos del Estado deberán actuar con debida diligencia para garantizar la promoción, el respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos bajo los principios de progresividad y no regresividad.

Para su materialización se impulsará un enfoque diferencial a favor del campesinado, que incluye a las y los pescadores artesanales y agro-mineros, se ampliará su participación directa y vinculante en los escenarios de consulta y toma de decisión, se adecuará la estructura institucional, en especial en el Ministerio del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de su presencia dentro del Ministerio de la Igualdad.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la Republica COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: J Com Carloy
Fecha: 73 C3 2 >
Hora: 5: 05 pm

Wimere de Radicado: 5931

\*





#### PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Mesa de Concertación de la Convención Nacional Campesina. Se creará un mecanismo de interlocución entre el gobierno y el campesinado, en un tiempo no mayor a tres meses después de la expedición de la presente ley, cuyos alcances, carácter, composición y funciones serán definidas por las organizaciones en un espacio autónomo y posteriormente acordado con el gobierno nacional. Los recursos para la realización de los espacios autónomos y conjuntos, así como para el funcionamiento del mecanismo, serán garantizados por el gobierno nacional.

Parágrafo: Este mecanismo no reemplaza, limita o supedita otros mecanismos, instancias o mesas de interlocución entre el gobierno y las organizaciones campesinas, actualmente existentes a nivel regional y nacional, o nuevas que puedan surgir.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY



.





#### PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

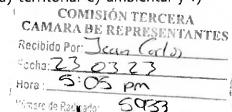
**ARTÍCULO NUEVO.** Política Pública del Sector Campesino. El Gobierno nacional en concertación con el movimiento campesino, conformado por campesinas, campesinos, pescadoras y pescadores artesanales y agromineras y agromineros construirá una política pública marco para la población campesina que permita garantizar sus derechos individuales y colectivos.

El proceso de elaboración de dicha política se realizará con la participación directa del campesinado y a partir de la recolección de insumos de diferentes espacios de participación que incluyan, principalmente, a las organizaciones campesinas con apoyo y acompañamiento de la academia y las entidades especializadas en el tema campesino, se tendrán en cuenta los estudios de la Comisión de Expertos del campesinado, los resultados de las estadísticas nacionales obtenidas por el DANE y por otras instituciones que cuentan con un alto grado de reconocimiento, entre otros.

El proceso de formulación, ejecución y evaluación será liderado por el Ministerio de Agricultura con el acompañamiento del Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación, y la Mesa de Concertación de la Convención Nacional Campesina. La secretaría técnica estará en cabeza del viceministro de desarrollo rural.

Parágrafo 1. Para efectos de la formulación y diseño de la política se reconoce al campesinado como sujeto social, político y de derechos, con identidades culturales diversas y de carácter histórico que se identifica como tal. Involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra, el agua y la naturaleza, con formas diversas de tenencia de la tierra, territorio y asociatividad, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo, que produce para el autoconsumo y producción de excedentes, con los cuales participa en el mercado a nivel local, regional, nacional e internacional.

Parágrafo 2. La caracterización del campesinado para la formulación de las políticas públicas relacionadas debe hacerse desde seis aspectos o dimensiones: a) económico-productiva, b) sociocultural, c) política-organizativa y d) territorial e) ambiental y f)







comunicacional. De allí que la política pública debe ser integral y multidimensional con el fin de modificar la marginalidad y discriminación que enfrenta el campesinado, por lo que deberá contemplar acciones afirmativas concretas, inmediatas y pensadas a mediano y largo plazo, para el logro de su derecho a la igualdad material.

Parágrafo 3. Esta política tendrá un enfoque territorial reconociendo la heterogeneidad y la diversidad que caracterizan las diferentes regiones y territorialidades del país a partir de identificar sus propias problemáticas y posibles soluciones con la participación de las organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras y sus distintas instancias consultivas.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY





#### PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

ARTÍCULO NUEVO. Reconocimiento del campesinado como sujeto social y político de derechos. El campesinado es un sujeto social y político de derechos individuales y colectivos. Los campesinos y campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra, el agua y el territorio basado en la producción de alimentos, labores agropecuarias, pesqueras, y agromineras entre otras.

Parágrafo 1. Se reconocerá y garantizará a los campesinos y campesinas el derecho a la tierra de forma individual, asociativa y colectiva, las diversas formas de territorialidad campesina y el derecho a la participación directa y vinculante del campesinado en el ordenamiento del territorio y los asuntos que les afecten. También se garantizará el derecho de las comunidades campesinas y pesqueras a la propiedad, desarrollo y control sobre el aprovechamiento y uso de sus conocimientos tradicionales, recursos genéticos y semillas acorde a sus modos y planes de vida.

Parágrafo 2. El Estado reconoce al campesinado como protagonista en el tránsito hacia una matriz productiva basada en la agroecología, la soberanía alimentaria, la conservación ambiental y la plena garantía del derecho humano a la alimentación y el agua.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

Ó PACHÓN ACHURY





## PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

En mi condición de Senador de la República y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, me permito relacionar la siguiente proposición para que sea tenida en cuenta, la cual es el resultado de un proceso de articulación de diversas organizaciones campesinas, pesqueras y agromineras que participaron en La Convención Nacional Campesina desarrollada el pasado diciembre en la ciudad de Bogotá, y con la participación de más de 2.500 personas y con la intervención de Ministros, Ministras y el Presidente Gustavo Petro.

**ARTICULO NUEVO.** El Ministerio del Interior en coordinación con otras entidades competentes establecerá una ruta para retomar, actualizar y proyectar el cumplimiento de los acuerdos anteriores alcanzados entre el gobierno y las organizaciones campesinas en procesos de movilización previos.

Por lo anterior tenerse en cuenta la anterior proposición.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY





### PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2 mensajes

 23 de marzo de 2023, 12:48

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar se tengan en cuenta las proposiciones aquí anexas, ya que son las recopiladas en el marco de la Primera Convención Nacional Campesina, realizada con más de 2000 mil campesinos en la Universidad Nacional de Colombia.

Agradezco se tengan en cuenta y se dé el trámite pertinente.

De igual manera quedo atento a cualquier inquietud a través del coordinador de mi UTL Ezequiel Ortiz 314 3738251 o por este medio.

Atentamente,

#### OFICINA CESAR PACHÓN 🙈

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico: AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República Informa a quien pueda habor recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

PROPOSICIONES plan nacional de desarrollo capa.pdf

23 de marzo de 2023, 15:45

RECIBIDO. [Texto citado oculto]

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

# Elementos de lucha estudiantil y propuesta de universidad a tener en cuenta en los artículos de educación del PND 2022 – 2026

#### Artículo Nuevo

El Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU y el Sistema Universitario Estatal - SUE adelantarán - de manera participativa con la ciudadanía, las organizaciones y actores de la educación superior- la reforma integral de la Ley 30 de 1992 con el fin de garantizar la educación superior como un derecho, en correspondencia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y avanzando hacia un modelo de educación superior centrado en la producción, aplicación y apropiación de conocimiento diverso, situado y pertinente con las necesidades, problemáticas y retos del país y el mundo; promoviendo la autonomía administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, la democratización de sus modelos de gobernanza, el bienestar y el progresivo aumento de la financiación estatal de la oferta y su mejoramiento.

PARÁGRAFO 1: En un plazo de 6 meses se diseñará una propuesta para modificar el esquema de transferencia de recursos a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, definido actualmente por los Artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, con el objetivo de continuar con el proceso de elaboración de una reforma integral de la norma que orienta la educación superior del país. Para lo anterior se contará con una estrategia de participación técnica, instalando formalmente la mesa que diseñe la nueva versión del articulado y del proyecto de Ley, destacando la caracterización del monto de recursos para este nivel educativo y cómo será su inversión.

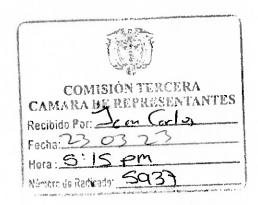
CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean (codo)
Facha: 23 03 23
Hora: 5: 15 PM
Vénero de Pedrodo: 5936

#### Artículo Nuevo

El Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU y el Sistema Universitario Estatal - SUE construirán, de manera participativa, el esquema de fortalecimiento gradual de las condiciones de Bienestar Universitario que aplique a las instituciones de educación superior y permita generar las garantías para la permanencia, aprovechamiento, cuidado y disfrute de la vida educativa y reducir los índices de deserción, teniendo en cuenta situaciones y condicionamientos específicos de tipo regional, poblacional y de modalidad de educación superior y atendiendo criterios de disponibilidad presupuestal.

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República



\_\_\_\_

#### Artículo Nuevo

En un plazo de 6 meses se creará una mesa amplia de diálogo entre el gobierno nacional, el Sistema Universitario Estatal y representantes de los docentes que tienen una contratación de prestación de servicios con el objetivo de formular un conjunto de acuerdos en donde se reformule el mecanismo de asignación de salarios para los docentes bajo esta modalidad de contratación, fortaleciendo sus derechos laborales y las condiciones dignas para dictar clase.

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República





# **Proposiciones**

1 mensaje

Carlos Alberto Benavides Mora < carlos.benavides@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co 23 de marzo de 2023, 15:43

Buenas tardes

Remito proposiciones para el trámite correspondiente.

Cordialmente,





## Carlos Alberto Benavides Mora Senador de la República

<u>Dirección:</u> Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406

Mail: carlos.benavides@senado.gov.co

### Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

.



Bogotá, D.C., marzo 16 de 2.023

Doctora Luvi Katherine Miranda Pena Presidente Comision Tercera Cámara de Representantes

Doctora Jezmi Lizeth Barraza Arraut Presidente Comision Cuarta Cámara de Representantes

Doctor
Paulino Riascos Riascos
Presidente Comisión cuarta Senado

Doctora
Clara Eugenia Lopez Obregori
Presidenta Comision Tercera Senado



#### Respetados Presidentes:

De manera atenta, los abajo firmantes nos permitimos solicitar que sea debatida y aprobada la PROPOSICIÓN ADITIVA, con la cual se adiciona al texto del Proyecto de Ley número 274 de 2023 Senado PND. En donde se establece el cobro de una tarifa aeroportuaria y maritima a los extranjeros que ingresen al territorio nacional, asi:

Proposición número uno: Inclúyase en el Capitulo III "Seguridad humana y justicia social", así:

Créese "La Tasa por Servicios Migratorios" mediante la cual, los viajeros extranjeros que ingresen y salgan del territorio colombiano pagaran en sus boletos y/o tiquetes un tributo regulado por el sector del Ministerio de Relaciones Exteriores, en favor de la Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia, la cual fortalecera la gestión migratoria, la infraestructura tecnologica y del talento humano garantizando la seguridad humana, la justicia social, la proteccion a la vida y la movilidad transfronteriza organizada, regulada y segura.



Proposición número dos: Inclúyase en el Capítulo III "Seguridad humana y justicia social", así:

En el marco de la política Integral migratoria la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia fortalecerá su estructura institucional con énfasis en el talento humano, la gestión del conocimiento, la capacidad tecnológica e infraestructura con el fin de favorecer la inclusión social, la protección de la población migrante y la prestación del servicio en el marco de la garantía de los derechos, para lo cual se apropiarán los recursos necesarios.

En constancia de lo anterior, firmamos:

| Clareto go obraja                   | Blow ( ) Level Consisted I Level Consisted I Level |
|-------------------------------------|--|
| Campio eddical  Supris  EFRON CEPER |  |
| •                                   |  |
|                                     |  |
|                                     |  |
|                                     |  |
|                                     |  |
|                                     |  |



# Proposición aditiva sobre migración - Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera proposiciones

23 de marzo de 2023, 16:57

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Câmara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados, Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravie, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Proposición 22-03 - 2023.pdf

vega na pour respirator de la compania de la compa





## PROPOSICIÓN:

ADICIÓNESE UN NUEVO ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO: FORTALECIMIENTO OFERTA EDUCACIÓN SUPERIOR DISTRITO AGUA BLANCA. Otórguese a las entidades oficiales de Educación Superior Técnica del Orden Nacional, Departamental y/o Distrital, igualdad de funciones, condiciones y derechos a las Universidades, en materia de autonomía administrativa, financiera y techo presupuestal."

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

Jorge Méndez Hernández

Representante Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Número de Radicado





## PROPOSICIÓN:

ADICIÓNESE UN NUEVO ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO: OFERTA EDUCATIVA DE CALIDAD EN EL DISTRITO DE AGUABLANCA EN SANTIAGO DE CALI D. E.. Facúltese al Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" -INTENALCO- para ofertar programas de educación superior en los niveles de formación técnico profesional, tecnológico y universitario en la zona vulnerable denominada "Distrito de Aguablanca" en la ciudad de Santiago de Cali D. E.. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizaran los recursos y acciones necesarias para la modernización institucional de INTENALCO y su consolidación como una organización institucional que permita el cumplimiento con alta calidad de las funciones de docencia, investigación y extensión, así como el desarrollo de otros tipos de educación y programas de emprendimiento fundamentados en la tecnología, la dotación de equipos y sede educativa en el sector."

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

ايست و

Jorge Méndez Hernández Representante Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 23 | 03 | 123
Hora: 5:30 pm.
Ilámero de Radicado: 5947

1

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





## PROPOSICIÓN:

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 234 AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

" ARTÍCULO 234. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO. En el marco del cierre de brechas territoriales de desarrollo económico y social y con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura, el Plan Integral Especial de Desarrollo de Buenaventura según los términos del artículo 5, parágrafos 4 y 5 y del artículo 10 de la Ley 1872 de 2017; los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y de las comunidades del Norte del Cauca y de la costa pacífica Nariñense; la sentencia T-622 del río Atrato; los Planes de Acción Territorial -PATR- para la subregión del Pacífico Medio, del Pacífico y frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del cauca, Chocó, el Gobierno nacional bajo la coordinación del Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme con lo criterio de priorización que defina el Gobierno."

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO. Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 23 | 03 | 23.
Fecha: 5:30 Pm
Hora: 5:30 Pm



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Jorge Méndez Hernández Representante Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





## PROPOSICIÓN:

ADICIÓNESE UN NUEVO ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO: PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN BIOCULTURAL DEL RÍO ATRATO. Póngase en marcha los planes de acción para la recuperación ambiental y productiva de la cuenca del río Atrato ordenados por la corte constitucional en la sentencia T-622 de 2016, teniendo en cuenta que esta zona hidrográfica fue reconocida como un sujeto de derechos por su alto valor en biodiversidad y riqueza cultura, siendo estratégica para el país en su lucha contra el cambio climático. Estos planes estarán enfocados en la restauración de los impactos socio ambientales provocados por el desarrollo de las actividades extractivas ilícitas en la cuenca. Además, deberán implementarse con integración de los gobiernos étnicos, teniendo en cuenta sus visiones y usos ancestrales del territorio."

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

Jorge Méndez Hernández Representante Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina COMISSON TERCERA

CAMARA BE REPRESENTANTES

Recibido Por: 63 73

Fecha: 5:30 Pm.

Hota: 5:30 Pm.

Hota: 5:30 Fm.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





#### PROPOSICION:

ADICIÓNESE UN NUEVO ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO. Por medio del cual se modifica el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, así:

ARTÍCULO 33. Destinación de los recursos generados por el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones (PNCTE). Los recursos generados por la Nación provenientes de subastar la subasta de los cupos transables de emisión de GEI, se destinarán a la Subcuenta para el manejo separado de los ingresos que obtenga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Fondo Nacional Ambiental (Fonam) y se destinarán a iniciativas de reducción de emisiones de GEI y adaptación al cambio climático, así como a la: gestión de información necesaria para los fines que tiene esta ley así como de cualquier otro ingreso que obtenga el PNCTE, y el valor de las sanciones pecuniarias impuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a los agentes regulados por el PNCTE, serán administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática (FONSUREC), y destinados a los fines previstos en el inciso primero del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, así como a las acciones, procedimientos y elementos necesarios para el funcionamiento y administración del PNCTE y del Reporte Obligatorio de Emisiones (ROE)."

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

Jorge Méndez Hernández

Representante Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jeon C.
Facha: 23 | 63 | 23.
Hora: S130 Pm
Núricro de Radicado: S950

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño





## PROPOSICIÓN:

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 235 AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 235. FORTALECIMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO. Se fortalecerán las inversiones en los componentes de i) Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Energización Rural y Energías Alternativas Sostenibles y iii) Mejoramiento de la Conectividad en Transporte, y se crea el componente de iv) Conectividad Digital Gratuita en los territorios del Litoral Pacífico Colombiano a través del Programa Kioskos Digitales del Mintic, en el ámbito de competencia para la actuación territorial del Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (FTSP). Asimismo, en atención al Decreto 1874 de 2022, se amplía la competencia para la intervención en los municipios de los departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a los criterios que defina el Gobierno nacional.

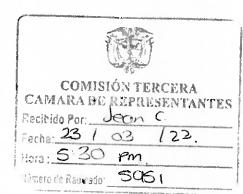
PARÁGRAFO PRIMERO: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propenderá por la asignación de recursos adicionales al **Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (FTSP)**, que financiarán las etapas de pre inversión e inversión en cualquiera de los componentes. Dicha financiación será definida a través de espacios de concertación que tengan en cuenta las necesidades de acompañamiento técnico planteadas por las administraciones territoriales, y de conformidad con los avances posteriores en la formulación y viabilización de los proyectos.".

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Jorge Méndez Hernández Representante Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño





# PROPOSICIÓN:

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 236 AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 236. ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO. El ámbito de competencia territorial del Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP- se mantendrá en los 50 municipios cubiertos en la actuación del FTSP previstos en el Artículo 2.15.2 del Decreto 2121 de 2015 y 11 adicionales del departamento del Norte del Cauca, fortaleciendo sus componentes de Agua Potable y Saneamiento Básico, Energización Rural, Conectividad Fluvial, y Conectividad Digital **Gratuita** y Aérea.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al **Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP-**, conforme con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la financiación del **Fondo Para el Desarrollo del Pian Todos Somos PAZcífico -FTSP-** se podrán adelantar operaciones de crédito con banca multilateral adicionales o complementarias a las suscritas y mejoras a la gobernanza para su ejecución.".

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C.





Jorge Méndez Hernández Representante Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño





# PROPOSICIÓN:

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 23 AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 23. INTEROPERABILIDAD DE DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO Y OTRAS ÁREAS PRIORITARIAS. Las entidades que definen y son responsables de la información de las determinantes del ordenamiento territorial, los territorios correspondientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raudales raizales y palenqueras y aquellas con competencia sobre las playas, playones, y las zonas delimitadas para la seguridad y defensa, deberán estructurar y disponer la información generada sobre estas decisiones de forma estandarizada, para lo cual en un plazo máximo de 3 años a partir de la promulgación de la presente ley, adoptarán e implementarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio -SAT-.

PARÁGRAFO. La información de los territorios indígenas deberá inter-operar con los determinantes del ordenamiento y áreas básicas primarias.".

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

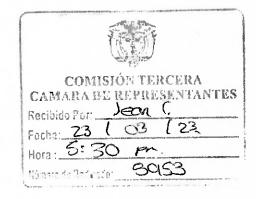
Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

Jorge Méndez Hernández Representante Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C.





GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

AQUIVIYE LA DEMOCRACIA





# PROPOSICION:

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 238 AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 3.552 UVT. El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 2.368 UVT.

El Gobierno nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por 3.947 UVT para este tipo de viviendas, cuando incorporen criterios de sostenibilidad adicionales a los mínimos establecidos, o se encuentren ubicadas en áreas consolidadas de la ciudad, o en aglomeraciones urbanas cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes y existan presiones en el valor del suelo, o en suelos con tratamiento de renovación urbanística o en territorios de difícil acceso, o que respondan a características culturales, geográficas o climáticas específicas, teniendo en cuenta la asequibilidad de las viviendas.

El Gobierno nacional podrá deberá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a las 3.552 UVT en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y, Vichada y en los municipios del Litoral Pacífico del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, y de mano de obra.

El Gobierno nacional definirá, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un plazo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la presente Ley, las condiciones socio económicas que deben cumplir los hogares, los mecanismos aplicables para ser elegibles en la política habitacional, las características mínimas de habitabilidad de la vivienda y su entorno, él o los mecanismos para los estudios técnicos para las viviendas que superaran las 3.552 uvt, así como las medidas activas y/o pasivas de sostenibilidad que deben incluir las viviendas de interés social."

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C. COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean C.
Fecho: 23 | GD | (23)
Hora: S & SO Pm.





Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

Jorge Méndez Hernández

Representante Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño





# PROPOSICIÓN 2.- Sociedad de la cultura Cinematográfica, audiovisual y sonora

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Modifiquese el artículo 40 de la Ley General de Cultura 397 de 1997 el cual quedará así: ARTÍCULO 40°.- Importancia para la sociedad de la cultura cinematográfica, audiovisual y sonora. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, de Desarrollo Económico, y de Hacienda y Crédito Público, fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico e industrial de la cinematografía y el audiovisual colombiano, como generadores de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional diversa e incluyente. Son obras audiovisuales, incluyendo a la cinematográfica, pero sin limitarse a ella, la conjunción de elementos visuales y/o audibles que estén fijados en cualquier soporte y sean susceptibles de ser comunicados. El Gobierno Nacional podrá establecer estímulos especiales para la creación y divulgación de estas obras, así como para la formación en estas materias. La nacionalidad de las obras audiovisuales podrá ser considerada según el reglamento que adopte el Ministerio de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en esta misma ley para el caso de las obras cinematográficas.

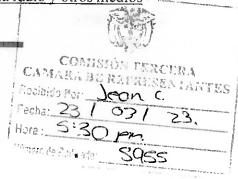
El Patrimonio Audiovisual Colombiano (PAC) está conformado por las obras cinematográficas y audiovisuales, por las obras conexas de carácter literario, musical y demás que hagan parte de estas, por los conocimientos y valores intangibles expresados en dichas obras y por los medios tecnológicos empleados para su creación, siendo el patrimonio audiovisual a una misma vez material e inmaterial.

Por su carácter constitutivo de la memoria social y cultural de la Nación, el Patrimonio Audiovisual Colombiano (PAC) gozará de especial protección del Estado, con el fin de lograr su protección y salvaguardia, y así permitir su acceso, conocimiento y disfrute a las generaciones actuales y futuras. El Gobierno Nacional podrá establecer estímulos especiales con estos fines.

Las obras sonoras, es decir aquellas que constan de narraciones y otros elementos puramente audibles y cuya principal ventana de comunicación sea la radio y otros medios

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C.







semejantes, serán también estimuladas y promovidas por ser igualmente generadoras de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional diversa.

Parágrafo. Para efectos de la divulgación de la cinematografía colombiana, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Cinematografía, podrá entregar materiales pedagógicos y de divulgación a las entidades públicas del orden territorial y a las entidades sin ánimo de lucro, que tengan dentro de su objeto el desarrollo de actividades culturales, que este determine, a título de cesión gratuita.

# **JUSTIFICACIÓN**

Se propone un tránsito filosófico en este artículo 40 que únicamente habla de la importancia del cine para la sociedad. A la altura del año 1997 no se tenía plena noción del alcance que llegaría a tener la creación audiovisual distinta de la cinematográfica, y por lo tanto se busca actualizar la ley de cultura para adecuarse al fomento audiovisual de manera integral y contemporánea.

Se define el concepto de "audiovisual" en la legislación cultural, reuniendo lo cinematográfico y audiovisual en sus componentes material e inmaterial. Esto conformaría un andamiaje legal robusto para la misión de la DACMI y el MinCultura en cuanto al sector audiovisual distinto del cinematográfico.

Se establece además un deber de protección estatal al "Patrimonio Audiovisual Colombiano" o "PAC", una tipología de patrimonio cultural creada en Resolución MinCultura 3441 de 2017 y que amerita ser establecida en ley para visibilizarla y permitir todos los desarrollos posteriores a que haya lugar para lograr los cometidos de protección y preservación que derivan del PAC.

También se dice que el Gobierno Nacional podrá declarar la nacionalidad de las obras audiovisuales, igual a como ocurre actualmente con las obras cinematográfica (artículos 43 en adelante de la Ley 397/97. Esto es de suma importancia ante la eventualidad de que exista un fondo audiovisual nacional (como el que estamos proponiendo con la contribución parafiscal) que sea necesario determinar si la obra beneficiaria es colombiana o extranjera.

También se definen las obras sonoras, es decir las radiales, las del podcast, dado que ellas también son carreteras de la cultura y de la identidad nacional. Se deja también dicha su importancia para la sociedad y la necesidad de fomentarlas.

Cordialmente.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







CRISTOBAL CAICEDO ANGULO. Honorable Representante Valle del Cauca. Pacto Histórico.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C.





# PROPOSICIÓN:

ADICIÓNESE UN NUEVO ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO. FONDO DEL BUEN VIVIR PARA COMUNIDADES NARP. Créase el Fondo el Fondo del Buen Vivir para Comunidades NARP, como un patrimonio autónomo sin personería jurídica, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio del Interior y una sociedad fiduciaria de carácter público. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones de las Comunidades NARP de Colombia, que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción: 1. Acceso a los derechos territoriales de la población NARP del país. 2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de la población NARP del país. 3. Fortalecimiento de la institucionalidad de la población NARP del país. 4. Infraestructura y servicios públicos en las Comunidades donde se asienta la población NARP del país. 5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de la población NARP del país. 6. Acceso a Becas condonables para pregrado y posgrados hasta el nivel de Doctorado, para los miembros de las Comunidades NARP del país. 7. Fortalecimiento de las Comunidades NARP del país. El fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.

Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo. El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caícedo@camara.gov.co Bogotá D. C.

|          |              |       | D            |          |     |     |
|----------|--------------|-------|--------------|----------|-----|-----|
|          | CONT         | er As | au<br>Sinsin | 15 251   |     |     |
|          | COM<br>ARA E | ERE   | PRE          | SEA      |     | res |
| Recibio  | io Por:_     | حر    | <b>C</b> 6/1 | <u> </u> |     |     |
| Fochat.  | 23           | (     | 03           | 1        | 23. |     |
| Hora:_   | 5            | 30    | P            | m.       |     |     |
| Mimora i | do Ra. La    | 43    | 50           | 15(      | 3   |     |





concertación con las Comunidades NARP del país, que participan de la Mesa Permanente de Concertación."

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

Jorge Méndez Hernández

Representante Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño





### PROPOSICIÓN:

ADICIÓNESE UN NUEVO ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S: " POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO. Agréguese un parágrafo nuevo al artículo 63 de la Ley 397 de 1997, así:

PARÁGRAFO: Como acción afirmativa, se garantizará equidad étnico racial para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se brindará igualdad de oportunidades, reconocimiento de los fondos mixto étnicos, así como en los diferentes programas y proyectos que realicen las entidades del estado en el sector de cultura, y en especial se garantizará equidad en la asignación de recursos en los presupuestos de inversión pública."

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

Jorge Méndez Hernández Representante Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia

y Santa Catalina

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Seco C
Fecha: 23 / 03 / 23
Hora: S: 36 / 7
Número de Radicado: S957

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C.





1

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño Señores

#### **COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS**

Senado de la República y Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de modificación

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo 23 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. INTEROPERABILIDAD DE DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO Y OTRAS AREAS PRIORITARIAS. Las entidades que definen y son responsables de la información de las determinantes del ordenamiento territorial, los territorios correspondientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raudales raizales y palenqueras y aquellas con competencia sobre las playas, playones, y las zonas delimitadas para la seguridad y defensa, deberán estructurar y disponer la información generada sobre estas decisiones de forma estandarizada, para lo cual en un plazo máximo de 3 años a partir de la promulgación de la presente ley, adoptarán e implementarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio -SAT-.

Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar. La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.

Adiciónese el texto en subraya y en negrita.

Atentamente,

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Partido Cambio Radical.

GE MÉNDEZ LIPENANDEZ

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Fecha: 23 / 03 / 23.
Hora: 5:30 Pr.
Hora: 6:30 Pr.

Confer Const

CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO. Honorable Representante Valle del Cauca. Pacto Histórico.

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

Señores

#### COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Senado de la República y Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de modificación

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo 38 del Proyecto de Ley Nº 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, **comunidades** negras, **afrocolombianas**, **raizales y palenqueras** y los pueblos indígenas, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda

Adiciónese el texto en subraya y en negrita.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HENNANDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Partido Cambio Radical.

CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño

Señores

#### COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Senado de la República y Cámara de Representantes

Ciudad Asunto: Proposición de adición

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Cámara de Representantes proposición de adición de un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

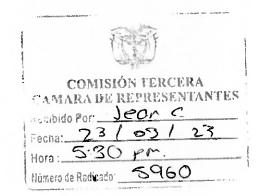
ARTÍCULO NUEVO. Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. El Gobierno Nacional promoverá el fortalecimiento integral de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, como factor de sostenibilidad, que contribuya a mejorar el ingreso y calidad de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueros y raizales, a partir del fortalecimiento y consolidación de sistemas productivos propios, que generen acceso a la producción de alimentos tradicionales, bajo principios de armonía con el medio ambiente, diversidad, uso y destinación de la tierra y el territorio.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente la ley para estructurar componentes, líneas de acción y acciones concretas estableciendo las entidades responsables de su ejecución priorizando a las comunidades ubicadas en zonas de difícil acceso. Dicha estructuración deberá contener, como mínimo:

- i. Fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas productivos propios productiva, procesos de comercialización e intercambio y articulación de los mercados locales, regionales y nacionales
- Mejoramiento del estado de Salud y nutrición de las Comunidades Negras, población Afrocolombiana, Palenqueros y Raizales;
- iii. Generación de Ingresos;
- iv. Fortalecimiento organizativo como factor de sostenibilidad y de desarrollo propio;
- v. Recuperación, reconocimiento, apropiación y fortalecimiento cultural;

Adiciónese el texto en subraya y en negrita.

Atentamente,





Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Partido Cambio Radical.

CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño



# RADICACIÓN PROPOSICIONES PND

1 mensaie

Cristobal Caicedo Angulo HR < cristobal.caicedo@camara.gov.co>

23 de marzo de 2023, 17:18

DE: CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO

PARA: RADICACIONES COMISIÓN 3

ASUNTO:PROPOSICIONES PND

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para radicar las siguientes proposiciones adjuntas

gracias,

cordialmente,

CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante del Valle del Cauca. Pacto Histórico. Coordinador Comisión Accidental de la Comisión Legal Afro

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravie, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

#### 13 archivos adjuntos

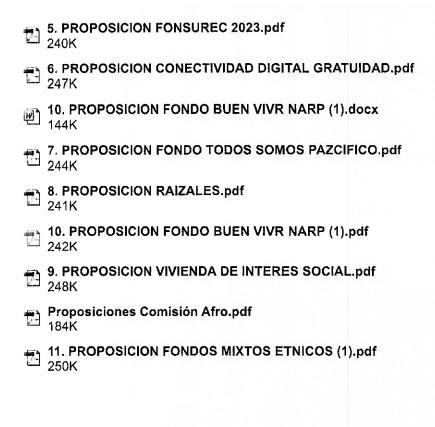


3. PROPOSICION ARTICULO 234 RIO ATRATO 2023 (1).pdf 243K

4. PROPOSICION RECUPERACION BIOCULTURAL RIO ATRATO 2023.pdf 238K

2. PROPOSICION OFERTA EDUCATIVA INTENALCO 2023.pdf 253K

re and record filtrate resources in given pool as access to season receil.



6 PROPOSICION FONSURSC 2023 pdf

The second of the second secon

A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH

and the same property of the same state of the s

decree or experience and attack are





# PROPOSICIÓN .- Espacios para filmación

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Facilitación de espacios para filmación. El territorio nacional es un elemento constitutivo del patrimonio cultural. Los entes territoriales establecerán mediante acto administrativo el trámite para la obtención del permiso único para filmaciones en espacio público del que trata el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012. El Ministerio de Cultura, en articulación con las comisiones filmicas y los entes territoriales, podrá establecer una ventanilla única nacional a cargo suyo o de la Comisión Fílmica Nacional que reúna los permisos únicos existentes a nivel territorial.

Para el préstamo o alquiler de los bienes y elementos a su cargo distintos al espacio público, las entidades del orden nacional y territorial establecerán mediante acto administrativo el trámite interno para la facilitación de dichos elementos en una producción audiovisual. Este trámite estará referido a los bienes y elementos a cargo de cada entidad estatal y es distinto al permiso único de uso del espacio público del que trata el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Uno de los aspectos más difíciles de poner en marcha una producción audiovisual son todos los permisos que deben pedirse en el nivel municipal: entidades de riesgo, uso del espacio público, préstamo de bienes públicos, etc. Es por ello que la Ley 1556 de 2012 estableció en su artículo 17 que los entes territoriales procurarían crear permisos únicos de filmación que reunieran, en un solo trámite, todos los permisos requeridos. Este tipo de permisos se conocen como PUFA (Permiso Unificado de Filmación Audiovisual) y existen en Bogotá, Medellín y pronto en Cali, es decir las ciudades que tienen comisiones filmicas, pues las comisiones filmicas suelen estar a cargo de este permiso en articulación con las demás autoridades locales.

Esta norma tiene varios propósitos:

- 1. Promover en los entes territoriales, sin irrumpir en su autonomía, que se creen los permisos unificados para filmación audiovisual -PUFA- en articulación con sus comisiones filmicas. Recordemos que en otra propuesta estamos creando un sistema de comisiones filmicas, por lo que todo esto está atado; y se trata de facilitar a los productores audiovisuales el uso del territorio nacional para sus filmaciones. Esto es además una fuente de ingreso para el municipio, dado que se puede cobrar por este trámite unificado como ya ocurre en Bogotá.
- 2. Además de promover la creación de permisos unificados de filmación -PUFA-, esta norma busca que las entidades públicas fijen un procedimiento para solicitar el préstamo de sus instalaciones y bienes para filmaciones. Esto ocurre en MinCultura, por ejemplo, donde frecuentemente se hacen filmaciones con autorización de las áreas administrativas. No tenemos, sin embargo, un procedimiento claro para solicitar este permiso. Lo que busca la norma es que las entidades fijen este procedimiento. La Biblioteca Nacional sí tiene un procedimiento para ello, según entendemos en la DACMI, por lo que se trata de promover esta buena práctica en beneficio de los productores audiovisuales del país.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527
Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471
cristobal.caicedo@camara.gov.co
Bogotá D. C.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por Lon (...
Fecha: 23 | 63 | 23
Hora: 5: 30 pm.





Nota: la referencia a que el territorio es un elemento del patrimonio cultural se extrae del objeto de la Ley 1556 de 2012, art. 1.

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





# PROPOSICIÓN - Sociedad de la cultura Cinematográfica, audiovisual y sonora

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual guedará así:

Modifiquese el artículo 40 de la Ley General de Cultura 397 de 1997 el cual quedará así: ARTÍCULO 40°.- Importancia para la sociedad de la cultura cinematográfica, audiovisual y sonora. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, de Desarrollo Económico, y de Hacienda y Crédito Público, fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico e industrial de la cinematografía y el audiovisual colombiano, como generadores de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional diversa e incluyente. Son obras audiovisuales, incluyendo a la cinematográfica, pero sin limitarse a ella, la conjunción de elementos visuales y/o audibles que estén fijados en cualquier soporte y sean susceptibles de ser comunicados. El Gobierno Nacional podrá establecer estímulos especiales para la creación y divulgación de estas obras, así como para la formación en estas materias. La nacionalidad de las obras audiovisuales podrá ser considerada según el reglamento que adopte el Ministerio de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en esta misma ley para el caso de las obras cinematográficas.

El Patrimonio Audiovisual Colombiano (PAC) está conformado por las obras cinematográficas y audiovisuales, por las obras conexas de carácter literario, musical y demás que hagan parte de estas, por los conocimientos y valores intangibles expresados en dichas obras y por los medios tecnológicos empleados para su creación, siendo el patrimonio audiovisual a una misma vez material e inmaterial.

Por su carácter constitutivo de la memoria social y cultural de la Nación, el Patrimonio Audiovisual Colombiano (PAC) gozará de especial protección del Estado, con el fin de lograr su protección y salvaguardía, y así permitir su acceso, conocimiento y disfrute a las generaciones actuales y futuras. El Gobierno Nacional podrá establecer estímulos especiales con estos fines.

Las obras sonoras, es decir aquellas que constan de narraciones y otros elementos puramente audibles y cuya principal ventana de comunicación sea la radio y otros medios semejantes, serán también estimuladas y promovidas por ser igualmente generadoras de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional diversa.

Parágrafo. Para efectos de la divulgación de la cinematografía colombiana, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Cinematografía, podrá entregar materiales pedagógicos y de divulgación a las entidades públicas del orden territorial y a las entidades sin ánimo de lucro, que tengan dentro de su objeto el desarrollo de actividades culturales, que este determine, a título de cesión gratuita.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Se propone un tránsito filosófico en este artículo 40 que únicamente habla de la importancia del cine para la sociedad. A la altura del año 1997 no se tenía plena noción del alcance que llegaría a tener la creación audiovisual distinta de la cinematográfica, y

AQUIMIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C. COMISIÓN TERCERA
CAMARA HE REPRESENTANTES
Cambido Por Jean C
ecna: 23 / 03 / 23
Hora: 5:30 pm.
Minero de Rocado: 5962





por lo tanto se busca actualizar la ley de cultura para adecuarse al fomento audiovisual de manera integral y contemporánea.

Se define el concepto de "audiovisual" en la legislación cultural, reuniendo lo cinematográfico y audiovisual en sus componentes material e inmaterial. Esto conformaría un andamiaje legal robusto para la misión de la DACMI y el MinCultura en cuanto al sector audiovisual distinto del cinematográfico.

Se establece además un deber de protección estatal al "Patrimonio Audiovisual Colombiano" o "PAC", una tipología de patrimonio cultural creada en Resolución MinCultura 3441 de 2017 y que amerita ser establecida en ley para visibilizarla y permitir todos los desarrollos posteriores a que haya lugar para lograr los cometidos de protección y preservación que derivan del PAC.

También se dice que el Gobierno Nacional podrá declarar la nacionalidad de las obras audiovisuales, igual a como ocurre actualmente con las obras cinematográfica (artículos 43 en adelante de la Ley 397/97. Esto es de suma importancia ante la eventualidad de que exista un fondo audiovisual nacional (como el que estamos proponiendo con la contribución parafiscal) que sea necesario determinar si la obra beneficiaria es colombiana o extranjera.

También se definen las obras sonoras, es decir las radiales, las del podcast, dado que ellas también son carreteras de la cultura y de la identidad nacional. Se deja también dicha su importancia para la sociedad y la necesidad de fomentarlas.

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.





# PROPOSICIÓN .- ACCESO IGUALITARIO AL LIBRO

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Lev número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

El Gobierno nacional reglamentará, mecanismos de acceso igualitario al libro, estableciendo las condiciones de distribución en las que los editores e importadores establezcan precios de referencia o fijos de los libros, ámbitos de aplicación, la duración de la fijación del precio, los descuentos permitidos y las excepciones.

La Superintendencia de Industria y Comercio impondrá multas hasta de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV) a cualquiera de las entidades, agentes y actores de las cadenas de producción, distribución, comercialización y otras formas de intermediación de libros, sean personas naturales o jurídicas, cuando infrinjan el régimen aplicable al control de precios de libros. Igual sanción se podrá imponer por la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información que deba ser reportada periódicamente.

Parágrafo. Cuando se infrinja el régimen de control de precios de libros acudiendo a maniobras tendientes a ocultar a través de descuentos o promociones o en cualquier otra forma el precio real de venta, se incrementará la multa de una tercera parte a la mitad.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El libro no es un bien de consumo, es un bien cultural que, gracias a su contenido, garantiza el derecho de acceso a la cultura escrita y promueve la creación, por lo cual se precisa regular las dinámicas de mercado que rigen su circulación para promover una competencia alrededor de la calidad de sus contenidos, del servicio de las librerías y no exclusivamente en torno al precio y a una dinámica de descuentos que excluye a los pequeños y medianos editores y librerías y afecta la remuneración de los artistas creadores de los contenidos.

En el marco de la Ley del libro, las políticas de regulación de la circulación del libro responden a la necesidad de garantizar el acceso igualitario al libro como bien cultural por parte de la ciudadanía en todo el territorio nacional, promoviendo una oferta bibliográfica plural y diversa, que respete los derechos de autor de los creadores y favorezca el desarrollo de las librerías como centros culturales y de promoción de la lectura. Lo anterior en respuesta a la necesidad de generar un balance en la competencia entre los pequeños y medianos editores y libreros, y las grandes editoriales o superficies de venta de libros al detal, ya que los grandes agentes, dada la economía de escala, cuentan con la posibilidad de ofrecer importantes descuentos, lo cual supone un desequilibrio para los pequeños y medianos editores y librerías, que no pueden competir y que requieren de una protección, de lo contario están condenados a desaparecer.

Fijar un precio del libro, sobre el cual no se apliquen descuentos libres y sobredimensionados garantiza, por una parte, una circulación sana y equitativa del libro, un pago respetuoso y justo de las regalías a los creadores, favorece la bibliodiversidad y una participación y retribución equitativa de todos los agentes del sector que intervienen en la cadena del libro.

Este tema requiere su inclusión en el plan de desarrollo, puesto que se trata de fortalecer un sector estratégico para el desarrollo social, científico y cultural y darle al libro el tratamiento especial que merece como creación cultural.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C. COMISIÓN LERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido For: 303 / 23

Hora: 5:30 pm.
Nimero de Radizado: 5963





Respecto al régimen sancionatorio se sugiere hacer remisión al artículo 132 de la Ley 1438 de 2011:

Artículo 132. Multas por infracciones al régimen aplicable al control de precios de medicamentos y dispositivos médicos. La Superintendencia de Industria y Comercio impondrá multas hasta de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV) a cualquiera de las entidades, agentes y actores de las cadenas de producción, distribución, comercialización y otras formas de intermediación de medicamentos, dispositivos médicos o bienes del sector salud, sean personas naturales o jurídicas, cuando infrinjan el régimen aplicable al control de precios de medicamentos o dispositivos médicos. Igual sanción se podrá imponer por la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información que deba ser reportada periódicamente.

Cuando se infrinja el régimen de control de precios de medicamentos y dispositivos médicos acudiendo a maniobras tendientes a ocultar a través de descuentos o promociones o en cualquier otra forma el precio real de venta, se incrementará la multa de una tercera parte a la mitad.

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca. Pacto Histórico.





# PROPOSICIÓN .- FONDO DE LAS CULTURAS AUDIOVISUALES (FCA) Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS PLATAFORMAS AUDIOVISUALES OTT

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Créase el "Fondo de las Culturas Audiovisuales - FCA" y la contribución parafiscal de las plataformas audiovisuales OTT. Las personas naturales o jurídicas no residentes en Colombia que presten servicios audiovisuales a través de plataformas tecnológicas con destino al territorio nacional pagarán una contribución parafiscal de un 5% calculado sobre el valor percibido por concepto de suscripciones o abonos al servicio proveniente de suscriptores ubicados en el territorio colombiano.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará la operación y funcionamiento del Fondo de las Culturas Audiovisuales – FCA.

# **JUSTIFICACIÓN**

Como resultado de la pandemia, el recaudo en la taquilla de las salas de cine se redujo en un 82.6% en 2020, ocasionando el mismo declive en los recursos que desde el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) se destinan a estimular la producción cinematográfica en el país, dado que dichos recursos dependen del recaudo de la contribución parafiscal que se cobra en la taquilla de salas de cine.

Adicionalmente, el distanciamiento y el cierre de las salas de cine durante pandemia han promovido la migración de los públicos colombianos a las plataformas extranjeras. A la fecha (2023), el recaudo en la taquilla de la contribución parafiscal que nutre el FDC no ha regresado a los niveles previos a la pandemia, por lo cual se cuenta con menos recursos para estimular las distintas líneas de fomento al cine en la Ley 814 de 2003: escritura, desarrollo, producción, investigación, promoción, etc.

En 2022, el FDC estuvo a un 73% del recaudo en la taquilla respecto de 2019, lo cual supone una mejora respecto de años anteriores (2020, 2021), pero las cifras demuestran que no obedece principalmente a un retorno de los asistentes a salas de cine luego de la pandemia, sino a un aumento en el precio de las boletas de cine del 27% (cifras del SIREC).

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

|   | and the same   |
|---|--|
| 1 | COMISIÓNTERCERA  |
|   | CAMARA BE REPRESENTANTES   |
|   | Recibido Per Jean C  |
|   | Fecha: 23   03   23.   |
| Ī | HOID: 5:30 PM.   |
|   | Minnero de Radinado: 6964  |
|   | the street of th |





Por lo tanto y siguiendo la tendencia internacional en cuanto a la imposición de gravámenes a las plataformas extranjeras y con destino específico al sector por ellas afectado, se propone la creación de una contribución parafiscal con destinación específica al sector audiovisual colombiano, posibilitando resolver la situación ocasionada por la pandemia y las plataformas extranjeras. También, para corregir una asimetría regulatoria donde las salas de cine sí pagan una contribución parafiscal con destino al sector audiovisual y las plataformas OTT no.

Es un asunto de justicia tributaria. El porcentaje de la contribución es de un 5% sobre el valor de cada suscripción de usuarios del servicio en Colombia. Su destinación específica sería convocatorias, programas y proyectos del sector cinematográfico y audiovisual, con enfoques regionales y étnicos, como una herramienta para la superación de la desigualdad desde el audiovisual.

El recaudo de este fondo sería más potente que el del FDC, que actualmente es el fondo más importante para el cine nacional que existe hoy (el FDC), con la distinción particular de estar dirigido a lo regional, poblacional y étnico. De ahí que el nombre del fondo esté referido a las "Culturas Audiovisuales".

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





# PROPÓSICIÓN .- AMPARO PROVISIONAL POR PELIGRO INMINENTE DE DESAPARICIÓN DEL PATRIMONIO

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Adiciónese un parágrafo al artículo 4 (Integración del Patrimonio Cultural de la Nación) de la Ley 397 de 1997, así:

PARÁGRAFO. Amparo provisional por peligro inminente de desaparición. En caso de que un inmueble cuente con valores que ameriten su clasificación como Bien de Interés Cultural sin que se haya declarado, y se presente peligro inminente de desaparición, el Ministerio de Cultura podrá protegerlo temporalmente, expidiendo una orden de Amparo Provisional por el término de dos (2) meses prorrogables por dos meses más, contados a partir de la fecha de su comunicación al interesado, que suspenderá la correspondiente licencia y cualquier intervención o acto que se desarrolle sobre el mismo.

Durante el término de la orden de amparo, el Ministerio realizará el estudio correspondiente, y en caso de confirmar sus valores, adelantará las gestiones para su declaratoria. Mientras permanezca vigente la orden de amparo provisional, el inmueble se regirá por las normas aplicables a los bienes de interés cultural del ámbito Nacional. Concluido el término de la orden sin que se produzca la declaratoria, el inmueble continuará rigiéndose por las normas vigentes antes de la orden amparo. Contra la orden de Amparo Provisional no procede recurso alguno.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La propuesta de plan de gobierno 2022-2026 lograr la paz total, requiere acciones que nos lleven a transformaciones de fondo en las cuales las identidades culturales y los patrimonios tienen el rol y el poder de unir a las personas entre sí, con la naturaleza y con los valores humanos y colectivos que se deben transmitir de una generación a otra.

Es por ello que en el ordenamiento territorial es fundamental reconocer los valores culturales que contienen los inmuebles y espacios, así como las relaciones con las manifestaciones culturales, sin embargo, la declaratoria de un elemento como Bien de Interès Cultural —BIC- implica un proceso de formulación y autorización previo cumplimiento del procedimiento previsto, el cual según sus competencias, se puede desarrollar dentro de un periodo de 10 a 18 meses debidos a los diferentes tipos de iniciativa de entidades territoriales o de comunidades o de particulares más los tiempos de investigación de los bienes y las visitas técnicas. Estos tiempos, se pueden prolongar dependiendo de la cantidad de solicitudes en proceso.

Actualmente no existe en la Ley General de Cultura ni en ninguna otra ley, una medida que ampare y garantice la protección de bienes que, aunque tengan valores culturales no cuenten con una declaratoria que garantice su salvaguarda. Este articulo permitirá crear un proceso de emergencia, que permita proteger aquellos bienes que presenten alguna amenaza natural o antrópica que pudiera generar su pérdida irreparable, así como las medidas de emergencia necesarias para su protección

El Artículo 4. Ley 397 de 1997, INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 establece lo signiente:

AQUITIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C. COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REFRESENTANTES
Recibido Por Jeon C
recha: 23 103 123
Hora: 5:30 pm.





"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (...)

Este artículo define la importancia de la declaratoria de un bien de interés cultural mediante el cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley, el cual se ha adelantado para los bienes de interés cultural declarados a partir de dicha ley. Sin embargo, la Lista de Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional actualmente no contiene todos los inmuebles (edificaciones, espacios públicos, bienes muebles o paisajes) que por sus valores culturales podrían ser declarados como tal y que, por no contar con dicha declaratoria podrían estar amenazados por aspectos tales como: cambio de norma, intervenciones que afecten su integridad estructural, espacial o arquitectónica, por falta de cuidado y mantenimiento o por amenazas naturales. La destrucción de un inmueble implicaría destruir parte de la identidad cultural de las comunidades y del país por lo que es necesaria una medida de amparo a utilizar solamente en casos de emergencia o peligro inminente y que permita al Ministerio realizar medidas especiales de valoración y declaratoria o no del inmueble que pudiera estar afectado.

La destrucción de un bien de interés cultural no puede ser compensada o reemplazada y puede generar efectos negativos sociales, económicos y ambientales ya que la destrucción de un patrimonio implica la negación de los valores humanos y colectivos más importantes del país. Es por ello por lo que se propone la adición del parágrafo al Artículo 4 de la Ley General de cultura.

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.





# PROPOSICIÓN:

PROPOSICIÓN 1.- Comisiones Fílmicas

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Adiciónese los artículos 48-1 y 48-2 a la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997:

Articulo 48-1. Sistema Nacional de Comisiones Fílmicas -COLFILM. Créase el Sistema Nacional de Comisiones Fílmicas conformado por la Comisión Fílmica Nacional y las comisiones fílmicas municipales, distritales y departamentales.

El Sistema Nacional de Comisiones Fílmicas será coordinado por el Ministerio de Cultura, entidad que fijará las políticas y reglamentos a los que deberán sujetarse las comisiones fílmicas de todo el territorio nacional.

Las comisiones fílmicas son instancias de articulación y gestión entre los sectores de cultura, turismo y desarrollo económico, que junto con los agentes sectoriales promueven la actividad cinematográfica y audiovisual en su territorio. El Estado a través del Ministerio de Cultura y de la Comisión Fílmica Nacional promoverá la creación de comisiones fílmicas en los departamentos, municipios y/o distritos del territorio nacional.

Las comisiones fílmicas tendrán dentro de sus funciones la promoción de las locaciones, los agentes del sector y los prestadores de servicios cinematográficos y audiovisuales en su territorio; el fomento a la creación cinematográfica y audiovisual en todas sus etapas; el fortalecimiento en general de la industria cinematográfica y audiovisual y de sus agentes; la consolidación, a través de las secretarías de cultura, turismo, gobierno, interior y/o desarrollo económico, de normas locales que permitan el otorgamiento de los permisos unificados de filmación consagrados en el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012; las demás que les sean asignadas en reglamento.

Artículo 48-2. De las comisiones fílmicas y audiovisuales. Créase la Comisión Fílmica Nacional, la cual será administrada por el Ministerio de Cultura.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







o por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica u otra entidad que el Ministerio de Cultura designe en reglamento, acto administrativo, contrato o convenio.

A través de la Comisión Fílmica Nacional se elaborarán y ejecutarán los planes, programas y estrategias de creación, articulación y fortalecimiento de las comisiones fílmicas municipales, distritales y departamentales. El presupuesto general contemplará las partidas necesarias para la administración de la Comisión Fílmica Nacional.

Las comisiones fílmicas territoriales podrán conformarse por iniciativa de una o varias entidades públicas, por iniciativa privada bajo la figura de entidades sin ánimo de lucro, o por la asociación entre éstas y aquellas. Para su funcionamiento, las comisiones fílmicas deberán contar con el aval de su gobierno local mediante acto administrativo motivado y con el registro previo ante la Comisión Fílmica Nacional, la cual administrará dicho registro conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Cultura.

# **JUSTIFICACIÓN**

Las comisiones fílmicas son uno de los pilares fundamentales del quehacer audiovisual en el mundo. Se trata de entidades, direcciones o grupos de trabajo que catalogan y promueven el territorio y el talento local, fomentando la atracción de filmaciones audiovisuales a su territorio y por lo tanto el turismo y el crecimiento económico de los trabajadores del audiovisual. Las comisiones fílmicas también realizan trámites o acompañan en ellos (permisos locales; visados en caso de rodajes extranjeros en Colombia; articulación con proveedores de servicios; articulación con talento local).

Valga decir que todo país con una cinematografía desarrollada cuenta con comisiones fílmicas territoriales y también con una comisión fílmica nacional, y que propiciar las condiciones normativas para su creación es de suma importancia en este momento de nuestra historia en el que debemos descentralizar la gobernanza (incluyendo la gobernanza audiovisual) y fortalecer la autonomía y capacidades del territorio. En este caso, se debe hacer con el sector audiovisual que reclama un viraje hacia lo local no solo en narrativas y miradas, sino en fomento y en la posibilidad de autodeterminar sus asuntos de política y gestión audiovisual.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





Desafortunadamente, actualmente los municipios no tienen un andamiaje legislativo del orden nacional que facilite su creación. Aquellos municipios interesados en crear comisiones fílmicas deben hacer un largo tránsito por los consejos municipales, por los despachos, vendiendo la idea de una "comisión fílmica" que en la mayoría de los casos no se entiende para qué es o no se valora su propósito, como es común en los asuntos culturales. Contar con una ley nacional que desarrolle las comisiones fílmicas fomentará de manera contundente la creación de comisiones fílmicas y la proliferación de las culturas audiovisuales locales, continuando con el propósito de los consejos departamentales y distritales de cinematografía que hacen parte del Sistema Nacional de Cultura. El Sistema de Comisiones Fílmicas también haría parte del Sistema Nacional de Cultura.

Por lo tanto se propone: (1) crear la figura jurídica de "comisión fílmica"; (2) instituir la Comisión Fílmica Nacional a cargo del Ministerio de Cultura, pudiendo nuestra entidad encargarla al Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, entidad que ya viene actuando como comisión fílmica nacional a través de un programa propio y que cuenta con el *know how* para asumir este rol, en caso de que se opte por esta posibilidad; (3) crear la figura de comisiones fílmicas de los órdenes territoriales, las cuales estarían articuladas bajo la Comisión Fílmica Nacional; (4) establecer algunas de las funciones que tendrían las comisiones fílmicas. Esto facilitará enormemente la creación de comisiones fílmicas en los municipios del país, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura y la Comisión Fílmica Nacional en un esquema de gobernanza incluyente.

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





# PROPOSICIÓN .- INEMBARGABILIDAD, IMPRESCRIPTIBILIDAD E INALIENABILIDAD DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL PÚBLICOS

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así: Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 1185 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 6. Inembargabilidad, Imprescriptibilidad e Inalienabilidad. Los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Excepcionalmente el Ministerio de Cultura o quien haga sus veces podrá autorizar la enajenación de Bienes de Interés cultural solamente a la Sociedad de Activos Especiales o a quien haga sus veces, de acuerdo con las condiciones técnicas que establezca el Ministerio en cada caso, las cuales deben asegurar la preservación del bien y la apropiación social de su valor cultural.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de cultura podrá autorizar la enajenación o el préstamo de bienes de interés Cultural del ámbito nacional entre entidades públicas. Los municipios, los departamentos, las autoridades de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, serán las encargadas de dar aplicación a lo previsto en este parágrafo respecto de los bienes de interés cultural declarados por ellas.

Las autoridades señaladas en este parágrafo podrán autorizar a las entidades públicas propietarias de bienes de interés cultural para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, hasta por el término de cinco (5) años prorrogables con sujeción a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato, incluidos los de concesión y alianzas público-privadas, que impliquen la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilicen se dirijan a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA







En los contratos de comodato se incluirá la obligación de realizarles el mantenimiento a los bienes entregados. Las entidades públicas quedan facultadas a realizar gastos para el mantenimiento de los bienes recibidos en comodato.

#### JUSTIFICACIÓN

La inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad aporta a la Cultura que entidades sin ánimos de lucro y bajo condiciones muy especiales puedan utilizar estos bienes de interés cultural para beneficio sociales y culturales del territorio, no obstante, en la actualidad existe un riesgo en temas de enajenación que está generando exposiciones negativas en la conservación de los bienes de interés cultural dado que permite transferir BIC del sector público al sector privado. Por lo cual, se propone que únicamente la Sociedad de Activos Especiales sea el ente tramitador en la enajenación que los bienes incautados por medio de condicionantes técnicas definidas por el Ministerio de Cultura para el garantizar la protección y salvaguardar del bien a enajenar.

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

AGUIVIVE LA DEMOCRACIA





# PROPOSICIÓN. - Producción cinematográfica

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así:

Modifiquese el artículo 43 de la ley 397 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43°.- De la nacionalidad de la producción cinematográfica. Se entiende por producción cinematográfica colombiana de largometraje, la que reúna los siguientes requisitos

- 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%.
- 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%.
- 3. Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más y para televisión 52 minutos o más.

PARÁGRAFO 1°.- De la totalidad de los recursos destinados al fomento de la producción cinematográfica, por lo menos el 50% deberá ser destinado a producciones cinematográficas colombianas, y el resto para los proyectos de coproducciones.

PARÁGRAFO 2º.- Sin perjuicio de lo que establezcan los acuerdos internacionales de coproducción en la materia, la nacionalidad de las obras cinematográficas producidas o coproducidas por cabildos y comunidades indígenas podrá ser valorada de manera diferencial en cuanto a la documentación que para ello deba suministrarse para la acreditación de los requisitos que se establecen en este artículo.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El reconocimiento de nacionalidad de una película es asimilable a la cédula de una persona, al reconocer el carácter colombiano de la película y abrirle las puertas a recibir los estímulos e incentivos de la Ley 814 de 2003 (Ley de Cine), entre otros que existan para las películas colombianas. También, las películas que sean declaradas nacionales por el Ministerio de Cultura son automáticamente declaradas como patrimonio cultural, según establece la normativa vigente.

Se adiciona un parágrafo a este artículo debido a que los pueblos indígenas no siempre cuentan con los contratos, certificaciones y documentación requerida para el trámite de nacionalidad de una película. Tienen también una cosmovisión distinta frente al derecho en general (incluida la propiedad intelectual) que dificulta la acreditación de titularidad de derechos morales y patrimoniales bajo los estándares actuales (de derecho occidental). Esto es importante para que el cine indígena se incorpore de manera ágil y diferencial al acervo patrimonial de la Nación, y para garantizar que estas obras disfruten con facilidad de los incentivos y estímulos para el cine nacional.

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

AQUEVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C. COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jeon C
Fecha: 23 | 03 | 23
Hora: S: 30 pr.





# PROPOSICIÓN. - DE LAS FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

<u> Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley número Senado: 274/23 Cámara:</u> 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual quedará así: Modifiquese el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley

1185 de 2008, el cual quedará así:

"Artículo 15. De las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación. Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación incurrirán en las siguientes faltas:

Las que constituyen conducta punible:

Si la falta constituye hecho punible por la destrucción, daño, utilización ilícita, hurto o receptación de bienes materiales de interés cultural, o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 239, 241-13, 265, 266-4 y 447 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, o los que los modifiquen o sustituyan es obligación instaurar la respectiva denuncia penal y, si hubiere flagrancia, colocar inmediatamente al retenido a órdenes de la autoridad de policía judicial más cercana, sin perjuicio de imponer las sanciones patrimoniales aquí previstas.

Las que constituyen faltas administrativas y/o disciplinarias:

1. Exportar desde el territorio aduanero nacional bienes de interés cultural sin autorización de la autoridad cultural competente, o sustraerlos, disimularlos u ocultarlos de la intervención y control aduanero, o no reimportarlos al país dentro del término establecido en la autorización de exportación temporal. En cualquiera de estos eventos se impondrán sanciones pecuniarias entre 130 a 13.150 Unidades de Valor Tributario -UVT-.

El bien de interés cultural que intente exportarse sin la respectiva autorización, o exportado sin esta, o que sea objeto de las acciones anteriores, será decomisado y puesto a órdenes del Ministerio de Cultura, el ICANH en el caso de los bienes arqueológicos, el Archivo General de la Nación en el caso de los bienes archivísticos o de la autoridad que lo hubiere declarado como tal, por el término que dure la actuación administrativa sancionatoria, al cabo de la cual se decidirá si el bien es decomisado en forma definitiva y queda en poder de la Nación.

2. Si la falta consiste, ya sea por acción o por omisión, en la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición, total o parcial, de un bien de interés cultural, sin la respectiva licencia, se impondrán las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 9ª de 1989 y en los artículos 103 y 104 de la Ley 388 de 1997, o en las normas que las sustituyan o modifiquen, aumentadas hasta en un quinientos por ciento (500%) dependiendo de la gravedad del impacto generado al patrimonio cultural y de las condiciones del infractor en cuanto a si el daño fue culposo o no y a su capacidad económica, y de acuerdo con la categoría del municipio. El Ministerio de Cultura reglamentará lo necesario para la tipificación y medición de los daños o impactos negativos al patrimonio cultural, así como las condiciones de aplicación de las sanciones, por parte de la entidad competente

designada en esa ley.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

| COMISIÓN TERCERA         |
|--------------------------|
| CAMARA BE REPRESENTANTES |
| Recibido For: Jean C.    |
| Fecha: 23 / 03 (23       |
| Hara: 5:30 pm.           |
| Número de Radioado: 5969 |





- Si la falta consistiere en adelantar exploraciones o excavaciones no autorizadas de bienes arqueológicos se impondrá multa de <u>5.260 a 13.150 UVT</u> por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- 4. Si la falta consiste en la intervención de un bien de interés cultural o la realización de obras en inmuebles ubicados en el área de influencia o colindantes con un inmueble de interés cultural, sin la respectiva autorización o diferente a lo autorizado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 11 de la presente ley, se impondrá una multa equivalente de 1.300 a 26.000 UVT, la realización de acciones de protección del bien y actividades pedagógicas y comunitarios de apropiación social del Patrimonio cultural. También será sujeto de esta multa el arquitecto o restaurador que adelante la intervención sin la respectiva autorización, aumentada en un ciento por ciento (100%).

La autoridad administrativa que hubiera efectuado la declaratoria de un bien como de interés cultural podrá ordenar la suspensión inmediata de la intervención que se adelante sin la respectiva autorización, para lo cual las autoridades de policía quedan obligadas a prestar su concurso inmediato a efectos de hacer efectiva la medida que así se ordene. En este caso, se decidirá en el curso de la actuación sobre la imposición de la sanción, sobre la obligación del implicado de volver el bien a su estado anterior, y/o sobre el eventual levantamiento de la suspensión ordenada si se cumplen las previsiones de esta ley.

Lo previsto en este numeral se aplicará sin perjuicio de la competencia de las autoridades territoriales para imponer sanciones y tomar acciones en casos de acciones que se realicen sin licencia sobre bienes inmuebles de interés cultural en virtud de lo señalado en el numeral 2 del mismo.

- 5. Si la falta contra un bien de interés cultural fuere realizada por un servidor público, ella será tenida por falta gravísima, de conformidad con la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, o las que la sustituyan o modifiquen.
- 6. Los bienes del patrimonio arqueológico son decomisables en forma definitiva por el Instituto Colombiano de Antropologia e Historia y se restituirán a la Nación, ante la realización de cualquier acto de enajenación, prescripción o embargo proscrito por el artículo 72 de la Constitución Política, o ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en el artículo 19 del Decreto 833 de 2002, mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 del mismo decreto. En el caso de los bienes del patrimonio arqueológico decomisados, se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 833 de 2002 y demás disposiciones que lo complementen o modifiquen.
- 7. Si el propietario o poseedor de un bien de interés cultural no cuenta con un plan de mantenimiento o teniendo omite las acciones para garantizar la conservación de los valores culturales del inmueble y su integridad, se impondrá una multa equivalente de 131 a 13.150 UVT. En cualquier caso, de deben aplicar de inmediato las acciones necesarias para recuperar y sostener los valores culturales del bien afectado.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas, decomisos definitivos y demás sanciones establecidas esta la ley, que sean aplicables según el caso.

AOUTVIVE LA DEMOCRACIA





PARAGRAFO 2. Estas sanciones se graduarán bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad y teniendo en cuenta los siguientes criterios: tipo de clasificación del bien, nivel de intervención, área de afectación o de influencia, gravedad del daño causado al bien protegido, y capacidad económica del infractor.

PARAGRAFO 3. El Ministerio de Cultura podrá ordenar la suspensión de intervenciones o de obras al exterior del perímetro de la zona de influencia, que puedan afectar el patrimonio cultural de conformidad con informe técnico de impacto. En un plazo de dos meses, prorrogable por otros dos meses, el Ministerio expedirá un plan de manejo que garantice la no afectación del bien o se ordene la detención definitiva de la obra, o se levante la suspensión.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Las sanciones previstas en la Ley General de cultura se deben revisar y actualizar a las necesidades de protección del patrimonio cultural con el fin de desincentivar aquellas acciones que puedan ir en contra de la preservación del patrimonio cultural y de su apropiación social por parte de las comunidades. Se ha identificado que, actualmente los delitos contra el patrimonio no prevén medidas suficientes ante las necesidades de manejo y protección del patrimonio cultural, por lo cual se deben reformular, fortalecer e implementar medidas sancionatorias ante las afectaciones de los bienes de interés cultural con el fin generar cambios positivos que garanticen la protección del patrimonio cultural de la nación y aumenten la conciencia ciudadana sobre el derecho y el deber de cuidar esta herencia cultural.

Los procesos sancionatorios ante las afectaciones a los bienes de interés cultural deben realizar los estudios correspondientes con el fin de evaluar los daños generados a los valores culturales del patrimonio de modo que se realicen las gestiones para su protección. Adicionalmente, las afectaciones a los bienes de interés cultural no deben de ser evaluadas únicamente por su clasificación de nivel de intervención, sino también deben de tener en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad planteados en el artículo propuesto.

Por último, se proponen medidas que, además de las sanciones con multas, generen procesos de capacitación y concienciación a los infractores del porqué se debe cuidar el patrimonio cultural, con ello se espera que las medidas sancionatorias promuevan un cambio en la conciencia colectiva que garantice el respeto y aprovechamiento positivo de nuestra herencia cultural. El no generar estos cambios implica no poder aplicar las sanciones correspondientes a las afectaciones del Bien de Interés Cultural to cual afectaría a la protección de bienes de la nación.

Adicionalmente esta modificación atiende a lo establecido en la ley, de actualizar la referencia para ajustar los valores contados en las obligaciones económicas de la medida de salarios mininos a la medida de Unidad de Valor Tributario (UVT)

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca. Pacto Histórico.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



# RADICACIÓN PROPOSICIONES PND-CULTURA

1 mensaie

Cristobal Caicedo Angulo HR < cristobal.caicedo@camara.gov.co> Para: Proposiciones Comisión Tercera < proposicionescom3@camara.gov.co> 23 de marzo de 2023, 17:29

DE: CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO

PARA: RADICACIONES COMISIÓN 3

ASUNTO:PROPOSICIONES PND

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para radicar las siguientes proposiciones adjuntas

gracias,

cordialmente,

CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante del Valle del Cauca. Pacto Histórico.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgaria a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

#### 9 archivos adjuntos

PROPOSICIÓN .- Espacios para filmación.pdf

10. PROPOSICION FONDO BUEN VIVR NARP (1).pdf

PROPOSICIÓN .- ACCESO IGUALITARIO AL LIBRO.pdf

PROPOSICIÓN .- FONDO DE LAS CULTURAS AUDIOVISUALES (FCA) Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS PLATAFORMAS AUDIOVISUALES OTT.pdf
186K

TO THE STATE OF TH

5 10 m may 2 m

|     | PROPÓSICIÓN AMPARO PROVISIONAL POR PELIGRO INMINENTE DE DESAPARICIÓN DEL PATRIMONIO.pdf<br>245K                            |
|-----|--|
| 2   | PROPOSICIÓN 1 Comisiones Fílmicas.pdf<br>127K  |
|     | PROPOSICIÓN INEMBARGABILIDAD, IMPRESCRIPTIBILIDAD E INALIENABILIDAD DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL PÚBLICOS.pdf<br>241K |
| 1 - | PROPOSICIÓN Producción cinematográfica.pdf<br>119K   |
|     | PROPOSICIÓN DE LAS FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.pdf<br>186K   |
|     |  |

PROPOSICION LANGUNG FROMSTONAL CONFIDENCE DE MARCELLE PROPOSICION DE L'ARTENDA DE L

The second commences and agreement party

The state of the s

03. 12. 20 air

# PROPOSICIÓN ADITIVA

# Proyecto del Ley No. 338 de 2023

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

ARTÍCULO NUEVO. Territorios hidro sociales: Implementar lineamientos para establecer territorios hidrosociales como elemento estratégico para la participación de las comunidades de pescadores artesanales en los ecosistemas acuáticos y bosques asociados a la pesca artesanal, continental y marina, bajo acuerdos ordenación pesquera y ambiental, basados en figuras de co-manejo público, comunitario con dichas poblaciones y formas asociativas.

Se entenderá por territorios hidro sociales, como los espacios hídricos, donde convergen comunidades cuyo sustento proviene de los recursos pesqueros que se encuentran arraigados en dichos territorios.

El Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Agricultura, en conjunto con la participación activa de las comunidades pesqueras, establecerá la hoja de ruta para incluir a dichas comunidades en la gobernanza de los territorios hidro sociales, respetando los principios para la conservación del medioambiente.

Atentamente,

Carles A. Elemento N House Tours Angole

035,100 am

#### PROPOSICIÓN ADITIVA

# Proyecto del Ley No. 338 de 2023

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

ARTÍCULO NUEVO. Reglamentar la implementación de la POLITICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA SOSTENIBLE EN COLOMBIA del año 2015, dando prelación a las siguientes iniciativas:

- 1. El gobierno implementará programas de capacitación y financiamiento para los pescadores artesanales con el objetivo de mejorar la cadena de producción, transformación y comercialización, así como el fomento de mejores prácticas de pesca sustentable y conservación concertada de los recursos marinos y continentales.
- 2. Se promoverá la adopción de prácticas responsables y sostenibles en la pesca alineadas con los manejos ecosistémicos, evitando la pesca indiscriminada o la captura de especies en veda. Para garantizarlo, se reglamentará e implementará la Ley 2268 de 2022, que establece medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia, incorporando las poblaciones de pescadores artesanales continentales y marítimos, reconociendo la protección social de los mismos.
- 3. Se podrá establecer un sistema de incentivos y /o compensaciones para los pescadores artesanales que adopten prácticas responsables y sostenibles en sus actividades, protección de ecosistemas acuáticos y bosques asociados.
- 4. Se fomentará el proceso de comercialización de los productos de la pesca artesanal y se crearán las condiciones para su acceso a los procesos de compras públicas.
- 5. Los entes de control velarán porque en la región autónoma San Andrés, Providencia y Santa Catalina, únicamente se practique la pesca artesanal

J. Benevides Mps.

Atentamente,

0+3.7023 03.55 am

# **PROPOSICIÓN ADITIVA**

# Proyecto del Ley No. 338 de 2023

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"

ARTÍCULO NUEVO. Crear la Autoridad Regional de Pesca y Agricultura (ARPA) en el Departamento Archipiélago, que cumplirá las funciones de la Autoridad Nacional de Pesca (AUNAP), así como también las funciones en materia de autonomía pesquera establecidas por la ley 47 de 1993. La ARPA tendrá el manejo de las políticas y asignación de cuotas de los recursos pesqueros, trazará las políticas de desarrollo pesquero y estará sujeta a las resoluciones y acuerdos producidos en la junta departamental de pesca, presidida por el director de la ARPA, quien será su presidente. Además, se habilitará un fondo regional de pesca, que tendrá funciones como la administración del recurso pesquero, la explotación sostenible de los recursos marinos, la exportación de recursos pesqueros y marinos, y el cultivo de especies marinas.

Se priorizará la zonificación de las áreas marinas para pesca artesanal en coordinación de las asociaciones y pescadores raizales de la mano de su protección y manejo sustentable.

Atentamente,

1. Benanido Mor 2 Tanon Agote

03.03.7.55 am

#### Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA""

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto De Ley 338 De 2023 Cámara – 274 De 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD TERRITORIAL. Créese el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Territorial, como un fondo cuenta sin personería jurídica. Este fondo tendrá como objeto ejecutar los recursos que se le asignen para los programas y proyectos que contribuyan a la convergencia social y regional en todo el territorio nacional y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, incluidos los priorizados en el artículo 5 de la Ley 2281 de 2023, población vulnerable y grupos históricamente discriminados o marginados y así contribuir a la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, sociales y territoriales.

Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.

El Fondo será administrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, una vez el Gobierno Nacional reglamente la ley 2281 de 2023, mediante la cual se crea el Ministerio para la Igualdad y la Equidad el fondo será administrado por el Ministerio para la Igualdad y la Equidad.

Clara Lopez

A Colle Es.

DSAMAGE

A. Benaul

Shus ,

1DE.

Oth Mission

#### Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA""

Modifiquese el artículo 265 del Proyecto De Ley 338 De 2023 Cámara – 274 De 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"" el cual quedará así:

ARTÍCULO 265. FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". Créese el Fondo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" como un patrimonio autónomo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral. Para tal efecto, el fondo contará con un comité fiduciario y constituirá las subcuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos. Cada una de estas subcuentas tendrá su propio comité de administración sectorial en aras de una gobernanza autónoma e independiente en atención a la naturaleza y destinación de los recursos de cada subcuenta, de conformidad con el principio de especialización de que trata el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Fondo se financiará con: i) recursos del Presupuesto General de la Nación; ii) recursos provenientes de cooperación internacional; iii) donaciones, iv) recursos que aporten las demás entidades públicas; v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo o provenientes de la liquidación de otros fondos relacionados con las líneas estratégicas; y vi) sus rendimientos financieros.

Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo se podrán atender con cargo a sus recursos, incluyendo sus rendimientos financieros.

Los recursos que conforman el fondo se entenderán ejecutados con el traslado que realicen los aportantes a dicho fondo. Una vez ejecutados los recursos, no requerirán de operación presupuestal alguna. Será responsabilidad de cada comité de administración sectorial, velar por la adecuada ejecución y destinación de los mismos.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los traslados de efectivo a la sociedad fiduciaria pública con quien se haya celebrado el contrato de fiducia mercantil, cuando sea requerido para atender

solicitudes de giro a beneficiario final. Esta Dirección, como gestora del portafolio de recursos del Fondo, podrá realizar las operaciones que por vía general se encuentre autorizada.

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO. En calidad de fondo cuenta, créese el Fondo para la Igualdad y la Equidad – Fonigualdad, como una subcuenta del Fondo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá por objeto ejecutar los recursos que se le asignen para los programas y proyectos que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados.

Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.

El Gobierno nacional, a través del el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentará lo previsto en este artículo.

En todo caso para la ejecución de los recursos que hagan parte del fondo, los procedimientos de selección del contratista ejecutor deberán cumplir los principios de la función pública definidos en el artículo 209 de la Constitución Política y estarán sujetos al control fiscal, penal y disciplinario.

Wilson Auss-

Fruildatal
Indle Data lotos

A allelli Z

June Bustidas

June Bustidas

June Bustidas

Marlo A. Renaudas

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ""POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congresistas
Coordinadores y Ponentes

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

# PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Inclúyase el artículo nuevo "Laboratorio de vida para la materialización de la paz con una visión integral" y sus parágrafos del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ""POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Artículo XXX. NUEVO LABORATORIO DE VIDA PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA PAZ CON UNA VISIÓN INTEGRAL. Se crean los Laboratorios de Vida, como instrumentos de planificación, gestión y articulación de la inversión pública entre distintos niveles de gobierno nacional y/o, departamental y/o distrital y/o municipal, para la gestión integral del desarrollo territorial en áreas de conflicto social y/o ambiental con el propósito de promover una acción integral y colaborativa para mejorar los niveles de desarrollo humano integral, la calidad de vida y la implementación de la PAZ TOTAL.

Parágrafo 1. Los Laboratorios de Vida promoverán la articulación de los agentes del desarrollo, las fuerzas vivas de los territorios y los sectores público, privado, academia, social y solidario, para la consolidación de territorios sostenibles, equitativos y en paz.

Parágrafo 2. El Departamento Nacional de Planeación en articulación con los Departamentos, delimitará las áreas de intervención de los Laboratorios de Vida y facilitará la estructuración y/o ejecución de proyectos en coordinación de los gobiernos departamentales y/o distrital y/o municipal.

A HAMMEN OURS MA OU

\_

Ost 2020 Proyecto EXPIDE E

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ""POR EL CUAL SE EXPÍDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara Honorables Congresistas Coordinadores y Ponentes

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

# PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Inclúyase el artículo nuevo "Habilitación de predios para ejecutar proyectos de restauración ecológica" y sus parágrafos del proyecto de ley no 274 de 2023 senado - 338 de 2023 cámara ""POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Artículo XXX NUEVO. HABILITACIÓN DE PREDIOS PARA EJECUTAR PROYECTOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA. Facúltese a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para ejecutar proyectos de restauración ecológica en predios privados que se encuentren en conflicto ambiental y que comporten un interés ambiental

Parágrafo 1. Para la ejecución de estos proyectos, las entidades deberán realizar previamente la caracterización ambiental, así como la identificación de los titulares de derecho real de dominio o de sus poseedores u ocupantes de buena fe, con quienes se suscribirán acuerdos de conservación.

Parágrafo 2. Dicha facultad se otorga sin perjuicio de los procedimientos administrativos sancionatorios por parte de las autoridades ambientales y de la investigación y sanción de las conductas punibles en la Ley 2111 del 2021 o la que lo modifique o sustituya.

JOHN DEW HERM A.

# PROPOSICIÓN NO.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Electrificadoras. Créese el Grupo empresarial del sector eléctrico integrado por las siguientes empresas en las cuales la Nación tiene participación mayoritaria: Centrales Eléctricas Del Cauca S.A. E.S.P. -CEDELCA; Centrales Eléctricas De Nariño S.A. E.S.P. -CEDENAR; Electrificadora Del Caquetá S.A. E.S.P. -ElectroCaquetá; Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P. -ElectroHuila; Electrificadora Del Meta S.A. E.S.P. -EMSA; Empresa De Energía Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina - EEDAS; Empresa Distribuidora Del Pacifico S.A. E.S.P. -DISPAC; Empresa Multipropósito Urrá -URRÁ; Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. -GECELCA; Gestión Energética S.A. E.S.P. -GENSA.

Los aportes de capital que la Nación realice en el marco de la consolidación del sector

eléctrico podrán realizarse al valor intrínseco de la participación accionaria. John Larro Consales Munia del New Provo Wilmer Castellanos. Reprex Boyaca'
Portido Verde

# **PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al a proyecto de ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado, así:

ARTÍCULO NUEVO. OPTIMIZACIÓN Y EFECTIVIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS A TARVÉS DE FONDOS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revistase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para fusionar, modificar o liquidar los fondos cuenta con o sin personería jurídica o los patrimonios autónomos administrados por órganos o entidades del Presupuesto General de la Nación, en aras de evitar duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales de dichos fondos, mejorar su gobernanza y con el propósito de generar eficiencias en la administración de los recursos públicos. En ningún caso se podrá modificar el régimen de contratación.

Para el efecto, el Presidente tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. En los casos en que sea necesario la contratación de una entidad fiduciaria para efectuar el soporte operativo de un determinado Fondo, se designará dicha entidad bajo los criterios de selección objetiva del Estatuto General de Contratación.

2. Se propenderá por una administración centralizada de recursos públicos desde el Tesoro Nacional. Dichos recursos serán solicitados por las entidades ejecutoras

únicamente en el momento del giro al beneficiario final.

3. Observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y a los principios de unidad de caja y especialidad del gasto de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto, cumpliendo la cadena presupuestal respectiva.

4. Àplicación de lo dispuesto en el artículo 258 de la presente ley.

La facultad que por el presente artículo se otorga al Presidente de la República, no deberá afectar el cumplimiento de los compromisos legales y contractuales adquiridos para la correcta ejecución de los recursos y cumplimiento del objeto para el cual fueron creados los fondos.

P. Alana Carde

A MARKET AND A STATE OF THE STA

. 7

ja ja

2- 312

Pishing 23.03.23

#### PROPOSICIÓN NO.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Declárense de importancia estratégica para el país, los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energías renovables, como la eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, así como el uso del hidrógeno, entre otras, y las subestaciones, líneas de transmisión e infraestructura portuaria necesarias para su desarrollo, a fin de avanzar en una transición energética justa. Estos proyectos tendrán prioridad para su autorización y ejecución con respecto a los tramites de carácter ambiental, predial, territoriales, de consulta previa y de redes de servicios públicos que deban adelantar, garantizando los derechos de acceso a la información y la participación de las comunidades locales.

La Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos — CIIPE o la que haga sus veces, propenderá por el fortalecimiento institucional, la planeación integral de los proyectos, la racionalización y optimización de los procedimientos y trámites ante las entidades del Gobierno y la coordinación interinstitucional para el seguimiento de los mismos. Igualmente, tendrá a cargo el apoyo a la gestión y el seguimiento de los citados proyectos, la identificación de las barreras o trámites que dificulten su realización, con el fin de proponer fórmulas o alternativas de solución.





### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

|                 | Proyecto             | Transformación  |  |  |  |
|-----------------|----------------------|---|--|--|--|
| Juegos          | <u>Panamericanos</u> | <br>Seguridad humana y justicia social                                    |  |  |  |
| <u>Parapana</u> | americanos           |   |  |  |  |
|                 |                      | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, |  |  |  |
|                 |                      | internacionalización y acción climática                                   |  |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jeon C.
Fecha: 23 1 03 1 23.
Hora: 4.40 pm.
Número de Radiosdo: 5876

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUÉVIVE LA DEMOCRACIA





Senador de la República

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

Senadora de la República

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.





# **JUSTIFICACIÓN**

Los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos son los eventos deportivos multidisciplinarios más importantes del continente americano. Para la edición número veinte (20) de los Juegos Panamericanos 2027 se espera que participen 7.000 atletas a los cuales habría que sumarle 2.800 oficiales de equipo, por lo que se esperaría que 9.800 personas se estarían hospedando en el área metropolitana de Barranquilla. Adicionalmente, se esperaría a 1.900 atletas para los Juegos Parapanamericanos, los cuales vendrían acompañados de aproximadamente 1.045 oficiales de equipo, para un total de 2.945 atletas parapanamericanos esperados. Se estima que el costo del proyecto será de \$2,1 billones.

En la actualidad, se tiene un plan de inversiones definido para proceder con su implementación.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





#### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto  | Transformación  |  |
|---|---|--|
| Saneamiento de cuencas nororiental de la ciudad de Barranquilla | Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental               |  |
| construct to strategy   | Otras transformaciones: Convergencia regional, Seguridad humana y justicia social |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106

15



- frant

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

Damon.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

Clouded Poroz G.

372



# **JUSTIFICACIÓN**

El proyecto de saneamiento de la cuenca nororiental es necesario para el tratamiento de aguas residuales que hoy se vierten al rio Magdalena. El proyecto se encuentra en estructuración (prefactibilidad) por un monto de \$210 mil millones, consiste en interceptar las aguas residuales de las tuberías de la calle 76 y 79, instalando tuberías colectoras por la vía 40 siguiendo luego por la vía del malecón hasta llegar a una estación de aguas residuales (EBAR), la cual se propone su construcción en el barrio Siape, aledaña al arroyo del mismo nombre. Así como prolongar la descarga de la EBAR Felicidad hasta el colector proyectado en el Malecón y la descarga de la calle 85 prolongarla hasta la EBAR Siape.

Se fortalecerá el acceso a nuevas tecnologías para el manejo adecuado de vertimientos, a través del tratamiento de las aguas residuales que permita la descontaminación de las fuentes hídricas

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

5 - 5





### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

|                     | Proye | cto |         |             | Transformación  |  |
|---------------------|-------|-----|---------|-------------|---|--|
| Saneamiento         |       | de  | cuencas |             | Ordenamiento del territorio alrededo  |  |
| noroccidental       | de    | la  | ciudad  | de          | del agua y justicia ambiental   |  |
| <u>Barranquilla</u> |       |     |         | Br. 1, L. 5 |   |  |
|                     |       |     |         |             | Otras transformaciones: Convergencia regional, Seguridad humana y justicia social |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 23 | 03 | 23.
Hora: 4:40 PM

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



fund 6

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

Haussall.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara **MAURICIO GÓMEZ AMÍN** 

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República





#### **JUSTIFICACIÓN**

El proyecto de saneamiento de la cuenca noroccidental busca realizar la ampliación de redes de alcantarillado del Suroccidente de Barranquilla y trasladar el punto de vertimiento del sistema de tratamiento existente al río Magdalena como mejoramiento ambiental del arroyo León. Además, se busca mejorar la calidad del tratamiento de agua tratada en la planta de El Pueblito y eliminar los vertimientos de las aguas servidas directamente a la cuenca Noroccidental, con el fin de eliminar las descargas de aguas servidas sin tratamiento a la Ciénaga de Mallorquín. El proyecto se encuentra estructurado y radicado en el Ministerio de Vivienda, con viabilización condicionada por \$300 mil millones.

Se fortalecerá el acceso a nuevas tecnologías para el manejo adecuado de vertimientos, a través del tratamiento de las aguas residuales que permita la descontaminación de las fuentes hídricas

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

|  |  |  | 50 20 |
|--|--|--|-------|
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |
|  |  |  |       |





### **PROPOSICIÓN**

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                     | Transformación  |
|------------------------------|---|
| Acueducto Regional del Norte | Seguridad humana y justicia social  |
| 2004A 2204Cap (4124PU)       | Otras transformaciones: Convergencia regional, ordenamiento del territorio alrededor del agua |

 $(\dots)$ 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JECM C.
Fecha: 23 / 03 / 23
Hora: 4:40 PM
Número de Radivido 5879

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** 

Representante a la Cámara





### **JUSTIFICACIÓN**

El proyecto se encuentra en proceso de licitación, sin embargo, hace falta la inclusión de la construcción del tanque de almacenamiento Lago Alto con una dimensión de 17.000 m3, con un valor estimado de 54.313 millones. El acueducto regional norte ha sido contemplado como un "macroproyecto", que busca lograr atender la creciente demanda en el sistema de acueducto de la zona noroccidental de Barranquilla y la zona nororiental de Puerto Colombia.

El Acueducto Regional del Norte es necesario para cubrir la demanda futura de agua en el área metropolitana de Barranquilla y garantizar el agua para Puerto Colombia, así como, su no interrupción. El proyecto comprende la construcción de captación de 1.100 l/s y aducción de agua cruda de 5,9 km, así como la construcción de una PTAP de 900 l/s y dos tanques de almacenamiento de 700 m3 cada uno y la construcción de un tanque de almacenamiento Lago Alto de y tuberías de conducción y distribución.

Se propone el proyecto como parte del fortalecimiento al acceso a nuevas tecnologías para el manejo adecuado de vertimientos, a través del tratamiento de las aguas residuales que permita la descontaminación de las fuentes hídricas, que se incluye en la bases del PND.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Ž : F





#### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                                |     | Transformación  |  |  |  |
|---|-----|---|--|--|--|
| Canalización de arroyos<br>Barranquilla | en  | Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental   |  |  |  |
| 93,000,000,000,000                      | 000 | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



- fund

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

Dans.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara **MAURICIO GÓMEZ AMÍN** 

Senador de la República

Germonf Yourel

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara. Partido COMUNES to fire sponge

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

Cheel. Claudia Poloz 6.





#### **JUSTIFICACIÓN**

La canalización de los arroyos que se han ejecutado durante la última década ha sido de los proyectos más importantes para prevenir inundaciones, daños ambientales, pérdidas de vida humana, daños en la infraestructura urbana y redes de servicios públicos, parálisis en la actividad comercial, industrial, educativa y en el transporte urbano y deterioro en la salud pública.

Si bien se han logrado grandes avances, es necesario continuar con esta canalización. En este momento se cuenta con dos proyectos con estudios y diseños, los cuales consisten: el primero en la canalización de 5 arroyos con una intervención de 3.483 metros lineales a través de una estructura en concreto reforzado tipo caja y box culvert.

Este proyecto se encuentra en factibilidad y el costo estimado es de \$34 mil millones; y el segundo corresponde a la canalización del arroyo de la calle 85, el cual se encuentra estructurado, radicado ante de la UNGRD y con un costo aproximado de más de \$97 mil millones de pesos, que se esperan sean financiados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



| a same                                    |  |
|---|--|
| COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES |  |
| Recibido Por: Jeon C.                     |  |
| Fecha: 23 1 03 1 23<br>Hora: 4 40 pm      |  |
| Número de Radicado: 5881                  |  |

#### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                       | Transformación Ordenamiento del territorio alrededor del  |  |  |  |
|--------------------------------|---|--|--|--|
| Estabilización costera Juan de |   |  |  |  |
| Acosta y Puerto Mocho          | agua y justicia ambiental   |  |  |  |
|                                | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |  |

 $(\dots)$ 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



DOLCEY O. TORRES ROMERO

Margin.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Representante a la Cámara

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

Tades Pales G.





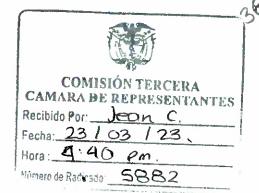
# **JUSTIFICACIÓN**

Los fenómenos erosivos en las costas de Santa Verónica, corregimiento de Juan de Acosta han ocasionado la pérdida considerable de playa en dicha zona, conllevando problemas a sus habitantes por disminución de turistas y consecuentemente, reducción de ingresos económicos. El proyecto de estabilización costera contempla la construcción de dos espolones y el relleno de 350 mil metros cúbicos de arena para recuperar 2,2 kilómetros de playa. El costo de inversión es de \$87 mil millones y se encuentra en fase 3. Por su parte, la barrera de protección para la playa de Puerto Mocho tiene un costo de \$14.6 mil millones de pesos.

Por su parte, en Barranquilla se plantea el proyecto de barrera de protección de playa de Puerto Mocho, en el marco de la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín, el cual se encuentra radicado en el Ministerio de Ambiente.

|  | Q - P |
|--|-------|
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |





### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   |  | Transformación  |
|--|--|---|
| Reasentamiento Integral población en zonas de alto |  | Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental |
| riesgo no mitigable                                |  | again y jubileit amplemen   |
|  |  | Otras transformaciones: Seguridad humana                            |
|  |  | y justicia social, Convergencia regional                            |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Cámara.

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.





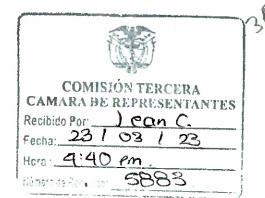
#### **JUSTIFICACIÓN**

Casi un 10% de la población de Barranquilla reside en barrios ubicados en zonas de riesgo no mitigable por remoción en masa o inundación, lo cual pone en riesgo la vida y bienes de los habitantes, y al mismo tiempo coincide con los sectores con mayores carencias y dificultades sociales de la ciudad. Reasentar la población en zonas de riesgo es una oportunidad para salvar vidas, al tiempo que es una estrategia para romper con un factor estructural que mantiene los niveles de pobreza en la ciudad.

La situación obedece al crecimiento de la ciudad durante las últimas décadas que impulsó sectores urbanos autoconstruidos e informales en zonas de riesgo no mitigable, así como el deterioro de los cuerpos de agua. El proyecto busca dirigir recursos de la Nación para el reasentamiento de habitantes desde zonas en riesgo alto a zonas de riesgo bajo. En la actualidad, el proyecto está en estructuración y se plantea como un proyecto de largo plazo, el cual se requiere que inicie con la adopción del Plan Nacional de Desarrollo.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA





### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                | Transformación  |
|-------------------------|---|
| Parque Batallón Paraíso | Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental   |
|                         | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





Manosatt.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

- fund

DOLCEY O. TORRES ROMERO

Representante a la Cámara

MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

claudia Polez 6



| The state of the s |
|--|
| COMISIÓN TERCERA   |
| CAMARA BE REPRESENTANTES   |
| Recibido Por:  |
| Fecha: 23 / 03 / 23.   |
| Hora: 4: 40 PM   |
| Número de Radiosdor 5684   |

#### PROPOSICIÓN.

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                      |                             | Transformación                                |
|-------------------------------|-----------------------------|---|
| Expansión<br>Universitaria de | Institución<br>Barranquilla | Seguridad humana y justicia social            |
|                               |                             | IOSE DAVID NAME CAREDZO                       |
| 8A590%389                     | ENTERNATION OF SECTION      | Otras transformaciones: Convergencia regional |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

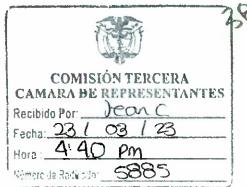




La institución ha pasado por un proceso de transformación y actualmente cuenta con más de 4.700 estudiantes, y se proyecta que para 2027 se alcancen más de 10.300, por lo que se debe continuar con su proceso de expansión para garantizar el aumento en la cobertura, por medio de la ampliación y remodelación del nuevo campus CODEBA -IUB para ofrecer 3.000 nuevos cupos. Este proyecto se encuentra estructurado en Fase 3. Se estima que el costo será de \$29.127 millones.

Adicionalmente, se busca construir un polideportivo en la sede de Soledad, que se realice por etapas, donde la primera etapa sólo sean las superficies de las canchas con unas instalaciones complementarias, posteriormente continuar con la infraestructura de graderías y cubiertas requeridas. Además del polideportivo, se necesita una nueva sede en el mismo municipio de Soledad, siendo un proyecto que ya cuenta con estudios y diseños fase 3 y un costo aproximado de \$120 mil millones de pesos.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   |       |  |   |       | Transformación Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental |  |  |
|--|-------|--|---|-------|--|--|--|
| <u>Distritos de Riego en el</u><br><u>departamento del Atlántico</u> |       |  | _ |       |  |  |  |
|  | OF 13 |  |   | regio | nal,   | ransformaciones:<br>Transformación<br>enalización y acción |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

- fund

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** 

Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.





El Departamento del Atlántico cuenta con una infraestructura para riego en 11 municipios, encontrándose en funcionamiento solo 2 de ellos, los de Repelón y Manatí/Candelaria; a pesar de la alta disponibilidad de agua con que cuenta el departamento, han dejado de funcionar 18 distritos de riego por factores como sequía de las fuentes de agua o deterioro de los equipos e infraestructura. El sur del departamento del Atlántico necesita inversión en el distrito de riego de Santa Lucía/Suan y el distrito de riego Oriental. Estas obras de inversión tienen un valor de 17 mil millones y 380 mil millones, respectivamente. Ambos proyectos de distritos de riego se encuentran en Fase 3.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   | Transformación  |
|--|---|
| <u>Distrito Agro logístico del</u><br><u>Atlántico - Centro de valor</u> | Derecho humano a la alimentación  |
| agregado   | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



- Spure V

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

Man 24.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

/ ()/

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

Claudia Para 6

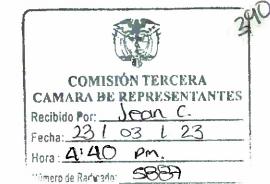




El 65% de los alimentos de la región Caribe son importados del interior del país, lo que afecta la seguridad alimentaria de los hogares de este territorio. La producción de alimentos es limitada y se restringe por falta de infraestructura para la producción, costos de producción y disponibilidad de agua. Este proyecto contempla la construcción de un centro para la transformación de la materia prima con maquinaria, zonas de cargue y descargue, bodegas, oficinas y vías de acceso en el municipio de Soledad. La creación de este centro permitirá aprovechar la capacidad de producción agropecuaria regional para generar valor agregado y ofrecer productos de calidad para mercados nacionales e internacionales. Este proyecto se encuentra en Fase 3 y el costo estimado es de \$67 mil millones.

|  |  | s |
|--|--|---|
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |
|  |  |   |





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto   | Transformación  |  |  |
|--|---|--|--|
| Aprovechamiento del potencial de generación limpia con | Derecho humano a la alimentación  |  |  |
| energía solar y eólica                                 | Otras transformaciones: Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



DOLCEY O. TORRES ROMERO

Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

Claudia Polez G.





Este proyecto busca asignar recursos para la implementación de proyectos de infraestructura energética alternativa (solar y eólica costa afuera). Así, se puede lograr darle cumplimiento a la Ley 2036 de 2020 que promueve la participación de los entes territoriales en la generación de electricidad. En el caso del Atlántico se plantea el proyecto de generación eólica offshore Galeón, que generaría 825 GW de energía una vez entre a funcionar.

| b.,             |  |  |
|-----------------|--|--|
| English Control |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |
|                 |  |  |





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                        | Transformación   |
|---------------------------------|--|
| ampliación de la Calle 30 tramo | Convergencia regional  |
| INEM - Aeropuerto (Soledad)     |  |
| esta de la stratage.            | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO ÁGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



M. O.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

- fund

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** 

Representante a la Cámara

**MAURICIO GÓMEZ AMÍN** 

Senador de la República

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

dada Poloz G.





Teniendo en cuenta el crecimiento de la economía y el comercio regional, las vías del área metropolitana de Barranquilla requieren ampliaciones y adecuaciones para facilitar la integración territorial. Por lo que se requiere implementar innovaciones normativas y regulatorias que permitan apoyar financieramente a las entidades territoriales en las vías en las que no es clara su jurisdicción y con alto flujo vehicular, para promover la integración y conectividad del área metropolitana con la región Caribe.

Ante esa situación, se necesita poner en marcha proyectos de ampliación de vías, entre estos se incluyen los proyectos de la Calle 30 entre Barranquilla y Soledad, la Gran Vía entre Barranquilla y Puerto Colombia, y la conexión entre la Circunvalar y la Circunvalar de la Prosperidad por la carrera 38.

| Vi. |  |         |
|-----|--|---------|
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  | <u></u> |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |
|     |  |         |





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                       | Transformación   |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|
| Ampliación de la carrera 51B - | Convergencia regional  |  |  |
| Cra 30 Puerto Colombia (Gran   |  |  |  |
| <u>Vía – tramos (2 al 4)</u>   | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |

 $(\dots)$ 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

Honorable Representante a la Cámara

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

**MODESTO AGUILERA VIDES** REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Banoscill.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara - Spiral (

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** 

Representante a la Cámara

**MAURICIO GÓMEZ AMÍN** 

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Cámara

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento

del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

Claudes Peier 6





Teniendo en cuenta el crecimiento de la economía y el comercio regional, las vías del área metropolitana de Barranquilla requieren ampliaciones y adecuaciones para facilitar la integración territorial. Por lo que se requiere implementar innovaciones normativas y regulatorias que permitan apoyar financieramente a las entidades territoriales en las vías en las que no es clara su jurisdicción y con alto flujo vehicular, para promover la integración y conectividad del área metropolitana con la región Caribe.

Ante esa situación, se necesita poner en marcha proyectos de ampliación de vías, entre estos se incluyen los proyectos de la Calle 30 entre Barranquilla y Soledad, la Gran Vía entre Barranquilla y Puerto Colombia, y la conexión entre la Circunvalar y la Circunvalar de la Prosperidad por la carrera 38.

|  | \$2 mm = 42 |
|--|-------------|
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |
|  |             |





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO - 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                      | Transformación   |  |
|-------------------------------|--|--|
| Conexión Circunvalar con      | Convergencia regional  |  |
| Circunvalar de la prosperidad |  |  |
| A MONASSO IN SUMAMBON O       | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

**MODESTO AGUILERA VIDES** REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** 

Representante a la Cámara

Senadora de la República

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara

MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.



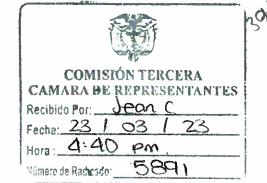


Teniendo en cuenta el crecimiento de la economía y el comercio regional, las vías del área metropolitana de Barranquilla requieren ampliaciones y adecuaciones para facilitar la integración territorial. Por lo que se requiere implementar innovaciones normativas y regulatorias que permitan apoyar financieramente a las entidades territoriales en las vías en las que no es clara su jurisdicción y con alto flujo vehicular, para promover la integración y conectividad del área metropolitana con la región Caribe.

Ante esa situación, se necesita poner en marcha proyectos de ampliación de vías, entre estos se la conexión entre la Circunvalar y la Circunvalar de la Prosperidad por la carrera 38, que además podrá se eje industrial del departamento del Atlántico y beneficia a un corregimiento, el de Juan Mina, con más de 10.000 habitantes.

| 0 |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |
|   |  |  |  |





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Magdalena, así:

| Proyecto                 | Transformación   |
|--------------------------|--|
| Tren Regional del Caribe | Convergencia regional  |
|                          | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



- funt

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Claudin Polez 6.

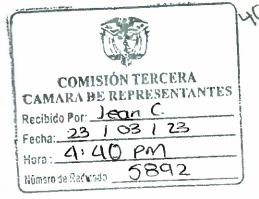




AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

|  |  |  | 5 |
|--|--|--|---|
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |
|  |  |  |   |





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                 | Transformación   |
|--------------------------|--|
| Tren Regional del Caribe | Convergencia regional  |
|                          | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |

 $(\dots)$ 

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

Seriador de la Republica

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



DOLCEY O. TORRES ROMERO

Representante a la Cámara

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

Partido COMUNES

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

Claudia loies a

H.S. Efraín Cepeda Sarabia Capítolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto                       | Transform                | ación           |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------|
| Turismo de Naturaleza Luriza γ | Transformación           | productiva,     |
| Mokaná                         | internacionalización y a | cción climática |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República



- fund

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

Danosoff.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

Germonf Yoursl

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

Cloudia Poloz 6.





La Reserva Ambiental de Luriza es la primera área protegida del Atlántico. Está ubicada en el municipio de Usiacurí y se caracteriza por ser un bosque seco tropical con presencia de especies de árboles típicos que pertenecen a un ecosistema gravemente amenazado como Carreto, Caracolí, Ceiba Blanca, Ceiba Roja, Indio Encuero y Bejucos. El proyecto consiste en brindar una experiencia de senderismo y avistamiento de aves. El costo se estima en \$12,7 mil millones.

Por otro lado, el proyecto Cultura Indígena Mokaná en el municipio de Tubará consiste en potencializar a "Piedra Pintada" como un atractivo turístico obligado de visitantes nacionales y extranjeros. El costo se estima en \$13,5 mil millones. Es importante resaltar que el estado de ambos proyectos, los cuales cuentan con diseños Fase 3.

dy





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto       |                   |                       | Transformación                        | F-1/1                              |
|----------------|-------------------|-----------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| Integrado      | de                | Convergencia regional |                                       |                                    |
| <u>Público</u> | 0-62-00<br>barbak | Line                  | Managa acesis te me                   | Soguridad                          |
|                |                   |                       |                                       | Seguridad                          |
|                | Integrado         | Integrado de          | Integrado de Converg<br>Público Otras | Integrado de Convergencia regional |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



- fund

**DOLCEY O. TORRES ROMERO** Representante a la Cámara

(Manosaff.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

clause Poiez 6





Actualmente, el transporte público (TPC y Transmetro) se encuentra desarticulado y sin ningún tipo de integración entre los municipios del área metropolitana. Además, gran parte de los vehículos que conforman el TPC se encuentran deteriorados, ya culminaron su vida útil y generan gases contaminantes que afecta una adecuada prestación del servicio.

En este sentido, se plantea un proyecto de SITP para la integración física, operacional y tarifaria del transporte público colectivo y el masivo para mejorar los niveles de servicio del sistema, generar un mayor confort, seguridad, y menores tiempos de viaje. Además, la actualización de la flota vehicular por vehículos de baja emisión. El proyecto se encuentra radicado y en proceso, y se estima un costo de aproximadamente \$1,9 billones.

Los elementos que permitirán la realización de este proyecto se encuentran presentes en las Bases del Plan y el Articulado, sin embargo, no se menciona directamente en el Plan Plurianual para el Atlántico.

Por último, se debe destacar que este sistema beneficiaría a 4 de cada 10 barranquilleros y barranquilleras según el último reporte de "Barranquilla Cómo Vamos". Adicionalmente, Barranquilla es la ciudad que menos utiliza transporte masivo de las 4 principales, con solo un 14% de los viajes cotidianos, cuando en Cali es del 33%, Medellín 28% y Bogotá 22%, por lo cual, la necesidad de mejor el sistema integrado podrá beneficiar a un número mayor de personas y se podrá adicionar sostenibilidad y comodidad de igual manera al sistema de transporte masivo.





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto  | Transformación   |  |  |
|---|--|--|--|
| Construcción de la terminal de transporte intermunicipal - en |  |  |  |
| Sabanalarga   | Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



- fund

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

(Haussall.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara **MAURICIO GÓMEZ AMÍN** 

Senador de la República

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

**BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO** 

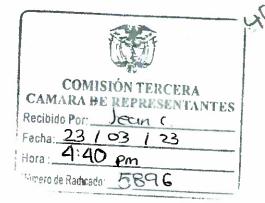
Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

cloudes Perez 6





Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 al que se refiere en el artículo 5 del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

| Proyecto  | Transformación |  |  |
|---|----------------|--|--|
| Construcción y mejoramiento de Plazas de Mercado de los municipios del departamento del Atlántico |                |  |  |

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



- funt

DOLCEY O. TORRES ROMERO Representante a la Cámara

Mario 24.

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.

Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara MAURICIO GÓMEZ AMÍN Senador de la República

Germonf yours

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Camara.

BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Representante a la Cámara del departamento del Atlántico.

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Senador de la República

claudia Polez 6.



# Proposiciones PPI. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara. 22 de

1 mensaje

marzo 2023

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co
CC: Oscar Javier Suárez Ramírez <oscar.suarez@senado.gov.co>

23 de marzo de 2023, 12:16

#### Estimada Comisión.

Por medio de la presente envío proposiciones para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

#### Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

#### CONFIDENTIALITY WARNING...

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

#### 21 archivos adjuntos

- 7.3 Proposición Proyectos estrategicos Saneamiento de cuencas Noroccidental.pdf
- 7.5 Proposición Proyectos estrategicos Canalización de arroyos de Barranquilla.pdf
- 7.2 Proposición Proyectos estrategicos Saneamiento de cuencas Nororiental.pdf
- 7.4 Proposición Proyectos estrategicos Acueducto Regional del Norte.pdf
- 7.1 Proposición Proyectos estrategicos Juegos Panamericanos .pdf
- 7.6 Proposición Proyectos estrategicos Estabilización costera.pdf
- 7.7 Proposición Proyectos estrategicos Reasentamiento Integral.pdf
- 7.10 Proposición Proyectos estrategicos Expansión Instutición U de Barra.pdf

7.8 Proposición - Proyectos estrategicos - parque batallón paraíso.pdf 7.11 Proposición - Proyectos estrategicos - Distritos de riego en el Atlántico.pdf 7.12 Proposición - Proyectos estrategicos - Distrito Agro logístico del Atlántico.pdf 379K 7.13 Proposición - Proyectos estrategicos - energía solar y eolica.pdf 7.15 Proposición - Proyectos estrategicos - ampliación de la carrera 51B - Cra 30 .pdf 7.14 Proposición - Proyectos estrategicos - ampliación calle 30.pdf 7.17 Proposición - Proyectos estrategicos - Tren del Caribe (Magdalena).pdf 7.16 Proposición - Proyectos estrategicos - Conexión Circunvalar prosperidad.pdf 7.17 Proposición - Proyectos estrategicos - Tren del Caribe.pdf 7.19 Proposición - Proyectos estrategicos - sistema de transporte público.pdf 7.18 Proposición - Proyectos estrategicos - Trurismo.pdf 7.20 Proposición - Proyectos estrategicos - Construcción terminal transporte.pdf 7.21 Proposición - Proyectos estrategicos - Construcción y mejoramiento de Plazas.pdf